



---

# UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO

**“La mediación y el Trabajo social en la solución y controversias del divorcio, en el Estado de México”**

***TESIS***

***Para obtener el título de Licenciada en Trabajo Social***

***PRESENTA:***

**Quezada Castro Abigail**

**Director de Tesis: Mtra. En SF y C María de Lourdes Morales Flores**

México. D.F.

Enero 2014



Universidad Nacional  
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

**Biblioteca Central**



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

## **Agradecimiento**

A mi familia, porque de una u otra forma, con su apoyo moral me han incentivado a seguir adelante, a lo largo de toda mi vida.

Con todo mi cariño y mi amor para las personas que hicieron todo en la vida para que yo pudiera lograr mis sueños, a ustedes por siempre mi corazón y mi agradecimiento a mí Papá Mario Quezada Pardo y a mi mamá H Margarita Castro Flores.

Especial agradecimiento a la Directora de Tesis Mtra. En SF y C María de Lourdes Morales Flores por sus consejos, amistad y conocimiento.

## **La mediación y el Trabajo Social en la solución y controversias del divorcio en el Estado de México**

### **RESUMEN**

En el Estado de México se han incrementado las cifras de divorcio. El presidente del Tribunal Superior de Justicia de esta entidad, en su segundo informe de labores, hace mención que en el 2011 se llevaron a cabo 27,309 divorcios. Esto permite vislumbrar una problemática social latente.

Algunas personas divorciadas pasan por cambios tanto personales como sociales; estos últimos repercuten a todos los integrantes de la familia, ya sea por la lucha de poder, la pérdida del respeto, los malos entendidos, la falta de comunicación y de negociación. Aunado a esto, existe la desintegración de los miembros de la familia y el cambio de roles; queda claro que no todos están preparados para este tipo de situaciones. Con respecto a los cambios personales encontramos principalmente los altibajos emocionales, así como como la inestabilidad, la angustia, la depresión, el estrés, la falta de atención, el desinterés por la vida diaria, entre otros.

Tal situación ha influenciado para determinar que la mediación, como medio alternativo para resolver los conflictos de una manera pacífica, sirva para llegar a acuerdos de ambas partes y que la comunicación entre ellos beneficie la toma de decisiones ante la aportación económica, la tutela de los hijos, la convivencia que se tendrá, por nombrar algunos.

El objetivo de esta investigación fue analizar cómo se lleva a cabo la intervención en la medición dentro del Poder Judicial del Estado de México mediante las diferentes posturas de profesiones como lo son: el Trabajo Social, la Psicología y la Abogacía.

Los resultados muestran que existen similitudes así como diferencias en la intervención, ya que cada profesión tiene sus peculiaridades para llevar a cabo el trabajo de medición.

Tal hallazgo permitió descubrir que a pesar que cada profesión tiene sus vertientes para la intervención, Trabajo Social cuenta con un una metodología, técnicas e instrumentos acordes a la problemática familiar y social.

## **The mediation in Social Work in the resolution and controversies in the divorce cases in the State of Mexico**

### **ABSTRACT**

The cases of divorce have increased in the State of Mexico. In his second activities inform, the president of the Superior Justice Court from this State, mentions that 27, 309 divorces have occurred in 2011. This fact makes us glimpse a social problem which has been increasing.

Divorced people have to experience some issues related to this social problem, some of this issues can be personal or even social. Social problems can affect every person in a divorced family, some causes of this are the power struggle, the looseness of respect between the members of the family, misunderstandings, the lack of communication and negotiation from each part, added to this the separation of the family members and the change of roles. It's clear that not everyone is prepared for this kind of situations. On the emotional issues we could mainly find emotional changes, instability, anxiety, depression, stress, lack of attention, lack of interest in everyday life, and so forth.

This situation has influenced to determine the mediation as an alternative way to solve conflicts in a pacific way and in order to establish agreements between the parts and to make their communication helps them to decide in the best way to agree the financial contribution, the custody of children, the coexistence, among other things.

The main objective of this investigation was analyzing how the intervention is done in the Judiciary Power in the State of Mexico through the points of view of professions as Social Work, Psychology and Law.

The results obtained show that there are similarities and also differences in the intervention, because every profession has its special characteristics to do the measure work.

*Translation made by M.L.A. Claudia Elizabeth Leyra Parrilla.*

# INDÍCE

AGRADECIMIENTOS	2
RESUMEN	3
ABSTRACT	4
INTRODUCCIÓN	8
<b>CAPÍTULO I: REVISIÓN BIBLIOGRÁFICA</b>	<b>11</b>
1.1 Familia	
1.1.1 La conceptualización de la familia	11
1.1.2 Tipos de familia	15
1.1.3 Desarrollo de la pareja a través del ciclo vital de la	18
1.1.4 Teoría del conflicto social	23
	24
1.2 Matrimonio	
1.2.1 La conceptualización Conceptos de matrimonio	24
1.2.2 Requisitos de fondo para contraer matrimonio en el Estado de México	26
1.2.3 Derechos y obligaciones del matrimonio en el Estado de México	28
1.2.4 Sociedad conyugal	29
1.2.5 Separación de bienes	31
1.3 Mediación la dimensión Internacional, Nacional y Estatal	36
1.3.1 La Conceptualización de la mediación	36
1.3.2 Modelos de la mediación	40
1.3.3 Modelo de Harvard	40
1.3.4 Modelo Trasformativo	42
1.3.5 Modelo Circular Narrativo	43
1.3.6 Antecedentes históricos de la mediación en Latinoamérica	44
1.3.7 La Mediación en Argentina	44
1.3.8 La Mediación en Perú	45
1.3.9 La Mediación en Puerto Rico	46
1.3.10 La Mediación en México	46
1.3.11 La Mediación en el Estado de México	51
1.4 Divorcio y la mediación	56
1.4.1 La conceptualización de divorcio	56
1.4.2 Tipos de divorcio	57
1.4.3 Divorcio incausado	57
1.4.4 Divorcio voluntario o por mutuo consentimiento	58
1.4.5 Requisitos para un divorcio voluntario en el Estado de México	59
1.4.6 Mediación en el Estado de México	59
1.4.7 Principios de la Mediación o Conciliación del Estado de	

México. (Ley de mediación y el Reglamento de la medición del Estado de México)	60
1.4.8 Procedimiento de la mediación en el Estado de México Ley de mediación 2010.	60
1.4.9 Estadísticas de los Centros de Mediación, Conciliación y Justicia Restaurativa en el Estado de México	63

## **CAPITULO II DISEÑO METODOLÓGICO**

### 2. Metodología

2.1 Teoría General de Sistemas	68
2.2 Pregunta de investigación	70
2.3 Objetivos	70
2.3.1 Objetivo General	70
2.3.2 Objetivos Específicos	70
2.4 Operacionalización	72
2.5 Tipo de estudio	72
2.6 Proceso metodológico	73
2.7 Instrumento de medición	76
2.8 Procedimiento	76

## **CAPITULO III DISCUSIÓN**

3.1 Discusión	80
---------------	----

CONCLUSIONES	88
--------------	----

REFERENCIAS	95
-------------	----

### ANEXOS

Anexo 1.- Guía de entrevista	102
Anexo 2.- Tabla 1 Compromiso Organizacional	103
Anexo 3.- Tabla 2 Eficiencia Institucional	105
Anexo 4.- Tabla 3 Autoeficiencia	108
Anexo 5.- Tabla 4 Autoconcepto	112
Anexo 6.- Entrevista 1	114
Anexo 7.- Entrevista 2	115
Anexo 8.- Entrevista 3	116

# Introducción

## **Introducción**

El ser humano a través de la vida misma se ha encontrado con diferentes conflictos, tanto personales como de pareja, esto ha permitido a las ciencias sociales buscar alternativas de solución para la convivencia diaria. Estos conflictos se presentan tanto en la familia, como en el trabajo, en las instituciones, en comunidades entre otros. Por ello Trabajo Social como profesión busca métodos y técnicas que permitan establecer una negociación ante las problemáticas. En esta medida, la mediación se presenta como una de estas técnicas, donde un tercero asiste a las partes involucradas, apoyándoles a resolver por sí mismos las situaciones controvertidas, por conducto de la comunicación y la propia toma de decisiones.

En la misma tesitura la mediación es un medio alternativo para una solución pacífica de un problema, ya que interviene un mediador, el cual facilita la comunicación, con el fin de solucionar la problemática exteriorizada por los solicitantes. Para el caso del divorcio, la mediación es una alternativa eficiente para resolver las controversias que se manifiestan en el matrimonio, tales como la disolución de las percepciones matrimoniales, la lucha de poder en la pareja, quién se quedará con los menores para obtener la guarda y custodia, la aportación económica para los menores y las visitas que se requieran para ver a los niños y otros puntos controvertidos.

En el capítulo I se describe la importancia del concepto de familia, desde diversos enfoques tales como: el etimológico, el biológico, el social entre otros, con la finalidad de tener un mejor entendimiento del desarrollo de la pareja y las etapas del ciclo vital de la familia.; se hace mención del concepto de matrimonio y los principales requisitos para contraer matrimonio en el Estado de México, sin olvidar los derechos y obligaciones del matrimonio y finalmente se dan a conocer las características del régimen patrimonial.

La mediación está debe ser vista como elemento clave para resolver las disputas y las controversias que existen en la familia, se encontraran concepto de mediación, `para conocer diferentes perspectivas que tiene cada uno.

Se señalan los tres modelos de mediación más utilizados los cuales son el Harvard, Trasformativo y el Circular Narrativo.

Se cuenta también con los antecedentes históricos de la mediación en Latinoamérica en algunos países como Argentina, Perú, Puerto Rico y México. En este último se hacen las aportaciones más importantes de los Estados de la República Mexicana donde se vislumbra la mediación; aterrizando así en el Estado de México ya que es el Estado de estudio sobre el tema que se aborda.

Posteriormente se relaciona el divorcio, sus requisitos, y los efectos legales que éste conlleva, de igual forma se abordara la clasificación que señala el Código Civil para el Estado de México 2013, en relación a dicho supuesto.

Es así que se citaran autores expertos en la materia para entender el concepto de divorcio, posteriormente se señalan los tipos de divorcio vigentes en el Estado de México que maneja su Código Civil 2013 los cuales son el divorcio incausado, el divorcio voluntario o por mutuo consentimiento, continuando así con los requisitos para el divorcio voluntario en el Estado de México. Por último con los principios de la mediación y conciliación en el Estado de México así como el procedimiento de la mediación en el Estado de México apoyándose con la ley de mediación 2010.

En el capítulo II. Se encuentra la metodología cualitativa con un enfoque en Teoría de Sistemas. La investigación cualitativa la cual se fundamenta en un proceso inductivo pues se explora y describe va de lo particular a lo general. Ya que este enfoque cualitativo utiliza la recolección de datos sin medición numérica para descubrir y afinar las preguntas de investigación en el proceso de interpretación (Hernández, 2006). La teoría general de sistemas es una herramienta que permite la explicación de los fenómenos que suceden en la realidad y que permite hacer posible la predicción de la conducta futura de esa realidad, a través del análisis de las totalidades y las interacciones internas de estas y las externas con su medio (Bertalanffy, 1998).

En el capítulo III En este apartado se realizaron tres entrevistas con los expertos en mediación, cabe aclarar que cada entrevistado tiene una formación académica diferente, como la Psicología, la Abogacía y el Trabajos Social, se realizó un análisis de la interpretación de los resultados de las entrevistas realizadas a los mediadores conciliadores del Poder Judicial del Estado de México.

# Capítulo I

## Revisión bibliográfica

## **1.1 Familia**

En el presente capítulo se describe la importancia del concepto de familia, desde diversos enfoques tales como: el etimológico, el biológico, el social entre otros, con la finalidad de tener un mejor entendimiento del desarrollo de la pareja y las etapas del ciclo vital de la familia. Se menciona también los tipos de familia que existen de acuerdo a la visión de algunos autores para lograr un mejor entendimiento.

Se hace mención del concepto de matrimonio y los principales requisitos para contraer matrimonio en el Estado de México, sin olvidar los derechos y obligaciones del matrimonio y finalmente se da a conocer las características del régimen patrimonial.

### **1.1.1 La conceptualización de la familia**

La familia es la institución social primaria, en la que se satisfacen necesidades básicas de carácter biológico, económico, psicológico, cultural, espiritual y educativo. De estas la función educativa es muy importante porque ocurre un proceso de crianza cuya finalidad consiste en garantizar la supervivencia de los hijos mediante el suministro de alimentos, cuidados físicos, afectivos, entre otros.

La familia constituye el grupo natural que conforma la sociedad, en el que recae todo tipo de responsabilidades para que una sociedad se defina y se desarrolle. Si bien es cierto que la familia ha existido en todas las culturas a lo largo de la historia, éstas dieron origen a varios tipos de familia, las cuales van reflejando una gran variedad de situaciones económicas, sociales, políticas y jurídicas por nombrar algunas.

Etimológicamente del latín se menciona que la familia es el grupo de personas entre quienes existe un parentesco de consanguinidad por lejano que fuere (Chavez,2009).

Para Frédéric en su obra *Le Play 1855*, en su segundo modelo hace referencia a la familia inestable al referirse de la familia nuclear producida por la modernidad social industrial, mercantil y urbana. Este régimen fue impuesto a partir de la Revolución francesa lo que refiere a la inestabilidad pues con ello la degradación y la incapacidad de las familias para acumular un patrimonio que permita una movilidad social (Donati, 2003).

Para Karl Marx contemporáneo de Le Play, la opinión que maneja de la familia monogámica nace de la propiedad privada se desarrolla en la medida que es necesaria para la acumulación capitalista privada, en consecuencia Marx reduce a la familia burguesa adquisitiva, olvidando a la familia monogámica ha existido y existe en las capas sociales. De esta manera Marx menciona que la sociedad comunista, aboliendo a la propiedad privada y la actividad capitalista privada, hará desaparecer a las familias monogámicas, haciendo emergente en su lugar a la pareja ligada por el amor erótico-individual (Donati, 2003).

Durkheim 1892, plantea un estado de promiscuidad sexual ilimitada ante el nacimiento de la familia, pues plantea el tabú del incesto como connatural y concomitante con el nacimiento de la familia misma (Donati, 2003).

Para Parsons la familia es un planteamiento sistémico que hace de la familia un sistema o un subsistema fundamental de la sociedad (Donati, 2003).

El concepto de familia desde el punto de vista biológico, concibe a la familia como la que sostiene la unión sexual de la pareja compuesta por un hombre y una mujer buscando la procreación, generando lazos de sangre. Se le llama familia a todos los individuos que sean de un progenitor en común, con el solo hecho de descender de un padre o una madre, se generan lazos sanguíneos (Baquero R. E, 2008).

Para Valdez Cuervo (2007), Menciona que la familia es por consanguinidad o parentesco, se define como familia a toda aquella persona que tenga lazos consanguíneos, ya sea que vivan o no en la misma casa.

En este concepto la familia deberá tener algún lazo de consanguinidad, es decir, no importa si tienen otros apellidos o no cohabiten en la misma casa, por el hecho de tener la misma sangre ya es un integrante más de la familia.

Si bien, dentro de la parte social, la familia es un grupo primordial, con funciones precisas intra y extrafamiliares en la sociedad y con una importancia fundamental en los procesos de cambio (Escartín Caparrós, 1998).

Como refiere Escartín (1998), existe un primer grupo social que es la familia, ésta se sigue considerando igual, pero las tareas van cambiando de acuerdo al contexto vivido, así como los roles de cada integrante.

En años pasados se consideraba a la familia como la unión de dos sexos opuestos para procrear, actualmente las parejas pueden o no ser del mismo sexo, por lo tanto, no todos buscan la reproducción para tener ese lazo, creando parejas del mismo sexo.

Desde el punto de vista de la economía, según Baqueiro (2008) la familia es: La célula natural necesaria en la sociedad, y es el núcleo de toda organización social o el medio en el que el individuo logra su desarrollo físico, psíquico y social; se ha dicho de ella que es la unidad económica que conforma la base de seguridad material del individuo en sus diversas etapas de desarrollo, al principio en el seno de la familia en que nace y posteriormente se le ha señalado como la institución cuyos miembros se relacionan por derecho, deberes y obligaciones recíprocos.

Con lo antes mencionado se puede rescatar que el individuo no sólo logra su desarrollo dentro de la familia, sino que obtienen también su desarrollo a partir de un entorno social escolar, laboral, de amistades o de la persona con quien conviva, o bien dentro de un noviazgo.

Desde el punto de vista jurídico “El derecho de familia es el conjunto de normas jurídicas de orden público y de interés social que regulan la constitución, organización y disolución de las relaciones entre los miembros de la familia, con el objeto de proteger el desarrollo integral de ellos” (Baqueiro, 2008).

Es así que en este sentido jurídico el concepto de familia se define como un conjunto de personas entre las que median relaciones de matrimonio o de parentesco de consanguinidad, afinidad o adopción y que la ley atribuye algún efecto jurídico.

Como se puede observar la definición de familia ha evolucionado a partir del avance de la misma sociedad, esto implica que si conviven las mismas personas bajo el mismo techo y éstas constituyen confianza, lealtad, amistad, cariño y amor, así como cubrir sus necesidades personales e interpersonales, se está creando una familia sin ser necesariamente personas consanguíneas.

Valdez Cuervo (2007) hace referencia que exista o no existan lazos afectivos y de consanguinidad la familia existe. Esto nos lleva a reflexionar que la sociedad ha cambiado la visión de la familia. En algunas ocasiones los padres progenitores se divorcian y los hijos viven con algún otro familiar o amistad, creando así una doble familia, por un lado los

padres progenitores y el individuo y por otro lado la convivencia e interacción de las personas que habitan la misma vivienda sean consanguíneos o no lo sean.

Para Raúl Chávez Castillo (2009). La familia es una institución de carácter social que se integra por un conjunto de personas unidas por un vínculo jurídico del matrimonio, del estado jurídico del concubinato, por el parentesco de consanguinidad, de afinidad o de adopción, entonces la familia son las personas que descienden de unos de otros o que tienen un origen común.

En este sentido la familia la ven como una institución la cual es parte de la sociedad donde siempre va a ver descendientes de unos y de otros.

La unión del hombre y la mujer no sólo es para reproducirse, sino para educar a los hijos, si bien es cierto para que todo ser humano conviva y se integre a la sociedad necesita de una familia, pues es la base para que aprenda a desenvolverse y adquirir valores para que se desarrolle.

En el Código Civil del Estado de México en el artículo 4.1 disposiciones de este Código que se refieran a la familia menciona que, “son de orden público e interés social y tienen por objeto proteger su organización y el desarrollo integral de sus miembros, basados en el respeto a su dignidad, libertad y la equidad de género”.<sup>1</sup>

Las relaciones jurídicas familiares constituyen el conjunto de deberes, derechos y obligaciones de las personas integrantes del grupo familiar, derivado de lazos de matrimonio, concubinato o parentesco.

Es deber de los miembros de la familia observar entre ellos consideración, solidaridad y respeto recíprocos en el desarrollo de las relaciones familiares.

Se ha comentado los diferentes conceptos que ha tenido la familia en diversas posturas, como la jurídica, la económica, la social entre otras. Sin embargo esta última es de gran relevancia, ya que la familia no se puede ver sin los valores como el amor, la lealtad, el respeto, la cooperación y la tolerancias entre otros. La familia es la primera institución educativa que tiene el ser humano, adquiriendo reglas y aprendiendo de los fracasos que el individuo pueda tener a lo largo de su formación personal, sin olvidar que la protección en los cuidados de salud, alimentación, vivienda, sustento económico son fundamentales para el crecimiento familiar creando una mejor calidad de vida.

---

<sup>1</sup> Código Civil del Estado de México, (2012).

### 1.1.2 Tipos de familia

Varios criterios pueden servir para tipificar las diferencias entre las familias; sus forma de organización y estructura (Valdez Cuervo, 2007).

**Cuadro No. 1 Tipologías de la familia**

Año	Autor	Tipos de familia
1999	Consejo Nacional de la Población México	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Hogar familia nuclear</li> <li>• Hogar familia extenso</li> <li>• Hogar familiar monoparental</li> <li>• Hogares unipersonales</li> <li>• Hogares no familiares</li> </ul>
2003	Gómez-Clavelina, Terán-Trillo, Ponce-Rosas	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Nuclear: parejas, simples, numerosas y reconstruidas</li> <li>• Extensa: con parentesco, sin parentesco y mixtas</li> <li>• Monoparental: simples, numerosa, extendida con parentesco, extendida sin parentesco y extendida mixta.</li> </ul>
2007	Ángel Alberto Valdez Cuervo	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Familia tradicional</li> <li>• Familia en transición</li> <li>• Familia nucleares</li> <li>• Familia monoparentales</li> <li>• Familia reconstruida</li> <li>• Uniones libres.</li> </ul>
2009	Enciclopedia BRITÁNICA EN ESPAÑOL	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Familia nuclear</li> <li>• Familia extensa</li> <li>• Familia monoparental</li> <li>• Otros tipos de familias</li> </ul>

2012	Abigail Quezada Castro	<ul style="list-style-type: none"> <li>• Familia nuclear</li> <li>• Familia extensa</li> <li>• Familias reconstituidas</li> <li>• Familia monoparental</li> <li>• Familia adoptivas</li> <li>• Familia homoparental</li> <li>• Familia ensamblada</li> </ul>
------	------------------------	--

Gómez F, (2003). Familias. Conceptos, funciones y clasificaciones. Perspectiva operativa para la práctica de la medicina familiar. Ed GOSA, 13p. Valdez C. A. (2007). Familia y desarrollo. Intervenciones en terapia familiar. Ed manual moderno. México, 195p, Consejo nacional de la población (1999). Familia cuadernos de población. México, 71p. Encontrada el 05 de noviembre 2012 en: <http://www.planificanet.gob.mx/images/stories/pdfs/Cuadernos/familia.pdf> .

*Fuente: elaborado por Abigail Quezada Castro*

En relación con el cuadro anterior se observa que los tipos de familia se van readaptando según el contexto.

Explicaremos los tipos de familia que se proponen, con la finalidad de tener mayor claridad en su clasificación.

- **Familias nucleares.** Integrada por ambos padres (esposo y esposa) y los hijos de ésta, viviendo todos bajo un mismo techo.
- **Familias extensas.** Se constituyen por la unión, bajo un mismo techo de varios matrimonios y/o familiares donde se extiende por más de dos generaciones. Una familia extensa puede incluir abuelos, tíos, primos y parientes consanguíneos o afines.
- **Familias reconstituidas.** Se compone de progenitores que, tras una ruptura o divorcio, se unen con otra pareja para conformar una nueva familia.
- **Familia monoparental.** Se integran únicamente por uno de los padres y los hijos o hijo; viven bajo un mismo techo esto puede ser por que se divorciaron los padres, viudedad o la soltería.
- **Familias adoptivas.** Conformada por padres e hijos, donde el vínculo biológico no existe entre ellos y se recibe al menor por el proceso de la adopción.

- **Familia homoparental** En la que el hijo o hijos viven con una pareja homosexual.
- **Familia ensamblada.** Es la que está conformada por adultos divorciados/separados donde cada uno tiene hijos menores o adolescentes pues se unen dos o más familias como puede ser madre sola con sus hijos se junta con padre viudo con sus hijos, y otros tipos de familias, aquellas conformadas únicamente por hermanos, por amigos no tiene que ver con un parentesco de consanguinidad, sino sobre todo con sentimientos como la convivencia, la solidaridad y otros, quienes viven juntos en el mismo espacio por un tiempo considerable es familia.

Como se observa las familias se clasifican de acuerdo con el número de integrantes, estado civil y el contexto en el que se vive.

Actualmente se ha observado que surgen nuevas clasificaciones de familia como son: la reconstruida y la monoparental. Lo cual nos da entender que la clasificación de la familia cambia de acuerdo al trascurso del tiempo.

### **1.1.3 Desarrollo de la pareja a través del ciclo vital de la familia**

Concepto de ciclo vital de familia

Para comprender el desarrollo de la familia es necesario enfatizar que esta institución cambia constantemente con el paso del tiempo, por lo que, para estudiarla, de acuerdo a Escartín Caparrós (1998), es indispensable recurrir a la teoría de los ciclos de la vida en la dinámica familiar como es el noviazgo, el matrimonio, la llegada de los hijos, hijos adolescentes y adultos, los esposos solos y los últimos años de vida en la jubilación y la vejez.

Los ciclos vitales de la familia, como sucede en el caso de las parejas, son equivalentes a las etapas evolutivas que atraviesa el ser humano para su crecimiento y desarrollo (Ríos González, 2005).

De acuerdo con el autor, en cada etapa del ciclo de la familia, cada uno de los integrantes debe de realizar su rol de tal manera que fomente una base sólida de valores, normas y principios para lograr un beneficio familiar y social.

En cada etapa del ciclo vital se producen cambios en los roles, a consecuencia de varios factores, como pueden ser los cambios de edad, las adicciones o pérdidas de miembros y las modificaciones en el estatus laboral de los mismos (Valdez Cuervo, 2007).

Es importante destacar que las etapas del ciclo familiar no son rígidas ni obligatorias en las edades de cada pareja, pues mientras más joven sea una pareja al formar una familia inician anticipadamente los diversos ciclos, o bien, cuando la unión se da a una edad más avanzada los ciclos tienden a recorrerse, imprimiendo una dinámica particular en cada caso.

Para Trinidad Cendrero Melguizo (2006) se entiende al ciclo vital familiar, la sucesión de las distintas etapas, por las que una familia atraviesa desde su confrontación a

su fin. Este autor sostiene que la relación de pareja no es un hecho estático, por el contrario, pasa por diferentes etapas evolutivas relacionadas al ciclo vital de la familia.

De ahí que se plantee que la pareja potencialmente está propensa a vivir una crisis ante cada etapa nueva de su vida, ya que en el transcurso de una relación cambia la percepción del otro y de la propia relación. Cada etapa exige enfrentar una serie de tareas y tiene sus características psicológicas que deben ser valoradas.

El encuentro entre dos personas desde el enamoramiento, noviazgo y matrimonio, hasta la conformación de una familia, con sus diferentes etapas evolutivas, exige de una inversión psicológica importante para la vida de las personas, que lleva implícito desprendimiento, amenazas, derrotas, decepción, alegrías ante la ansiedad de lo nuevo, etcétera.

En este sentido se señala ciclo vital de la familia de los siguientes autores:

### Cuadro No. 2 CICLO VITAL DE LA FAMILIA

AÑO	AUTOR	ETAPAS DEL CICLO VITAL DE LA FAMILIA
1998	Ma. José Escartín Caparrós	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Noviazgo y matrimonio temprano</li> <li>2. Pareja con hijos pequeños</li> <li>3. La familia con hijos adolescentes</li> <li>4. Mitad de la vida o los esposos de nuevo solos</li> <li>5. Los últimos años de la vida.</li> </ol>
2003	Ana Poyotos García	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. <i>Formación de la pareja</i></li> <li>2. <i>Familia con niños</i></li> <li>3. <i>Familia con adolescentes</i></li> <li>4. <i>Familia trampolín</i></li> <li>5. <i>Familia en edad avanzada</i></li> </ol>
2005	José Antonio Ríos González	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Emancipación del joven adulto.</li> <li>2. Noviazgo.</li> <li>3. La forja de la pareja.</li> <li>4. De lo real a lo deseado.</li> <li>5. De la conyugalidad a la genitorialidad.               <ol style="list-style-type: none"> <li>5.1. Primer periodo de expansión: el nacimiento de los hijos o de la díada a la tríada.</li> </ol> </li> <li>6. Continuidad del periodo de expansión: la familia con hijos niños.               <ol style="list-style-type: none"> <li>6.1. Los hijos niños en edad preescolar.</li> <li>6.2. Los hijos niños en edad escolar.</li> </ol> </li> <li>7. Periodo de expansión: la familia con hijos adolescentes.</li> <li>8. Periodo de expansión. La familia con jóvenes.</li> <li>9. Periodo de contracción: el “nido vacío” cuando los hijos marchan del hogar.</li> <li>10. Periodo de contratación retenida: el “nido repleto” cuando los hijos no rompen la dependencia.</li> <li>11. El envejecimiento evolutivo de la familia.</li> </ol>
2006	Trinidad Cendrero Melguizo	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Conformación de la familia</li> <li>2. Procreación del primer hijo (infancia)</li> <li>3. Nacimiento del segundo hijo (relación entre hermanos)</li> <li>4. Crianza (adolescencia)</li> <li>5. Emancipación de los hijos (adulthood)</li> <li>6. Nido vacío</li> </ol>
2007	Ángel Alberto Valdés Cuervo	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Encuentros</li> <li>2. Constitución de la familia</li> <li>3. Familia con hijos pequeños</li> <li>4. Familia con hijos adolescentes</li> <li>5. Las etapas del nido vacío</li> <li>6. Familias al final de la vida.</li> </ol>
2012	Abigail Quezada Castro	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Enamoramiento y noviazgo</li> <li>2. Matrimonio</li> <li>3. Llegada de los hijos</li> <li>4. Hijos adolescentes y adultos</li> <li>5. Vejez</li> </ol>

Escartín Caparrós, M. J. (1998). Manual de trabajo social (modelos de practica profesional). Aguacalera. 260 p. Poyotos G, A. (2003). Mediación familiar y social en diferentes contextos. Ed NAU LIBRES. 302 p. Ríos G, J. (2005). Los ciclos vitales de la familia y la pareja ¿crisis u oportunidades?. Ed CCS. Madrid, 213p. Cendrero Melguizo T. (2006). Mediación familiar: experto en gestión de conflictos. Jaén. Ed Formación Alcalá. 341p. Valdez C. A. (2007). Familia y desarrollo. Intervenciones en terapia familiar. Ed manual moderno. México, 195p. Fuente: elaborado por Abigail Quezada Castro.

En el cuadro antes visto, se llega a concluir que la familia tiene diferentes momentos, ciclos o etapas que cada autor ha escrito.

Ahora bien, se describirán las etapas que se proponen después de revisar a los autores.

1. **Enamoramiento y noviazgo.** La relación de pareja inicia cuando dos personas de dos grupos familiares distintos se separan de su familia original con la intención de formar una nueva. Durante esta etapa los lazos de la familia de origen influyen en las decisiones; es necesario redefinir las relaciones a fin de adquirir su propia identidad en el matrimonio. Se busca conseguir autonomía para formar la familia nueva, la pareja negocia las pautas de la relación como es la comunicación, los tiempos, forma de resolver conflictos, el carácter, las costumbres, situación económica entre otras.

Cuando dos personas se conocen y existe una atracción, empieza el enamoramiento a partir de la convivencia, las pláticas que puedan tener, los acuerdos e intereses comunes y el trato afectivo que se puedan expresar. Posteriormente se pasa al noviazgo es una de las etapas que disfruta más el ser humano pues se van conociendo más a fondo y claro empieza a ver los defectos, actitudes, cualidades y comodidad expresan sus sentimientos hacia el otro para encontrar un apoyo sin una responsabilidad como implicaría el matrimonio.

2. **Matrimonio.** La relación de pareja es formalizada mediante el contrato matrimonial de formas civiles, religiosas o ambas. Es común que la primera crisis de la pareja se genere debido a la diferencia entre expectativas durante el noviazgo y a la convivencia de la vida conyugal diaria. En esta etapa la relación adquiere poco a poco mayor armonía mediante la adaptación de la pareja a las pautas de la relación. Se busca, a través de la negociación, nuevas reglas y pautas de convivencia independiente.
3. **Llegada de los hijos.** El nacimiento del primer hijo influye fuertemente en la relación conyugal, implica que la pareja se adapte a nuevos roles como son el de padre y madre. Posiblemente cada miembro de la pareja pondrá en práctica lo aprendido en su familia de origen, lo cual puede generar nuevos conflictos dentro de la relación, requiriendo flexibilidad para adaptarse a nuevos cambios. Es esta etapa

los nuevos padres crean lazos de codependencia con su familia primaria, ya que solicitan ayuda en las labores parentales. Ante la llegada del menor y los cuidados inherentes, la madre pierde cierta libertad, en tanto que el padre puede sentirse excluido debido a la estrecha relación entre madre e hijo; esta circunstancia puede crear conflictos entre la pareja, por lo que es necesario negociar reglas encaminadas a la crianza de los niños y a los demás factores que se desencadenan en la familia (educación, religión, hábitos entre otros).

4. **Hijos adolescentes y adultos.** Nuevamente los roles deben de cambiar y hacerse más flexibles. Comúnmente la llegada del segundo hijo provoca cambios en la familia, donde el hijo mayor tiene que aprender comportamientos que permitan la convivencia con su hermano menor, aprendiendo el sentido de fraternidad.

En esta etapa los hijos acuden a la escuela y van creando nuevas reglas que afectan la dinámica familiar, y por su puesto crisis familiares, los cambios que vive el adolescente hace que la convivencia tenga ajustes necesarios en la relación de los padres con un hijo adolescente.

Los padres van negociando con el hijo adolescente para que encuentren sus propios límites y diferencias, recurriendo nuevamente a formas de adaptación.

Ambos padres en esta etapa viven una crisis de sentimientos encontrados, ya que el hijo empieza a crecer y comienza a hacerse independiente, pues permiten que el adolescente explore y experimente su nueva identidad para que adquiera independencia y madurez.

Por otro lado los padres adquieren tiempo y lo ocupan para hacer nuevas tareas, pero esto también ocasiona que tengan el sentimiento que están envejeciendo.

5. **Vejez.** Cuando los jóvenes forman su propia familia y dejan el hogar (denominado el nido vacío) la pareja vuelve al inicio del ciclo, donde retomaran de nueva cuenta su relación conyugal, sin embargo es una etapa difícil para la pareja quien ya no cuenta con el mismo ímpetu para dar nueva vida a la relación, esencialmente influye una serie de factores personales (entre ellos el descuido personal). El enfrentarse a la jubilación uno o ambos miembros de la pareja implica un proceso difícil, donde el tiempo libre puede resultar asfixiante si no se encuentra la forma de ocuparlo y

disfrutarlo. Así mismo en esta etapa comienza el deterioro físico, la dependencia de un cónyuge con el otro por una necesidad de apoyo ante una enfermedad, este apoyo también lo obtienen de los hijos. Es necesario comentar también, que en esta etapa se da la viudez, quedándose una de las dos parejas en algún hogar de los hijos, de algún familiar o bien en las casas de descanso (asilos).

#### **1.1.4 Teoría del conflicto social**

El conflicto para Pruitt Y Rubin, 1986 significa la “divergencia de intereses percibida, o la creencia de que las aspiraciones actuales de las partes no pueden alcanzarse simultáneamente” (Rozenblum, 2008).

El marxismo es una de las corrientes más significativas en el conflicto social, tanto por las aportaciones teóricas y en la práctica investigadora (Lorenzo, 2001).

“El conflicto es pues inherente a todo sistema social, algo así como un imperativo estructural mientras la sociedad siga articulándose de manera clasista” (Lorenzo 2001).

Las tensiones sociales tienen dos orígenes que se complementan, de orden social y de tipo socioeconómico,

Orden social: la actitud de las clases posturas en cada sociedad.

Orden socioeconómico: la interacción entre fuerza productiva y relaciones de producción.

El conflicto resulta difícil de explicar, pues es un constructor social complejo, difícilmente será autónoma la teoría del conflicto social.

Para Lorenzo, 2001 hay dos grandes concepciones del orden social, las cuales condicionan la interpretación de los conflictos sociales:

- Teoría consensualistas: la organización de cualquier sistema social tiende a la autocompensación entre los actores y las fuerzas que articulan sus estructuras y su funcionamiento. Los conflictos sociales son pues situaciones normales, frutos de una alteración en el discurso normal de la vida social, de manera que tenderán a ser explicados en términos espasmódicos.
- Teoría conflictivistas: la sociedad encierra dentro de sí una serie de contradicciones y objetivos colectivos contrapuestos que provocan confrontaciones de intereses. Por esa razón, el conflicto es inherente a cualquier dinámica social, es un imperativo estructural y un motor del cambio social.

Es así que se puede entender que el conflicto se refiere a las formas complejas para las que las instituciones prácticas y normas de una sociedad produce un patrón de conflictividad.

De esta manera los conflictos se encuentran muy presentes en la sociedad como son: los conflictos políticos, en las instituciones, en la familia, en la pareja.

El conflicto en la institución de la familia es muy vulnerable pues se pueden presentar diversos problemas como son: la falta de atención a los hijos, una pérdida de un integrante de la familia, un divorcio, un empleo a las cabezas del hogar.

## **1.2 Matrimonio**

Para hablar del matrimonio hay que tener claro que es una de las instituciones más complejas, que lo mismo se utiliza en el derecho, la sociología, la economía, el trabajo social y en otras ciencias sociales, de ahí la dificultad de obtener una definición y al pretenderlo se ésta puede ser insuficiente. Hecha esta explicación, acto seguido se transcriben las definiciones del concepto matrimonio que algunos autores han elaborado.

### **1.2.1 La conceptualización de matrimonio**

El origen etimológico la palabra castellana *matrimonio* deriva de la latina *matrimonium*, conformada por las voces *matris* y *monium* que conjugan para otorgar una aceptación referida a una carga o gravamen materno (Méndez, 1994).

El matrimonio es el acto humano por excelencia, el más importante, y se da gratuitamente entre los novios (Chávez Asencio, 1988).

Si bien es cierto que el matrimonio es una decisión que se da voluntariamente por la pareja en lo particular no se considera que sea el acto más importante para el ser humano, sin embargo si una decisión trascendental para la vida.

El matrimonio no es solo el hecho de que un hombre y una mujer viva unidos: es la unión comprometida que genera un vínculo, una alianza entre un determinado hombre y una mujer, por el cual se inicia una vida conyugal (Chávez Asencio, 1988).

Más allá de que el matrimonio sea un contrato, se desarrollan en él las cualidades como: lealtad, honestidad, fidelidad, y el respeto, las cuales mantienen unidad a la pareja.

El matrimonio es fundamentalmente un estado de vida, una comunidad de vida conyugal que se inicia en la boda, porque las consecuencias de este compromiso y las relaciones interpersonales y jurídicas conyugales se dan durante toda la vida de los casados (Chávez Asencio, 1988).

El matrimonio inicia no solo con un contrato. Sino con la convivencia de la pareja en el transcurso del tiempo.

Para Raúl Chávez Castillo (2009), el concepto de matrimonio es, una institución social en la que se establece la unión jurídica de un solo hombre y una sola mujer, con igualdad de derechos y obligaciones, originan el nacimiento y estabilidad de una familia, así como la relación de una comunidad de vida plena.

Con base a este autor, el matrimonio se considera como un simple documento que desencadena obligaciones y derechos de los cónyuges.

Es así que el matrimonio para Manuel Peña Bernaldo de Quiros (1989), en cuanto a las relación jurídica de estado civil y de carácter familiar que vincula a un hombre y una mujer en comunidad de vida plena, y en principios, perpetua, base de una nueva familia.

El autor plantea que por el solo hecho de contraer matrimonio la pareja ya es apta para construir su propia familia.

En Código Civil del Estado de México establece en el Artículo 4.1 Bis.- Que el matrimonio es una institución de carácter público e interés social, por medio de la cual un hombre y una mujer voluntariamente deciden compartir un estado de vida para la búsqueda de su realización personal y la fundación de una familia.

Finalmente en el Código Civil del Estado de México se reflejan la concordancia con los otros conceptos señalando que es un acto voluntaria entre ambas partes, teniendo como fin la fundación de una familia para la realización personal de ambos.

### **1.2.2 Requisitos para contraer matrimonio en el Estado de México**

Las condiciones y requisitos para contraer matrimonio se establecen en el Código Civil del Estado de México, del artículo 4.1 bis hasta el 4.23.<sup>2</sup>

La edad para contraer matrimonio de acuerdo con el artículo 4.4 del Código Civil del Estado de México, la edad requerida para contraer matrimonio es de dieciocho años cumplidos, la cual es considerada la mayoría de edad en México.

Sin embargo, cuando dos menores desean contraer el vínculo matrimonial, los jueces pueden conceder la dispensa de edad, tratándose de causas graves y justificadas, aunado a que, de acuerdo al artículo 4.5 de la ley civil de la entidad, se requiere el consentimiento de alguno de los que ejerzan sobre ellos la patria potestad, a falta éstos, del tutor y, a falta de éste, el Juez de Primera Instancia.

La causa para justificar el consentimiento expreso lo menciona el artículo 4.6 se menciona quienes hayan otorgado el consentimiento de manera indiscutible, no podrán revocarlo, a menos que haya causa justificada.

Para la celebración del matrimonio de acuerdo con el artículo 4.2 de Código Civil del Estado de México, el matrimonio se celebrará ante el Titular o los Oficiales del Registro Civil, debiendo estar presentes, en el lugar y fecha determinados, los contrayentes o sus mandatarios, así como los testigos. Iniciada la ceremonia se dará lectura a la solicitud y demás documentos relacionados; el Titular u oficial del Registro Civil cuestionará a los testigos si existe identidad entre los pretendientes y las personas que signan la solicitud y si hay algún impedimento legal; comprobada la inexistencia de impedimentos, explicará los derechos y obligaciones inherentes al matrimonio, les preguntará a cada uno de los contrayentes si es su voluntad contraer matrimonio y, si asientan, los declarará unidos en nombre de la Ley y la sociedad; de todo este acto jurídico se deberá asentar el acta respectiva.

Existen impedimentos para contraer matrimonio que están establecidos en el artículo 4.7 de la ley en cita existen los siguientes impedimentos para contraer matrimonio:

- 1) Falta de edad requerida;

---

<sup>2</sup> Código Civil Estado de México,(2012).

- 2) Cuando sea menor y no exista dispensa, la falta de consentimiento de quienes legalmente deben otorgarlo;
- 3) Parentesco entre los contrayentes por consanguinidad, sin limitación de grado, en línea recta, ascendente o descendente, en segundo grado en línea colateral;
- 4) La existencia en parentesco en tercer grado colateral, siempre que no se haya obtenido dispensa;
- 5) El parentesco por afinidad que hubiere existido en línea recta, sin limitación;
- 6) El adulterio habido entre las personas que pretendan contraer matrimonio, que haya sido judicialmente comprobado;
- 7) El atentado contra la vida de alguno de los casados, judicialmente comprobado, para contraer matrimonio con el que quede libre;
- 8) La violencia para obtener el consentimiento para el matrimonio;
- 9) La embriaguez habitual, el uso indebido y persistente de estupefacientes, psicotrópicos o de cualquier otra sustancia que altere la conducta y produzca dependencia;
- 10) La impotencia incurable para la cópula, la bisexualidad, las enfermedades crónicas e incurables que sean contagiosas o hereditarias, salvo que sean aceptadas por el otro contrayente;
- 11) Los trastornos mentales, aunque haya lucidez;
- 12) El matrimonio válido de alguno de los contrayentes.

Aunado a estos impedimentos, el Artículo 4.8 de la ley civil establece que el adoptante no puede contraer matrimonio con el adoptado o sus descendientes.

De acuerdo a los artículos 4.9 y 4.10, el tutor no puede contraer matrimonio con su pupilo, así como el curador o sus descendientes con el tutor, a no ser que se obtenga dispensa, la que se concederá una vez aprobadas las cuentas de la tutela.

### 1.2.3 Derechos y obligaciones del matrimonio en el Estado de México

Existen ciertos derechos y obligaciones que se adquieren al contraer matrimonio, como la fidelidad, lealtad, respeto, entre otros. En el código civil de la entidad se encuentran ubicados de los artículos 4.16 al 4.20.<sup>3</sup>

#### Obligaciones entre los cónyuges

El numeral 4.16 establece algunas de las obligaciones que deben existir entre los cónyuges, quienes deben guardarse fidelidad, solidaridad y respeto a su integridad física y psicológica, dignidad, bienes, creencias, nacionalidad, orígenes étnicos o de raza y en su condición de género; asimismo, deben contribuir a los fines del matrimonio y socorrerse mutuamente.

El numeral 4.18 establece que los cónyuges contribuirán económicamente al sostenimiento del hogar, a sus alimentos y a los de sus hijos, con la salvedad que no está obligado el cónyuge que carezca de bienes, el que esté imposibilitado para trabajar o el que se ocupe de las labores del hogar o de la atención de los hijos.

El numeral 4.18 determina que los cónyuges tienen la facultad de decidir de manera libre, responsable e informada, sobre el número de hijos que deseen tener, así como a emplear métodos de reproducción asistida para lograr su propia descendencia.

Asimismo, el artículo 4.19 precisa que los cónyuges decidirán lo relativo a la educación y formación de los hijos y a la administración de los bienes.

El numeral 4.20 establece que los consortes podrán desempeñar la actividad, ocupación, profesión, u oficio que elijan, siendo lícitos.

#### Domicilio conyugal

En atención al artículo 4.17 el domicilio conyugal es el lugar establecido de común acuerdo por los consortes, en el cual ambos disfrutan de la misma autoridad y de consideraciones iguales, con independencia de terceros que vivan en el mismo domicilio.

---

<sup>3</sup> Código Civil Estado de México, (2012).

### **1.2.4 Sociedad Conyugal**

En nuestra entidad, la Sociedad Conyugal se regirá por las capitulaciones matrimoniales y por las disposiciones del Código Civil aplicables; las capitulaciones matrimoniales son, de acuerdo al numeral 4.25 de la ley antes citada, los convenios que los contrayentes o cónyuges celebran para constituir la sociedad conyugal o la separación de bienes y reglamentar su administración.

En atención al artículo 4.32, las capitulaciones de la sociedad conyugal deberán contener los siguientes elementos:

- 1) El inventario de los bienes muebles e inmuebles aportados por los cónyuges a la sociedad;
- 2) La mención de las deudas contraídas por los cónyuges y si el patrimonio común responde de ellas;
- 3) La declaración expresa de si la sociedad conyugal ha de comprender todos los bienes presentes o futuros de cada cónyuge o sólo parte de ellos, precisando cuáles;
- 4) La declaración de si el producto del trabajo de cada cónyuge formará o no parte del patrimonio común;
- 5) Designación del administrador del patrimonio común;
- 6) Las bases para liquidar la sociedad.

De acuerdo al artículo 4.33, es nula la capitulación en que se convenga que uno de los cónyuges perciba todas las utilidades, así como la que establezca que responda de las pérdidas y deudas comunes en una parte que exceda a la que proporcionalmente corresponda a su aportación o utilidades.

El artículo 4.29 de la ley civil de la entidad establece que el dominio de los bienes reside en la proporción establecida en las capitulaciones y, a falta de ellas, los bienes adquiridos durante el matrimonio son propiedad de ambos cónyuges en partes iguales.

El numeral 4.31 establece que la sociedad conyugal termina por:

- 1) Conclusión del matrimonio;
- 2) La voluntad de los cónyuges, pero si son menores de edad, deben intervenir en la disolución de la sociedad, sus representantes;

- 3) Resolución judicial que declare que el cónyuge administrador ha actuado con dolo, negligencia, torpe administración que amenace arruinar a su cónyuge o disminuir considerablemente los bienes comunes; cuando uno de los cónyuges haga cesión de los bienes pertenecientes a la sociedad a sus acreedores personales o, sea declarado en concurso o quiebra.

En atención al artículo 4.36 del código civil, la declaración judicial de abandono injustificado por más de seis meses del domicilio conyugal por uno de los cónyuges, hace cesar para él, desde el abandono, los efectos que le favorables de la sociedad conyugal.

En términos del artículo 4.37, en los casos de nulidad de matrimonio, la sociedad subsiste hasta que se pronuncie sentencia ejecutoriada, si los dos cónyuges procedieron de buena fe; sin embargo, cuando uno solo de los cónyuges tuvo buena fe, la sociedad subsistirá también hasta que cause ejecutoria la sentencia, si la continuación es favorable al cónyuge inocente; en caso contrario, se considerará nula desde un principio.

En atención al numeral 4.39 de la ley civil de la materia, si los dos cónyuges procedieron de mala fe, la sociedad se considera nula y las utilidades se aplicarán a los hijos, y si no los hubiere, se repartirán en proporción de lo que cada cónyuge llevó al matrimonio.

Tomando en cuenta el artículo 4.42, terminada la sociedad se procederá a su liquidación, formándose el inventario, del cual se excluirán los objetos personales de los cónyuges. Una vez aprobado el inventario, en términos del numeral 4.43, se pagarán los créditos y el sobrante se dividirá entre los dos cónyuges.

Hay algunos efectos que se adquieren con el matrimonio en relación con los bienes de los cónyuges los cuales se presentan en los siguientes artículos.

En el artículo 4.24. el matrimonio debe celebrarse bajo el régimen de sociedad conyugal o el de separación de bienes. En el caso de omisión o imprecisión, se entenderá celebrado bajo el régimen de sociedad conyugal.

Si se desea hacer el cambio del régimen patrimonial se podrá mediante resolución judicial (procedimiento judicial).

En el artículo 4.25 Las capitulaciones matrimoniales son los convenios que los contrayentes o cónyuges, celebran para constituir la sociedad conyugal o la separación de bienes y reglamentar su administración.

El tiempo para otorgarse las capitulaciones matrimoniales lo menciona el artículo 4.26, las capitulaciones matrimoniales pueden otorgarse antes de la celebración del matrimonio o durante él, y pueden comprender no solamente los bienes de que sean dueños los esposos en el momento de hacer el pacto, sino también los que adquieran después.

Para los bienes que comprende la sociedad conyugal lo mencionan el artículo 4.27 que la sociedad conyugal comprende todos los bienes que adquieran los cónyuges, individual o conjuntamente durante la vigencia de la misma, a excepción de los siguientes:

- I. Los bienes y derechos que pertenezcan a cada cónyuge al tiempo de celebrarse el matrimonio, y los que posea antes de éste, aunque no fuera dueño de ellos, si los adquiere por prescripción o adjudicación durante el matrimonio;
- II. Los bienes adquiridos después de contraído el matrimonio, por herencia, legado, donación o premios derivados de juegos o sorteos;
- III. Los bienes que se adquieran durante el matrimonio, con el producto de la venta o permuta de bienes y derechos a que se refieren las dos fracciones anteriores; y
- IV. Objetos de uso personal.

En el artículo 4.28 menciona que el menor pueda contraer capitulaciones matrimoniales se requiere del consentimiento de su representante.

### **1.2.5 Separación de bienes**

En el artículo 4.46 establece que la separación de bienes se rige por las capitulaciones matrimoniales o por sentencia judicial. La separación comprende los bienes de que sean propietarios los cónyuges al celebrar el matrimonio; sin embargo, también los que adquiridos con posterioridad.

De acuerdo al numeral 4.47 de la reglamentación antes referida, la separación de bienes puede ser absoluta o parcial. En el segundo caso, los bienes que no estén comprendidos en las capitulaciones, serán objeto de la sociedad conyugal.

El numeral 4.49 de la ley sustantiva civil mexiquense precisa que las capitulaciones que establezcan separación de bienes contendrán un inventario de los que sea propietario cada contrayente o cónyuge y la relación de sus deudas.

Asimismo, el artículo 4.50 establece que los ingresos que cada cónyuge obtenga serán propios, salvo pacto contrario, empero el precepto 4.51 también determina que cada

uno de los cónyuges debe contribuir a la educación y alimentación de los hijos y a las demás cargas del matrimonio, por lo que la elección del régimen patrimonial de separación de bienes no exime a ninguno de los contrayentes de las obligaciones y responsabilidades económicas que el matrimonio conlleva.

En conclusión en el numeral 4.48 precisa que la separación de bienes puede terminar para ser substituida por la sociedad conyugal.

En las siguientes tablas y graficas que se presentaran más adelante es únicamente para obtener únicamente datos primordiales. Se aprecian datos, para conocer el número de matrimonios que se dan en el Estado de México, además de contar con los meses que tienen mayor índice de casamientos registrados en el año 2010, según sexo y si son mayores y menores de edad.

Tabla 1

**Matrimonios registrados de mayores y menores de 18 años por mes de registro según sexo 2010** Cuadro 3.1

Mes de registro	Total	Mayores de 18 años			Menores de 18 años		
		Total	Hombres	Mujeres	Total	Hombres	Mujeres
<b>Estado de México</b>	<b>68 726</b>	<b>131 613</b>	<b>67 715</b>	<b>63 898</b>	<b>5 838</b>	<b>1 011</b>	<b>4 827</b>
Enero	4 430	8 438	4 363	4 075	422	67	355
Febrero	5 481	10 414	5 386	5 028	548	95	453
Marzo	6 166	11 760	6 072	5 688	572	94	478
Abril	4 985	9 554	4 922	4 632	416	63	353
Mayo	5 684	10 874	5 602	5 272	494	82	412
Junio	4 792	9 163	4 712	4 451	421	80	341
Julio	7 978	15 337	7 858	7 479	619	120	499
Agosto	6 591	12 668	6 510	6 158	514	81	433
Septiembre	4 745	9 067	4 662	4 405	423	83	340
Octubre	5 703	10 923	5 619	5 304	482	84	398
Noviembre	5 482	10 526	5 407	5 119	438	75	363
Diciembre	6 689	12 889	6 602	6 287	489	87	402

Fuente: Secretaría General de Gobierno. Dirección General del Registro Civil. Departamento de Estadística. 2011.

De acuerdo a la tabla 1, se puede deducir que la tendencia a contraer matrimonio en el Estado de México es antes de los 18 años, como puede observarse esta situación ocurre con más frecuencia entre mujeres que en hombres. Probablemente porque las mujeres se enamoran más rápido que el hombre idealizando una vida feliz.

Caso contrario ocurre con los mayores de 18 años de edad, los cuales tienen una diferencia mínima entre hombres y mujeres. Probablemente porque ya alcanzaron la madurez emocional y laboral en ambos sexos.

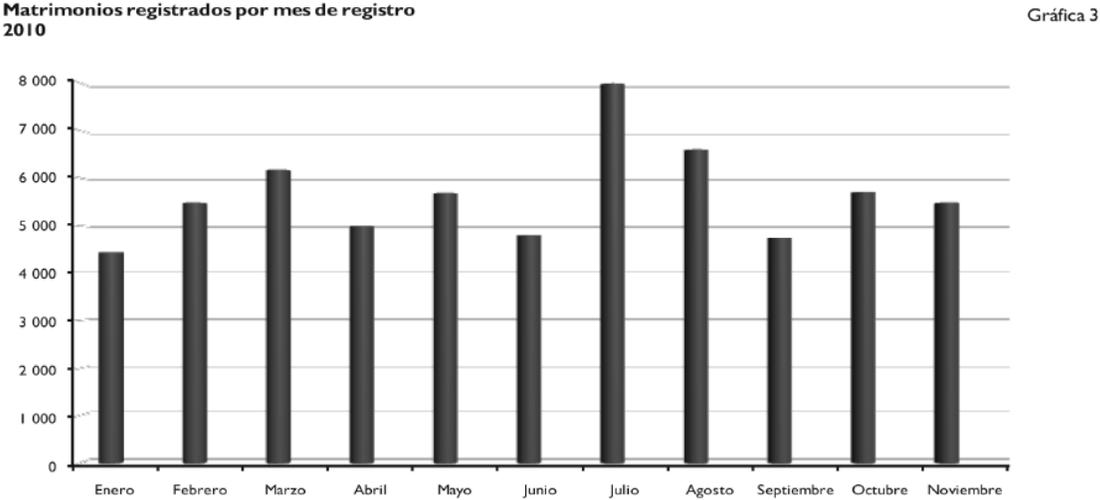
Si la mujer tiene una mayor madurez al momento de contraer matrimonio, entonces en una situación de divorcio pueden llegar a manejar la situación de un modo tal que los conflictos se reduzcan a su mínima expresión a comparación de los hombres. Desde punto de vista psicológico la intensidad del conflicto produciría un estado de estrés y la reducción de los conflictos se significa confianza y asertividad (Zimbardo, Ebbesen, Maslach, 1982).

Ahora bien el enfoque de sistemas en trabajos social sugiere que la distinción entre hombres y mujeres respecto al matrimonio y una eventual separación no tendría que observarse en alguna de las partes implicadas ya que si una de las partes se encuentra afectada influirá en toda la red familiar (Bertalanffy, 1998).

Con lo anterior tendrá una relevancia especial en la presente tesis ya que mostraremos como la mediación de conflictos, como mediación (psicológica, jurídica y social). Ayuda a reducir el impacto de un conflicto en la estructura familiar en este sentido el enfoque de sistema nos permitirá cual sería ese impacto y como abordar la mediación en el conflicto.

En la siguiente grafica se aprecian los matrimonios registrados por mes de registro 2010.

Grafica 1



Fuente: Cuadro 3.1

En la gráfica se observa los meses de enero a noviembre (INEGI, 2010), este dato nos permite inferir que la relación de matrimonio esta relacionada con los periodos vacacionales, que se dan en julio, ya que existen un número mayor de uniones civiles. Tal proceso impacta a la estructura familiar porque el incremento de las relaciones familiares estaría influenciado por el periodo vacacional (Malvolm, 1991).

Respecto a las asociaciones que se encuentran entre cada mes, se puede destacar que Agosto y Marzo ocupan el segundo y el tercer lugar respectivamente elegidos por los ciudadanos para contraer matrimonio, cabe aclarar que en la gráfica no se observa el mes de diciembre, por lo tanto, no se cuenta con algún dato que especifique si existe un mayor o menor número de uniones civiles. Estos datos nos permiten vislumbrar que el matrimonio en el Estado de México es de gran relevancia.

### **1.3 Mediación la dimensión Internacional, Nacional y Estatal**

La mediación, debe ser vista como elemento clave para resolver las disputas y las controversias que existen en la familia, es así que en este capítulo se citaran varios autores expertos que hablan del concepto de mediación y las diferentes perspectivas que tiene cada uno.

Posteriormente se hablará de los antecedentes históricos de la mediación en Latinoamérica en algunos países como Argentina, Perú, Puerto Rico, y México.

En México se hace las aportaciones más importantes en los Estados de la República Mexicana donde se vislumbra la mediación; aterrizando así en el Estado de México ya que es el estado de estudio sobre el tema que se aborda.

#### **1.3.1 La Conceptualización de la mediación**

Para Ripol- Miller (2001), La mediación es entendida como forma alternativa de resolución de conflictos, ofrece la posibilidad de que ambas partes reciban su parte de satisfacción, pues se liman los procedimientos agresivos, pero la metodología continua basada en considerar los conflictos como problemas (García,2003).

La mediación se considera un medio alterno de solución de conflictos donde las partes involucradas deben de salir convencidos de la solución del conflicto.

Entonces para Márquez (2004). La mediación es un procedimiento no adversarial, pacífico y cooperativo de resolución de conflictos. Su propósito es lograr un acuerdo rápido y sin los costos en tiempo, dinero y esfuerzo que llevaría un proceso judicial. Es una instancia voluntaria a la que se puede acudir solo o con sus abogados.

Para Rodríguez y Padilla (2010) la mediación es una técnica o un método para resolver conflictos a través del acuerdo y la participación activa de las partes involucradas, que es conducido por una tercera parte neutral sin facultades de decisión.

Con el concepto anterior se define que la mediación es un método no una técnica para resolver los conflictos ya que lleva pasos importantes, donde si bien es cierto en una mediación se utilizan varias técnicas a utilizar.

Davis W. menciona que “la mediación es de naturaleza respetuosa y que propicia la resolución de conflictos por parte de los expertos reales” (Rodríguez, Padilla, 2010).

Con lo antes mencionado se entiende que la mediación busca la solución de conflictos y esto lo hacen los especialistas en el área.

Singuer, L.R. refiere que “El método principal de negociación con hombre bueno” y describe al proceso “voluntario, confidencial, formalmente flexible, limitado en tiempo, que se desarrolla con la participación activa de las partes, que consta de una serie de etapas conocidas” y aceptadas ante mano: también dice que es una técnica sumamente versátil que se adapta con facilidad para ser utilizada en gran cantidad de asuntos (Rodríguez, Padilla, 2010).

Con lo antes citado la mediación se puede ocupar en diversos asuntos donde exista un conflicto así los mediados están utilizando un método el cual es flexible en el conflicto para resolver.

Para (Jorge Pesquiera Leal, 2010) es la evolución que produce condiciones objetivas para que los mediados solucionen por ellos mismos el conflicto en el que se encuentran.

En la Ley de Mediación, Conciliación y Promoción de la Paz Social para el Estado de México en el Artículo 5 fracción VII. Mediación: al proceso en el que uno o más mediadores intervienen facilitando a los interesados la comunicación, con objeto de que ellos construyan un convenio que de solución plena y legal y satisfactoria al conflicto.

El Poder Judicial del Estado de México maneja la mediación como procedimiento donde interviene un mediador experto para facilitar el dialogo con las partes involucrados en el conflicto con el objetivo que se construya un convenio que tiene un valor legal, donde queden satisfechos los mediados sobre el conflicto. Por otra parte se establece en el Reglamento del Centro de Mediación y Conciliación del Poder Judicial del Estado de México. En el Artículo 1.3. Para efectos de este reglamento se entiende por mediación, el trámite en el que uno o más mediadores intervienen en una controversia entre partes determinadas, facilitando la comunicación entre ellas con el objeto de construir un convenio.

Con la definición citada del Poder Judicial de Estado de México, en su ley, como en su reglamento maneja a la medición como un proceso donde lo trascendental es la

elaboración de un convenio para que los mediados queden satisfechos con la solución del problema.

La autora Sallard (2009) maneja los principios como conceptos de la mediación que son: La Voluntariedad, La confidencialidad, La flexibilidad y La neutralidad de la manera siguiente:

### **La Voluntariedad**

La voluntariedad consiste en la libertad de las partes para instar por un proceso de mediación, a fin de tomar decisiones durante el proceso y para decidir permanecer o renunciar al mismo, para participar en las aportaciones a la solución de conflicto, para llegar a los acuerdos para la toma de decisiones de que hacer con los acuerdos.

Entonces la voluntariedad consiste en la libertad de las partes para incorporarse y participar en el procedimiento de la mediación ya que durante el proceso de la mediación participaran para la toma de la solución de conflictos, para llegar acuerdos y firmar un convenio. No obstante pueden ponerle fin al procedimiento cuando lo desea cualquiera de los actores en la mediación y no están obligados a firmar un convenio si alguno de ellos no está de acuerdo con lo establecido.

### **La Confidencialidad**

En la mediación la confidencialidad del proceso es el compromiso que hacen los mediadores y el propio centro de mediación de guardar o reservar lo que hablen en el ámbito siempre y cuando no vaya en contra de las políticas del de mediación (Sallard Lopez Silvia, 2009).

Pues bien la confidencialidad, es parte de la mediación donde el mediador y los actores que están involucrados en un procedimiento mediable no deberá revelar lo ocurrido en la sala de sesiones. Solo si cuenta con autorización de los actores. Pero el mediador no puede evitar que alguno de los actores cuente lo que sucedió en la sala de mediación con familiares, amigos o con algún abogado. Porque solo será de su alcance en centro de mediación guardar y reservar lo que se diga.

## **La flexibilidad**

En el procedimiento de la mediación la flexibilidad facilita el proceso, ya que le da la oportunidad tanto a los mediados como a los mediadores para tener un encuentro agradable en la mediación. Esto hace que la falta de la formalidad en el proceso hace que las partes se acerquen con facilidad para solicitar la ayuda que se les puede brindar (Sallard López Silvia, 2009).

Este principio de la mediación hace más fácil y relajado la situación del conflicto en la que se encuentran los mediados, para llevar la medición de una manera tranquila y los pasos correspondientes que conlleva el trámite de la mediación.

## **La neutralidad**

El término de la neutralidad fue un concepto tomado del Derecho Internacional, que, referido a un Estado, implica la no intervención del mismo conflicto. Del mediador se espera todo lo contrario, pero desde una posición diferenciada de las partes, y paradójicamente desde el mismo sistema, ya que se introduce al sistema del conflicto y desde el interior interactúa como un tercero neutral (Sallard, 2009).

La neutralidad es entonces un proceso donde el mediador tiene que ser imparcial para escuchar a los actores involucrados en el conflicto dándoles el tiempo necesario, no debe juzgar ni mucho menos involucrarse afectivamente con los mediados, no debe existir alianzas con ninguna de las partes involucradas en la sesión de la mediación.

En las definiciones antes mencionadas destacan fácilmente las características y fines de la mediación es un procedimiento donde se busca una alternativa de solución pacífica de los conflictos, donde con apoyo de un mediador experto en la materia para facilitar la comunicación efectiva de las personas involucradas, con el fin de llegar a resolver la controversia.

Hay que mencionar que nadie puede ser obligado a participar a una mediación si no lo quiere, pues tiene principios en los cuales deberá cumplir como es la voluntad de las partes, confidencialidad de las personas que se encuentren dentro de una sesión de mediación, la neutralidad del experto en la materia.

Concluyendo el tema de mediación podemos decir que se busca que las personas involucradas en un conflicto ocupen la mediación para que los mediados den alternativas de solución para resolver el conflicto en el que se encuentra.

Ahora bien, la mediación solo busca resolver el conflicto mediante un convenio escrito en el cual se ahorra dinero, tiempo y esfuerzo. Y sobre todo es voluntario lo que indica que no se le obliga a ninguna de las partes involucradas a estar en una mediación pero si lo fuera llegaría a buenos acuerdos.

### **1.3.2 Modelos de la mediación**

En este apartado es necesario señalar los tres modelos de mediación más utilizados los cuales son el Harvard, Transformativo y el Circular Narrativo. Siguiendo a Soares (1996) sobre los principales modelos de mediación para una orientación general.

Para entender más a la mediación, Ma. Guadalupe Márquez Algara, 2004 menciona tres tipos de modelos de mediación los cuales considera los más importantes para utilizar en los procesos como son:

### **1.3.3 Modelo de Harvard.**

El modelo de Harvard no es directamente un sistema de mediación, sino una escuela de negociación y resolución de conflictos. Estamos, en todo caso, ante un método de mediación para la negociación asistida<sup>4</sup>.

En los setentas Roger Fisher un profesor en la Facultad de Derecho de Harvard. - inició a William Ury en el campo de la negociación. Ury es consultor y profesor de negociación en la Facultad de Derecho de Harvard, cofundador y director asociado del Programa de Negociación en la Facultad de Derecho de Harvard. Patton es el director adjunto del Proyecto Harvard de Negociación. Se trata de un equipo que está familiarizado con el manejo continuo de diferentes niveles de negociación, desde los nacionales hasta los internacionales.

---

<sup>4</sup> Esto es algo que a veces no se tiene en cuenta cuando se compara la metodología del grupo de Harvard con las ideas de Bush y Folger y las de Coob.

El método de Fisher – Ury parte de considerar cuatro puntos básicos en la negociación: las Personas, los Intereses, las Opciones y los Criterios. Algunos puntos esenciales o ideas-fuerza en cada uno de esos ámbitos son:

- **Personas:** Separar a las personas del problema.
- **Intereses:** Centrarse en los intereses, no en las posiciones
- **Opciones:** Pasar de las posiciones a las opciones, inventar opciones en beneficio mutuo, trabajar juntos para crear opciones que satisfagan a ambas partes, pasar de las protestas a las propuestas
- **Criterios:** Insistir en utilizar criterios objetivos.

En este modelo se encuentra una negociación colaborativa, dirigida por un tercero imparcial, el cual orienta a las partes para resolver los conflictos, de una manera donde queden acuerdos por las partes involucradas en el conflicto logrando que estén satisfechos con lo convenido (Márquez, 2004).

Cendero Melguizo, 2006 menciona que es uno de los modelos más antiguos pues era utilizado con trabajador - empresa donde intervenía el sindicato para mediar y ponían de acuerdo a jefes y empleados.

#### Fundamentación

- a) La comunicación lineal: todos son iguales,
- b) El mediador es el facilitador de la comunicación entre las partes,
- c) Las causas del conflicto el desacuerdo y
- d) La intervención de la mediación se centra en los intereses y necesidades.

El objetivo principal es la negociación conseguir un convenio entre las personas que tienen el conflicto.

En este modelo lo más importantes es encontrar una respuesta al conflicto para hacer la elaboración de un documento en el cual se plasme la solución que se encuentre en los conflictos.

#### **1.3.4 Modelo Trasformativo.**

En 1994 Roberto A. Baruch Bush y Joseph P. Folger. En esta metodología se centra mejorar la transformación de las relaciones humanas y no necesariamente mediante el establecimiento de un acuerdo.

Además de la práctica mediadora y de la investigación sobre ella, en el tandem Bush-Folger se complementan campos como el derecho y la comunicación. Bush es profesor de Resolución Alternativa de Disputas en la Escuela de Leyes de Hofstra University, en el campus de Hempstead, ubicado en Nueva York. Con sus numerosos artículos y ensayos, ha sido merecedor de varios premios oficiales. Folger es profesor de Comunicación, así como decano asociado en el área de investigación y estudios para graduados en la Escuela de Comunicación y Teatro, de la Temple University.

Plantean Bush y Folger que: una parte resulta revalorizada en la mediación cuando

- Alcanza una comprensión más clara de lo que le importa y por qué, al mismo tiempo que una comprensión en el sentido de que aquello que le importa en efecto es importante;
- Comprende cuáles son sus metas e intereses en la situación dada, por qué persigue esa metas, y que ellas son importantes y merecen consideración. (1996,135).

Aquí se orienta a las personas involucradas en el conflicto sobre su comunicación y las relaciones interpersonales de las partes. Se centra en las relaciones humanas y el crecimiento de la seguridad de las personas. Encontrando una solución a través de la consideración de los intereses del otro por medio del dialogo, existiendo un aprendizaje para las personas para lograr resolver las controversias futuras mediante la comunicación (Márquez, 2004).

De igual manera se busca la solución del conflicto se trata que las personas tengan una comunicación, un dialogo respetuoso para así lograr resolver la controversia y al mismo tiempo que las personas involucradas se vayan con una cambio de actitud y que a futuro puedan resolver las controversias mediante el dialogo.

### **1.3.5 Modelo circular narrativo**

Este modelo su precursora es Sara Coob, mediadora y profesora de la Universidad de California, campus de Santa Cruz.

Este modelo se denomina “circular” porque parte de una concepción circular tanto de la comunicación como de la causalidad, y se denomina “narrativo” porque la categoría de narrativa es central tanto desde el punto de vista analítico como propositivo. Marinés Suares es una de las profesionales que sigue y aplica este modelo;

- el aumento de las diferencias,
- la legitimación de las personas,
- los cambios de significados y
- la creación de contextos.

Aquí se utiliza la narración de las partes involucradas en la mediación y esto es mediante la interacción y el dialogo de las partes para llegar a un acuerdo satisfactorio.

En este modelo las personas que se encuentran en una mediación van a narrar el conflicto cada una de ellas, la perspectiva que ellas tienen claro no olvidando la comunicación que se debe de presentar para tener las propuestas de la solución del conflicto en el que se encuentran (Márquez, 2004).

En necesario hacer mención que al estar colaborando y prestando un servicio voluntario en el Centro de Mediación, Conciliación y Justicia Restaurativa me percate que tiene una serie de actividades, cuenta con personal capacitado, dividido en las siguientes áreas: Secretaría operativa, cuyo personal se encarga de proporcionar información a los usuarios, apertura de expedientes, organizar y administrar el archivo del centro; el área de trabajo social se encarga de llevar las invitaciones relativas a las sesiones, informar sobre las funciones y servicios que presta el centro de mediación, conciliación y justicia restaurativa, tanto a los solicitantes como en las escuelas y otras dependencias públicas; el mediador se encarga de guiar a los mediados en sus conflictos, a fin de que los mismos, durante la sesión, encuentren solución a los conflictos planteados y, en su caso, llegue a un acuerdo formalizado mediante un convenio, escrito o verbal, de acuerdo a la voluntad de las partes, pero solo en caso del convenio escrito tendrá el valor de cosa juzgada (febrero 2012 – octubre 2013).

### **1.3.6 Antecedentes históricos de la mediación en Latinoamérica**

Desde que existe el ser humano han existido formas diferentes para la solución de conflictos, basadas en el dialogo para lograr la negociación en el ámbito familiar, laboral y social.

Existen algunos países latinoamericanos que aplican la mediación como la instancia para la solución de conflictos, llegando a tener un impacto muy eficaz en el problema, tal es el caso de Argentina, Puerto Rico, Costa Rica, Venezuela, Cuba, Colombia, Ecuador, Perú y por supuesto México, donde se ha reflejado el resultado de una buena negociación en la solución de los conflictos que se presentan (Márquez, 2004).

Posteriormente se va a detallar un poco a los países de Argentina, Perú, Puerto Rico ya que son unos de los países de los que son interesantes en la mediación y claro México desglosando algunos estados de la republica que son precursores maneja la mediación como los precursores.

### **1.3.7 La Mediación en Argentina**

El 27 de octubre de 1995 se pública en el boletín oficial de Argentina la Ley 24,573 de Mediación y Conciliación, la cual establece en el artículo 1, el carácter obligatorio de la mediación previa a todo juicio, con el fin de promover la comunicación directa entre las partes para la solución extrajudicial de la controversia (Ley boletín, 1995).

Posteriormente, el 3 de mayo del 2010, fue promulgada por el senado y cámara de diputados de la nación de Argentina la actual Ley 26,589 de Mediación y Conciliación, la cual, al igual que la legislación 24573, establece la obligatoriedad de la mediación como un presupuesto a todo proceso judicial a fin de promover la comunicación entre los contendientes para la solución anticipada de un conflicto (Ley boletín, 2010).

Además, paulatinamente, diversas provincias argentinas han promulgado legislaciones y reglamentos que se encargan de regular la mediación de manera local, estableciendo reglas claras, procedimientos y organismos encargados de su aplicación.

En síntesis, la mediación en este país se caracteriza por diferenciar entre la mediación pública, reservada sólo a los profesionistas en derecho, y la mediación privada, en la cual

pueden intervenir profesionistas de otras áreas; sin embargo, en ambos casos, serán dependencias judiciales las encargadas de vigilar su funcionamiento.

Además, existen materias que no pueden someterse a este medio alternativo de solución de conflictos, como la penal, familiar, amparo o habeas corpus, incapacidad, rehabilitación, juicios sucesorios, concursos y quiebras, así como en las controversias en las que el Estado sea parte (Márquez, 2004).

### **1.3.8 La Mediación en Perú**

En Perú la mediación se rige bajo el principio de la voluntariedad, esto es, debe de existir un acuerdo entre los sujetos para someterse a este procedimiento de solución de controversias. Asimismo, mediante la reforma del 13 de noviembre de 1997 a la Ley de Conciliación número 26872, se otorgó a los acuerdos alcanzados por los mediados, dentro de una mediación o conciliación, el carácter de cosa juzgada, esto es, adquiere el rango de una sentencia definitiva.<sup>5</sup>

Los conflictos planteados en los centros administradores de conciliaciones y mediaciones han aumentado considerablemente, lo que ha implicado una disminución en las controversias judiciales. Aunado a lo anterior, los tratados internacionales signados por Perú, también han impulsado el desarrollo de instancias de mediación y arbitraje, principalmente en tratándose de controversias comerciales (Márquez, 2004).

---

<sup>5</sup> Ley de conciliación número 26872, (1997).

### **1.3.9 La Mediación en Puerto Rico**

La mediación, como mecanismo de solución de los conflictos, se encuentra regulada en Puerto Rico mediante el Manual de Normas y Procedimientos de los Centros de Mediación de Conflictos, de diciembre del año 2000, el cual fue sustituido por el Manual de Normas y Procedimientos de los Centros de Mediación de Conflictos de mayo del año 2004. Donde el MANUAL DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS PARA LOS CENTROS DE MEDIACIÓN DE CONFLICTOS DEL TRIBUNAL GENERAL DE JUSTICIA se adopta al amparo de la Ley Num. 19 de 22 de septiembre de 1983 (4 L.P.R.A. Sección 532) y de la Regla 2.02 del Reglamento de Métodos Alternos para la Solución de Conflictos, aprobado mediante Resolución ER98-5 del Tribunal Supremo de Puerto Rico el 25 de junio de 1998.<sup>6</sup>

### **1.3.10 La Mediación en México**

Si bien es cierto el antecedente inmediato de la mediación en México es el Tratado de Libre Comercio de Norteamérica (TLCAN), el cual entró en vigor el 1 de enero de 1994, mismo que en su artículo 2022 establece que los países firmantes deberán facilitar el arbitraje y demás mecanismos alternos de solución a las controversias comerciales que llegasen a surgir. También lo es que no se creó la normatividad ni los organismos necesarios de implementar esta alternativa extrajudicial para la solución de conflictos, aunado a que el numeral antes citado sólo contempla la mediación en materia comercial, limitando enormemente las posibilidades que brinda esta alternativa de composición.<sup>7</sup>

En el libro *Mediación y administración de justicia* del autor Márquez, (2004) nos habla de la mediación en México y se explica en los siguientes párrafos su teoría.

El antecedente inmediato de la mediación debe buscarse en el ámbito local, ya que el primer estado mexicano en reconocer el derecho a acceder a instancias de composición diversas al procedimiento judicial, entre ellas la mediación; en crear un marco normativo que diera fundamento a los diversos medios alternos de solución de conflictos previstos en su sistema jurídico, así como en determinar los órganos encargados de aplicar los procedimientos respectivos, fue Quintana Roo.

---

<sup>6</sup> Reglamento de Métodos Alternos para la Solución de Conflictos, 1999

<sup>7</sup>TRATADO DE LIBRE COMERCIO DE AMERICA DEL NORTE

Este proyecto, denominado *justicia restaurativa*, surge a partir de las reformas a los artículos 7, 97 y 108 de la Constitución Local de esta Entidad, mediante las cuales se establece el derecho de todo habitante para acceder a los medios alternativos de solución, así como la facultad del Tribunal Superior de Justicia para disponer de los recursos materiales y humanos necesarios para garantizar este derecho.

A la par de las reformas constitucionales antes descritas, el 14 de agosto de 1997 se promulga la Ley de Justicia Alternativa del Estado, siendo la primera legislación especial a nivel nacional que regula los mecanismos alternativos de solución. En este contexto, surge el Centro de Asistencia Jurídica, organismo auxiliar desconcentrado del Poder Judicial de Quintana Roo, al cual se encomendó la labor de dar trámite a los procesos administrativos y demás servicios emanados de la aplicación de estos procedimientos

En conjunto, estas reformas tenían por objeto que las personas de escasos recursos pudieran acceder a mecanismos de solución alternativos al litigio, tales como la mediación, la conciliación y el arbitraje, los cuales, a diferencia de las controversias judiciales, se caracterizan por ser procedimientos más ágiles e idóneos para resolver conflictos de menor importancia, principalmente en las materias familiar y vecinal.

Si bien es cierto en un principio los diversos Centros de Asistencia Jurídica concentraron sus actividades en la prestación del servicio de asesoría legal gratuita, también lo es que a partir del año 2001, gracias a la implementación de un plan emergente, el proyecto de Justicia Restaurativa ha cumplido con el fin para el cual fue creado, se ha traducido en la formación de una cultura de tolerancia, diálogo y respeto, mediante el uso, por parte de la sociedad, de mecanismos alternos de composición; en la agilización en la solución de los conflictos planteados por esta nueva vía y la disminución en las controversias judiciales substanciadas ante los tribunales, lo que implica un desahogo en la carga del trabajo jurisdiccional.

En el año de 1999 se realiza en la capital queretana el Programa Nacional de Formación de Mediadores; a partir de las actividades y experiencias obtenidas de este programa, aunado al aumento de los juicios radicados ante los órganos judiciales y la lentitud en su tramitación, el 13 de septiembre de 1999, mediante acuerdo del pleno del Tribunal Superior de Justicia de Querétaro, se crea el Centro de Mediación,

constituyéndose en la segunda entidad en sentar las bases de un sistema de composición de conflictos alterno a la administración de justicia.

Continuando con Márquez, él explica que el centro de mediación surge como un órgano auxiliar de la administración de justicia, adscrito a la presidencia del Tribunal, mismo que presta sus servicios de manera imparcial y gratuita; se integra por las áreas de coordinación, orientación, mediación, programación, logística, recepción y mensajería; además, cabe resaltar la transcendencia que se dio a la interdisciplinariedad al momento de elegir a los servidores públicos que iban a integrar cada una de las áreas antes descritas, interactuando tanto licenciados en derecho como en psicología.

Las materias que principalmente fueron sometidas a la mediación y eventual solución de controversias fueron la familiar, civil, mercantil, vecinal y en menor medida la penal.

A diferencia de lo ocurrido en Quintana Roo, la experiencia queretana no fue satisfactoria, ya que el Centro de Mediación, al constituirse como un órgano auxiliar dependiente de la presidencia del Tribunal, careció de un marco jurídico propio, su funcionamiento quedó subordinado a los intereses de la propia presidencia, motivo por el cual, al cambio de ésta el organismo fue cerrado; sin embargo, a partir del 2003, siendo presidenta del Tribunal de Justicia de Querétaro la licenciada MARÍA ELIA RENTERÍA MORENO, se abrieron sus puertas nuevamente y desde entonces el porcentaje de asuntos radicados ha aumentado considerablemente, circunstancia que acredita la aceptación, por parte de la población, de los mecanismos alternos para solucionar satisfactoriamente sus conflictos.

El 22 de enero del 2011, a fin de garantizar el derecho de todo habitante a que se le administre justicia en forma pronta y expedita, se crea en Baja California Sur, el tercer centro de mediación a nivel local, el cual se caracterizó por estructurarse en forma similar al de Querétaro, esto es, se trató de un órgano dependiente de la presidencia del Tribunal de Justicia; sin embargo, a diferencia de su símil queretano y superando las limitantes de éste, en Baja California sur, a la par de la creación del órgano encargado de aplicar los procedimientos de composición alternativos, se estableció el andamiaje normativo que diera fundamento a los medios alternos de solución de conflictos

Los mecanismos alternos de solución que ofrece Baja California Sur son la mediación y la conciliación, no así el arbitraje, en material civil, mercantil, familiar y penal pero en este último caso sólo en tratándose de delitos perseguibles a instancia de parte agraviada.

Toda vez que estos medios de composición fueron implementados con el fin de favorecer el acceso a la justicia en forma pronta y expedita, función ésta que deben garantizar los órganos judiciales, se consideró a la mediación y a la conciliación como completos de la actividad jurisdiccional; sin embargo, en materias como las controversias vecinales, constituyó el principal medio para resolver los conflictos sociales.

La implementación de la mediación y demás instrumentos alternativos de composición en Aguascalientes, que tiene su materialización con la inauguración del Centro de Mediación Familiar del Estado de Aguascalientes, el 1 de octubre del año 2001, se caracterizó por la intervención, en su implementación, de las autoridades judiciales locales y de la sociedad, así como del apoyo de otras instancias públicas y del sector privado.

Marque menciona que la implementación de la mediación fue diseñado y operado por estudiantes universitarios, con el apoyo y dirección del Poder Judicial de la entidad. Es en la planeación y ejecución de este modelo donde se advierte en mayor medida la participación de diversos profesionales, tal es el caso de licenciados en administración, informática o comunicación, quienes se encargaron de crear la infraestructura necesaria para la prestación del servicio; aunado a lo anterior, adquiere relevancia la participación de los profesionales en pedagogía, psicología, derecho y trabajo social en la formación de equipos multidisciplinarios de mediación, lo que implicó que los mediadores abordaron la solución de las controversias planteadas desde diversos ángulos, proponiendo y logrando soluciones a los conflictos integrales y más satisfactorias para los contendientes.

A diferencia de otras entidades, en donde la justicia restaurativa surge de una manera desordenada, sin que exista el fundamento normativo ni las dependencias encargadas de su administración, en Aguascalientes, gracias a la participación del Poder Judicial y de las instituciones profesionales, el proyecto emana con un objetivo y fin bien determinados, lo que permite obtener recursos de otras dependencias públicas y privadas que facilitaron su funcionamiento.

Como su propio nombre lo indica, el Centro de Mediación Familiar del Estado de Aguascalientes fue concebido para facilitar la solución de conflictos en materia familiar, aunque controversias de orden mercantil y civil también fueron planteadas por esta vía.

La limitación de las materias que fueron sometidas a la mediación y eventual solución de controversias, así como el desconocimiento de este mecanismo alternativo de composición fueron las principales problemáticas que se presentaron en la mediación en esta entidad; sin embargo, la segunda de ellas fue contrarrestada mediante la distribución de folletos y la realización de visitas informativas, por parte de las personas del centro, a escuelas, hospitales públicos y otras dependencias gubernamentales, así como entrevistas y reportajes en medios informativos de la localidad.

En síntesis, en Aguascalientes se probó que la participación conjunta de la sociedad, el gobierno local y programas de apoyo públicos y privados es esencial para lograr la puesta en marcha y el correcto funcionamiento de los proyectos sociales. Asimismo, la conformación multidisciplinaria de equipos de trabajo en la mediación permite que las soluciones a las controversias sean más satisfactorias para las partes intervinientes.

Gracias a los esfuerzos de la presidencia del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla y con el objetivo de proporcionar a la sociedad alternativas de composición de controversias, acercar a los contendientes y lograr que éstos se convengan la solución de la controversia, mediante el acuerdo del pleno del tribunal de fecha tres de diciembre del año dos mil dos, se crea el centro de mediación de esta entidad, el cual inicia sus labores el 3 de Junio del siguiente año.

Siguiendo la estructura de sus símiles de Quintana Roo, Querétaro y Baja California, el centro de mediación poblano es un organismo auxiliar dependiente del Tribunal de la Entidad, quien es el encargado de suministrar los recursos materiales y humanos, aunado a que proporciona el marco normativo para que este organismo encargado de ejecutar las alternativas extrajudicial para la solución de conflictos operen adecuadamente.

El Tribunal de justicia realizó los esfuerzos necesarios para capacitar a los mediadores y demás servidores públicos encargados de administrar los procedimientos; asimismo, aportó los recursos necesarios para contar con un espacio adecuado para

disminuir sus servicios. Las materias que principalmente son sometidas a composición son, en orden de incidencia, la familiar, civil, mercantil, vecinal, penal, agraria y laboral.

En Oaxaca el argumento para erigir el sistema alternativo de solución a conflictos consistió en que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución del Estado Libre y Soberano de Oaxaca prohíben a toda persona hacerse justicia por propia mano y emplear la violencia para hacer valer algún derecho, pero no impide el uso de medios pacíficos para la solución de controversias.

En consecuencia, el 12 de julio del año 2002 inicia labores el Centro de Mediación Judicial del Estado de Oaxaca, en la inteligencia que el fundamento normativo de la creación de esta dependencia fue el acuerdo 02/2002, de fecha 05 de julio del año 2002, emitido por el pleno de Tribunal de Justicia de Oaxaca.

El Centro de Mediación Judicial surge como un organismo dependiente del Poder Judicial y se caracteriza por ser la única dependencia que presta servicios de mediación en esta entidad. Aunada a la creación del organismo de referencia, también se crearon cursos de capacitación para el personal y talleres de mediación para el público en general (Márquez, 2004).

Los principales objetivos que se propuso cumplir el centro de mediación son promover una cultura de solución de conflictos pacífica, por medios del dialogo; proporcionar servicios de mediación a los gobernados a fin de solucionar conflictos en materias familiar, civil, mercantil y vecinal; prestar servicios de capacitación en materia de mediación, tanto a otras instituciones públicas como a empresas privadas; proporcionar a la sociedad información en materia de mediación; colaborar en esa materia con otros organismos públicos, así como con dependencias privadas.

### **1.3.11 La Mediación en el Estado de México**

En el Estado de México la mediación aparece el 11 de diciembre del año 2002, mediante la creación, por instancia del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial mexiquense, del Centro de Mediación y Conciliación (Márquez, 2004).

La designación de los mediadores-conciliadores encargados de intervenir en los procedimientos se realiza mediante examen de oposición, previo curso de formación impartido por la Escuela Judicial (Márquez, 2004).

El marco normativo de los centros de mediación y conciliación es el Reglamento del Centro de Mediación y Conciliación del Poder Judicial del Estado de México, publicado en la Sección Primera de la Gaceta del Gobierno del Estado de México el miércoles 19 de marzo de 2003, así como la Ley de Mediación, Conciliación y Promoción de la Paz Social en el Estado de México, que fue publicada en la Gaceta de Gobierno de dicha entidad, el 22 de diciembre del año 2010.

La Ley de Mediación, Conciliación y Promoción para la Paz Social entra en vigor el primero de enero del año dos mil doce en el Estado de México, esta Ley es de orden público y de interés social, su objetivo es fomentar la cultura y la paz y la restauración de la relaciones sociales e interpersonales.

Esta ley otorga una responsabilidad muy importante al Poder Judicial, a través de su Centro Estatal de Mediación, Conciliación y de Justicia Restaurativa, el cual coordina y dirige las responsabilidades de las funciones como: la investigación, la capacitación, la difusión de la mediación, la Conciliación y de la Justicia Restaurativa, la certificación de mediadores-conciliadores, los traductores, los intérpretes y personal con conocimientos de la lengua y cultura indígena.

Las materia que pueden someterse a procedimientos de mediación o conciliación son: Civil, Familiar, Mercantil y Penal, y el ámbito temporal puede ser antes, durante o después de un proceso judicial. También se pueden llevar acabo mediaciones condominales, vecinales y de mutuo respeto.

En esta entidad se encuentran ubicados el Centro de Mediación y Conciliación y de Justicia Restaurativa en los municipios de Toluca, Tlalnepantla, Chalco, Texcoco, Ecatepec de Morelos, Naucalpan, Cuautitlán, Nezahualcóyotl, Atizapan de Zaragoza, Ixtapan de la Sal, Atlacomulco, Tecámac y Acambay.

De los cuales ya están operando por el Poder Judicial del Estado de México, como Directora de los Centros de Mediación está a cargo la Magistrada M. EN D. Martha Camargo Sánchez, y como subdirectores se encuentra en la zona centro M. en D. Mario

Alberto Montaña Delgado, de la zona oriente M. en D. Verónica Mayorga Sánchez, y de la zona poniente Lic. Patricia Sánchez Salgado.<sup>8</sup>

La Directora tiene a su cargo la vigilancia de los trece Centros de Mediación, Conciliación y Justicia Restaurativa; sin embargo, a fin de facilitar las labores administrativas, en el año 2010 se crean dos subdirecciones operativas, que coadyuvan en estas labores. (Acuerdo mediante el cual se delegan a favor de las subdirecciones zona oriente y zona poniente, dependientes de la dirección de mediación y conciliación del poder judicial).

En este orden de ideas, la dirección se encarga de la vigilancia de los centros de mediación de Toluca, Ixtapan de la sal, Atlacomulco y Acambay; al Subdirector de la zona oriente le corresponden los Centros de Mediación y Conciliación Tecamac, Texcoco, Ecatepec de Morelos y Cuautitlán; al Subdirector de la zona poniente le corresponde la sede de los Centros de Mediación y Conciliación, Atizapán de Zaragoza, Naucalpan, Tlalnepantla, Nezahualcóyotl y Chalco.

Los centros de mediación y conciliación y de Justicia Restaurativa están divididos por Región Judicial Toluca, Tlalnepantla y Texcoco.

Para Toluca le corresponde tres Centros de Mediación y Conciliación los cuales son: Atlacomulco, Ixtapan de la Sal y Toluca.

Para Tlalnepantla le corresponden cinco Centros de Mediación y Conciliación que son: Atizapán de Zaragoza, Cuautitlán, Ecatepec de Morelos, Naucalpan de Juárez y Tlalnepantla

Y en Texcoco son cuatro de centros de mediación y conciliación los cuales se ubican en Chalco, Nezahualcóyotl, Tecamac y Texcoco.

A fin de promover una cultura de composición de conflictos pacífica se han difundido las actividades y servicios de los diversos centros mediante spots, entrevistas y reportajes, a través de tv mexiquense, la cadena local de televisión, o bien por medio de radiodifusoras, periódicos y revistas.

Asimismo, el Poder Judicial ha realizado convenios de colaboración con las Universidad Autónoma del Estado de México y otras dependencias educativas nacionales, a

---

<sup>8</sup> Esta información fue de primera fuente ya que estuve haciendo un servicio voluntario en el centro de mediación de Nezahualcóyotl Estado de México

fin de contribuir en la difusión de las actividades profesionales en material de medios alternos de solución de conflictos, lo que ha significado que el Estado de México fuera la sede del IV Congreso Nacional de Mediación, realizado del 27 de septiembre al 2 de octubre del 2004<sup>9</sup>, así como el VII Congreso Mundial de Mediación y XI Congreso Nacional de Mediación del 22 al 26 de agosto del 2011, denominados “Una vía hacia la Cultura de la Paz y Concordia”, con sede en Toluca en las instalaciones de la Escuela Judicial del Poder Judicial del Estado de México y la Facultad de Derecho de la UAEM<sup>10</sup>

El evento fue desarrollado con veintiún talleres impartidos por expertos internacionales y, el congreso con nueve conferencias magistrales. Esta participación ascendió a mil veintiún congresistas provenientes de Argentina, Chile, Tunes, Colombia, Bolivia, España, Estados Unidos de América y distintas entidades de México.

Para llevarse a cabo el congreso se coordinó con algunas instituciones como el Ejecutivo Estatal, la LVII Legislatura Local, La Procuraduría General de Justicia, La Comisión Estatal de Derechos Humanos, La Universidad Autónoma del Estado de México, la Facultad de Derecho de la UAEM y el Tribunal Contencioso Administrativo.

Con lo antes mencionado puedo entender que la mediación es un medio alternativo para una solución pacífica de un problema, ya que interviene un mediador, el cual facilita la comunicación, con el fin de solucionar la problemática exteriorizada por los solicitantes. En esta medida el procedimiento de mediación se lleva a cabo mediante un diálogo abierto, en un ambiente de respeto, tolerancia y civilidad por lo que respecta a los participantes, así como de confidencialidad de los asuntos sometidos dentro de las salas de mediación; en este proceso sólo intervienen las partes, es decir, los mediados, y un tercero, el mediador conciliador, que será el puente de comunicación entre los interesados.

El licenciado en trabajo social con formación en el tema tiene las habilidades necesarias para el apoyo en la solución de conflictos, ya que posee la facultad para escuchar activamente, establecer empatía, elaborar preguntas que exploren las emociones mostradas en la mediación, la aplicación de técnicas para entender el comportamiento, las

---

<sup>9</sup> CONGRESO NACIONAL DE MEDIACIÓN - Toluca, México, 2004 y 2005.

<sup>10</sup> Congreso Mundial de Mediación y XI Congreso Nacional de Mediación del 22 al 26 de agosto del 2011

ansiedades y comunicarse asertivamente, apoyándose en la psicología social y en la habilidad de observación.

Es por ello que el trabajador social aplica todos los recursos que le brinda su profesión analizando la problemática social en la cual se desarrollan los individuos que están en el proceso del divorcio, pues el trabajador social tiene la habilidad de interactuar con el individuo como a la familia, así bien la comunicación necesaria para lograr acuerdos requeridos en el divorcio, buscando siempre alternativas de solución en controversias y llegar a buenos términos.

A partir de lo anterior podemos observar que la mediación es un proceso en donde el trabajador social, por su perfil profesional, debe ser protagonista, ya que, en síntesis, cuenta con conocimientos y herramientas como los siguientes:

1. Técnicas de intervención con personas sujetas a proceso penal, civil, familiar y/o vecinal;
2. Capacidad de negociación, con apoyo de técnicas aportadas por la psicología social y otras disciplinas;
3. Técnicas de intervención en crisis en el individuo y en la familia;
4. Investigación Social y capacidad para identificar las problemáticas sociales;
5. Capacidad para lograr acuerdos entre los involucrados, basándose en la flexibilidad, confianza y empatía;
6. Responsabilidad de atención y solución del conflicto.

A pesar de ello, existen profesiones como la psicología o el derecho que han ganado terreno en este campo de intervención; por lo anterior, nace el interés de que el trabajador social intervenga en la mediación, ya sea desde el punto de vista académico, profesional o laboral, dado que sus conocimientos y aptitudes le permiten intervenir en este proceso de solución de controversias de una manera imparcial y profesional.

## **1.4 Divorcio y la mediación**

En el presente apartado, se entenderá en relación al divorcio, sus requisitos, y los efectos legales que éste conlleva, de igual forma se abordara la clasificación que señala el Código Civil para el Estado de México 2013, en relación a dicho supuesto.

Es así que se citaran autores expertos en la materia para entender el concepto de divorcio, posteriormente se señalan los tipos de divorcio vigentes en el Estado de México que maneja su Código Civil 2013 los cuales son el divorcio incausado, voluntario o por mutuo consentimiento, continuando así con los requisitos para el divorcio voluntario en el Estado de México.

Y por último con los principios de la mediación y conciliación en el Estado de México así como el procedimiento de la mediación en el Estado de México apoyándose con la ley de mediación 2010.

### **1.4.1 La conceptualización de divorcio**

“El término divorcio proviene de la voz latina *divortium*, que significa separación esto es, separar lo que ha estado unido” (Baqueiro, 2008).

El divorcio es la disolución absoluta del vínculo matrimonial a petición de uno de los esposos o de ambos, declarada por una autoridad competente que deja a los divorciantes en amplitud de contraer otro matrimonio (Chávez 2009).

En el concepto anterior el divorcio se establece por una autoridad competente que es el Juez de lo familiar por la petición de uno o ambos esposos para así ya estén ambos con la oportunidad de contraer nuevas nupcias.

El divorcio conduce a la ruptura de vínculo matrimonial y, con ello, la separación definitiva que los deja en posibilidad de contraer nuevo matrimonio legítimo (Baqueiro, 2008).

Con lo antes citado el divorcio es la separación definitiva de ambos cónyuges en el cual se disuelve el vínculo matrimonial para así poder volver a contraer matrimonio.

Para el Código Civil del Estado de México 2013 en el artículo 4.88 menciona que el divorcio disuelve el matrimonio y deja a los cónyuges en aptitud de contraer otro.

De acuerdo a los concepto mencionado se infiere que el divorcio es la disolución del vínculo que los une en matrimonio a la pareja, de la cual nace la separación de cuerpos, de derechos y de obligaciones que en algún momento contrajeron, posibilitándolos a contraer nuevas nupcias.

#### **1.4.2 Tipos de divorcios**

En el Código Civil del Estado de México en el artículo 4.89 se referirse que solo hay dos tipos de divorcios que se clasifican como incausado y voluntario. De esta manera el divorcio incausado es cuando cualquiera de los cónyuges lo solicita sin que exista necesidad de señalar la razón que lo motiva y el divorcio voluntario cuando se solicita de común acuerdo.

Es así que hay dos formas de tramitar el divorcio en el Estado de México ya que los recursos que brinda puede ser factibles pues con el solo hecho de querer divorciarte sin tener que demostrar una causal es suficiente para tramitarlo así se podría hacer el trámite en el divorcio incausado. Pero si hablamos del divorcio voluntario con que estén de acuerdo las personas que conforman el matrimonio es mucho más viable llegar al divorcio.

#### **1.4.3 Divorcio incausado**

En el Código Civil del Estado de México 2013, en el artículo 4.91 refiere que el divorcio incausado podrá pedirse por uno de los cónyuges, con la sola manifestación de la voluntad de no querer continuar con el matrimonio, después de un año de haberse celebrado.

Si bien el trámite para el divorcio incausado tiene que tener por lo menos un año de haberse celebrado el matrimonio no se piden causales para divorciarse pues con el solo hecho de alguno de los cónyuges no lo desee es suficiente para poder tramitar el divorcio en el juzgado de lo familiar.

#### **1.4.4 Divorcio voluntario o por mutuo consentimiento**

En el diccionario jurídico mexicano se dice que el divorcio voluntario es la Disolución del vínculo matrimonial en vida de los conyugues decreta por autoridad competente ante la solicitud por mutuo acuerdo de ambos conyugues (Zavala 2008).

En el divorcio voluntario solo se requiere de la manifestación del mutuo acuerdo de los conyugues para disolver el vínculo matrimonial por lo que pueden optar los esposos cuando son sin aducir causa específica y reuniendo los requisitos de ley, hayan decidido poner fin al matrimonio (Baqueiro 2008).

Mientras la pareja este de acuerdo de separarse y cumplan los requisitos que la ley lo pide es suficiente para disolver el vínculo matrimonial.

Es cuando se solicita de común acuerdo por los consortes que convenga en divorciarse, sean de mayor edad, tengan o no hijos (Chávez 2009).

Con el solo hecho de los cónyuges estén decididos a divorciarse no hay impedimento para hacerlo lo único que debe de tener es la mayoría de edad para hacer la elección.

Es la disolución del vínculo matrimonial en base al consentimiento de los cónyuges, quedando los divorciantes en aptitud de contraer nuevas nupcias (Zavala 2008).

Se necesita la aprobación de la pareja para hacer el trámite del divorcio para así quedar libre para volver a contraer matrimonio.

Retomando a los autores el divorcio voluntario o por mutuo consentimiento es la manifestación por un mutuo acuerdo de los esposos para la disolución del vínculo matrimonial tengan hijos o no quedando así para contraer un nuevo matrimonio.

### 1.4.5 Requisitos para un divorcio voluntario en el Estado de México

Existen algunos requisitos para solicitar el divorcio voluntario estos se encuentran en el Código Civil para el Estado de México 2013 en los artículos 4.101, 4.102, 4.103 4.104 siguientes los cuales se mencionan

El plazo para solicitar el divorcio voluntario judicial se debe haber pasado un año de la celebración del matrimonio. Se presenta un convenio donde se establezca<sup>11</sup> la guarda y custodia, la pensión alimenticia, régimen de convivencia de los menores y la liquidación de la sociedad conyugal.

Antes de decretar el divorcio el Juez autorizara la separación de los cónyuges de manera provisional, y asegurara los alimentos.

También los cónyuges que hayan solicitado el divorcio voluntario, se podrán arreglar en cualquier tiempo mientras no se haya decretado el divorcio y si desean a volver a solicitar el divorcio voluntario deberá haber pasado un año desde su reconciliación.

### 1.4.6 Mediación en el Estado de México

En este apartado se describirán los principios de la Ley de Mediación o Conciliación así como del reglamento y las estadísticas de los Centros de Medición y de Justicia restaurativa.

Continuando con los modelos de mediación más trascendentales como son el modelo de Harvard, modelo transformativo y el modelo circular narrativo de Sara Cobb pues son los más utilizados en la mediación.

---

<sup>11</sup> **Artículo 4.102.-** Los cónyuges pueden divorciarse voluntariamente ocurriendo al Juez competente, presentando un convenio en que se fijen los siguientes puntos:

I. El domicilio que servirá de habitación a los cónyuges durante el procedimiento;  
II. La cantidad que por alimentos deba cubrir un cónyuge al otro durante el procedimiento, la forma de hacerlo y la garantía que debe darse para asegurarlos;  
III. Si hubiere hijos, la mención de quien deba tener su guarda y custodia durante y después del procedimiento y el régimen de convivencia;  
Siempre velarán por lograr un ambiente sano acorde a las necesidades del menor evitando en todo momento generar sentimientos negativos, como odio, desprecio, rencor o rechazo hacia uno de los progenitores, de lo contrario serán sujetos a la suspensión o pérdida de la guarda y custodia;  
IV. La determinación del que debe de cubrir los alimentos de los hijos así como la forma de pago y su garantía, tanto durante el procedimiento, como después de ejecutoriado el divorcio;  
V. La manera de administrar los bienes de la sociedad conyugal durante el procedimiento, y la de liquidar dicha sociedad después de ejecutoriado el divorcio.

#### **1.4.7 Principios de la Mediación o Conciliación del Estado de México. (Ley de mediación y el Reglamento de la mediación del Estado de México)**

En la ley de mediación, conciliación y promoción de la Paz Social para el Estado de México publicada el 22 de diciembre del 2010 en el artículo 19 a la mediación como un método de solución de conflictos, que promueven las relaciones humanas armónicas y la paz social. Y los principios rectores de la mediación están en el Artículo 20 que son: la voluntariedad, la confidencialidad, la neutralidad, la imparcialidad, la equidad, la legalidad, la honestidad, la oralidad y el consentimiento informado.

**La voluntariedad.** Es la libertad de las personas de elegir participar en los procesos de los Centros de Mediación;

**La confidencialidad.** No debe divulgarse lo ocurrido dentro de los procesos de mediación, excepto con el consentimiento de todos los involucrados;

**La neutralidad.** Los mediadores-conciliadores y facilitadores, no deben hacer alianza con los interesados en los métodos

**La imparcialidad.** Los mediadores-conciliadores y facilitadores, no deben de actuar a favor o en contra de alguno de los participantes en los métodos;

**La equidad.** Consiste en generar condiciones de igualdad con responsabilidad y ponderación, para llegar a un equilibrio entre las prestaciones, intereses y necesidades de los interesados.

**La legalidad.** La mediación, la conciliación y la justicia restaurativa, tiene como límites la ley, la moral y las buenas costumbres.

**La honestidad.** Los mediadores-conciliadores y facilitadores, deben reconocer sus capacidades y limitaciones para llevar a cabo los métodos previstos en esta ley.

**La oralidad.** En los procesos de mediación, de conciliación y de justicia restaurativa, se realiza en sesiones orales sin dejar constancia ni registro alguno de las declaraciones o manifestaciones de las partes; y

**El consentimiento informado.** Es la completa comprensión de las partes sobre los principios, naturaleza, fines y compromisos de la mediación de la conciliación y de la justicia restaurativa.

Los Principios de la Mediación o Conciliación se encuentran en el capítulo 1. En el Reglamento del Centro de Mediación y Conciliación del Poder Judicial del Estado de México; la cual se publicó en la Sección Primera el día miércoles 19 de marzo del 2003 en la gaceta oficial.

Los principios con los cuales se rige la mediación y la conciliación que maneja el Reglamento del Centro de Mediación y Conciliación son: la voluntariedad, gratuidad, neutralidad, confidencialidad e imparcialidad que se encuentran en el Artículo 1.9., 1.10., 1.11., 1.12., 1.13. y 1.14.,

La voluntariedad en este principio la mediación y en la conciliación no será impuestas a ninguna persona.

La gratuidad en la mediación y la conciliación es un servicio totalmente gratuito ya que no se cobrará retribución alguna por la prestación de sus servicios.

La neutralidad en este se menciona que ningún mediador- conciliadores no deberán hacer ninguna alianza con los participantes del conflicto.

La confidencialidad en este principio se menciona que no se deberá divulgar lo ocurrido dentro de los procesos de mediación o conciliación, con excepción del consentimiento de los participantes involucrados

La imparcialidad en este principio el mediador- conciliador, no deberá actuar a favor o en contra de algunos de los participantes en el conflicto.

#### **1.4.8 Procedimiento de la mediación en el Estado de México Ley de mediación 2010.**

En la Ley de mediación, conciliación y promoción de la paz social para el Estado de México en el título tercero capítulo 1. Se menciona el procedimiento de mediación, conciliación y justicia restaurativa los cuales se encuentran los artículos 30 al 34.

**Artículo 30.-** Los procedimientos de la mediación, conciliación y de justicia restaurativa, se desarrollaran en sesiones orales, conjuntas o individuales y se substanciaran de acuerdos a los reglamentos y manuales operativos de observancia general.

**Artículo 31.-** Las declaraciones o manifestaciones que por cualquier medio se capturen o registren durante las sesiones orales, carecerán de valor probatorio dentro y fuera de juicio.

**Artículo 32.-** La mediación, la conciliación o los procedimientos restaurativos, pueden iniciarse:

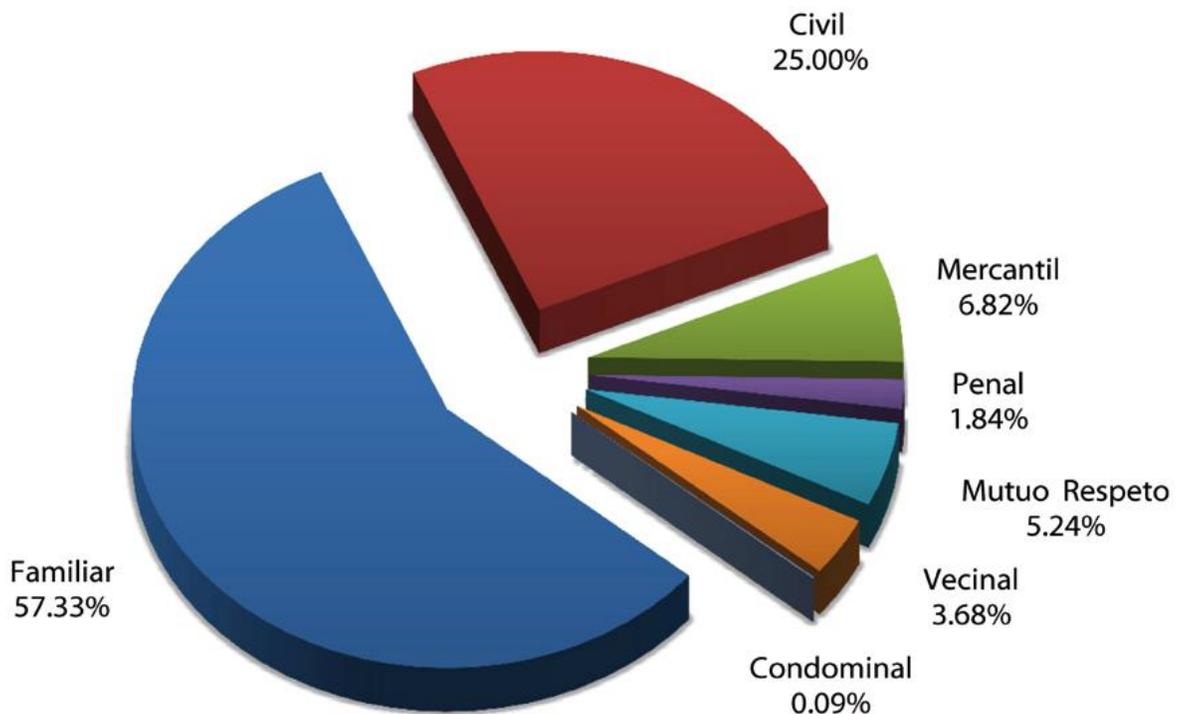
- I.** Por solicitud de persona interesada en forma oral o escrita, o:
- II.** Por remisión del ministerio público o del juez que conozcan del asunto, cuando conste la voluntad de los interesados en solucionar sus controversias a través de alguno de los métodos previstos en esta Ley.

**Artículo 33.-** La solicitud será calificada inmediatamente por el Centro correspondiente para determinar si el conflicto de que se trata, puede legalmente solucionarse mediante los métodos previstos en esta Ley.

**Artículo 34.-** Aceptada la solicitud, se observará el trámite correspondiente previsto en los manuales operativos.

#### 1.4.9 Estadísticas de los Centros de Mediación, Conciliación y Justicia Restaurativa en el Estado de México.

Continuando con la presente gráfica y tablas para la investigación, la presente grafica es del segundo informe de labores 2011 del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, obteniendo datos de los doce Centros de Mediación y Conciliación, con la finalidad de observar la incidencia por materia, que se tiene en los procesos de mediación.



Se puede visualizar que la materia familiar es la más representativa, lo cual indica que probablemente las familias busca resolver los problemas de una manera pacífica mediante el diálogo, antes de llegar a un procedimiento Judicial. Continuando con la materia civil donde los procedimientos que se buscan llevar de manera judicial se pretende resolver de manera pacífica antes de proceder procedimiento judicial, posteriormente se encuentra las materias mercantil, penal, mutuo respeto, vecinal y condominal el cual probablemente indique que la población desea llegar a un arreglo pacífico antes de acudir con un abogado y proceder en la vía judicial.

Tablas 2

FORTALECIMIENTO DE LA JUSTICIA ALTERNATIVA CENTROS DE MEDIACIÓN Y CONCILIACIÓN PROCESOS INICIADOS Y CONCLUIDOS			
REGIÓN JUDICIAL	CENTRO DE MEDIACIÓN Y CONCILIACIÓN	PROCESOS INICIADOS	PROCESOS CONCLUIDOS
<b>Toluca</b>	Atlacomulco	182	146
	Ixtapan de la Sal	567	570
	Toluca	1,885	1,922
<b>Tlalnepantla</b>	Atizapán de Zaragoza	696	502
	Cuautitlán	1,511	750
	Ecatepec de Morelos	2,093	1,369
	Naucalpan de Juárez	2,027	1,428
	Tlalnepantla	1,496	940
<b>Texcoco</b>	Chalco	1,374	832
	Nezayualcóyotl	1,212	491
	Tecamac	1,047	721
	Texcoco	1,033	553
<b>Total</b>		<b>15,123</b>	<b>10,224</b>

En esta tabla se muestra los procedimientos iniciados y concluidos por región y por cada Centro de Mediación y Conciliación en sus rasgos general. Como puede observarse, la región de Tlalnepantla es la más demandada. Teniendo casos iniciados hasta de 2,093; Sin embargo es importante prestar especial atención en el número de casos concluidos. Debido a que en la mayoría de las regiones (Toluca, Tlalnepantla y Texcoco) no se concluyen completamente los casos, esto puede ser resultado de la falta de personal para atender los casos o de no brindar un servicio pertinente y profesional al usuario.

Por tal motivo, en el segundo informe de gobierno se indica que se debe de fortalecer el Centro de Mediación y Conciliación de Ecatepec de Morelos con un mediador-conciliador y con una secretaría operativa para poder mejorar la atención a la población que solicite el servicio.

Tabla 3

FORTALECIMIENTO DE LA JUSTICIA ALTERNATIVA CENTROS DE MEDIACIÓN Y CONCILIACIÓN PROCESOS POR FORMA DE CONCLUSIÓN								
REGIÓN JUDICIAL	CENTRO DE MEDIACIÓN	CONVENIO ESCRITO	CONVENIO VERBAL	DECISIÓN POR UNA O AMBAS PARTES	INASISTENCIA O FALTA DE INTERÉS DEL QUEJOSO	NEGATIVA A SUSCRIBIR CONVENIO	SIMULACIÓN DE PROCEDIMIENTO	TOTAL
Toluca	Atlacomulco	42	31	73	0	0	0	146
	Ixtapan de la Sal	173	6	390	0	1	0	570
	Toluca	413	28	1,311	167	2	1	1,922
Tlalnepantla	Atizapán de Zaragoza	136	8	327	27	4	0	502
	Cuautitlán	242	44	462	1	1	0	750
	Ecatepec de Morelos	474	80	712	98	5	0	1,369
	Naucalpan de Juárez	691	10	652	75	0	0	1,428
	Tlalnepantla	417	102	409	10	2	0	940
Texcoco	Chalco	328	15	487	0	1	1	832
	Nezayualcóyotl	234	7	248	1	1	0	491
	Tecamac	194	45	218	251	0	13	721
	Texcoco	201	12	339	0	1	0	553
Total		3,545	388	5,628	630	18	15	10,224

La presente tabla describe las diversas formas a través de las cuales se concluyen los procedimientos. En este orden de ideas, 3,545 expedientes han sido concluidos por convenio escrito, el cual tiene un valor de cosa juzgada. Pero cuanto hace a la conclusión por decisión de una o ambas partes, se advierte que el número de expedientes en este rubro es muy elevado, lo cual indica que a las partes no les interesa el procedimiento o que fue resuelto el conflicto con anterioridad.

Una vez establecidas las asociaciones entre la conclusión de procedimientos, es importante mencionar que la asistencia o falta de interés del quejoso, se encuentra en un nivel muy elevado en la región de Texcoco, particularmente en Tecamac con un numero de 251, lo cual resulta alarmante si consideramos que se trata de un total de 721 casos.

Tabla 4

FORTALECIMIENTO DE LA JUSTICIA ALTERNATIVA CENTROS DE MEDIACIÓN Y CONCILIACIÓN INCIDENCIA POR MATERIA EN LOS PROCESOS DE MEDIACIÓN									
REGIÓN JUDICIAL	CENTRO DE MEDIACIÓN	FAMILIAR	CIVIL	MERCANTIL	PENAL	MUTUO RESPETO	VECINAL	CONDOMINAL	TOTAL
Toluca	Atacomulco	88	34	34	8	13	5	0	182
	Ixtapan de la Sal	288	102	41	10	89	37	0	567
	Toluca	910	625	208	23	65	53	1	1,885
Tlalnepantla	Atizapán de Zaragoza	378	148	32	14	78	45	1	696
	Cuautitlán	904	445	94	16	12	38	2	1,511
	Ecatepec de Morelos	1,648	282	29	25	79	29	1	2,093
	Naucalpan de Juárez	780	764	164	8	163	143	5	2,027
	Tlalnepantla	808	367	96	27	159	38	1	1,496
Texcoco	Chalco	798	200	144	100	44	87	1	1,374
	Nezayualcóyotl	833	296	60	14	0	9	0	1,212
	Tecamac	665	205	67	22	56	31	1	1,047
	Texcoco	570	312	63	11	35	41	1	1,033
	<b>Total</b>		<b>8,670</b>	<b>3,780</b>	<b>1,032</b>	<b>278</b>	<b>793</b>	<b>556</b>	<b>14</b>

En esta tabla se enumeran los expedientes aperturados en el año dos mil once, describiéndolos por materia, entre las más solicitadas se encuentran la familiar, la civil y la mercantil; en contraste con penal, mutuo respeto y vecinal, las cuales mantienen una demanda relativamente baja.

En síntesis, se observa que en Ecatepec de Morelos los procedimientos con más demanda son de la materia familiar con un total de 1648, en materia civil Naucalpan de Juárez cuenta con 764 y en relación a la mercantil es Toluca con un total de 208.

# Capítulo II

## Diseño

### Metodológico

## **2 Metodología**

### **2.1 Teoría General de Sistemas**

Es el enfoque que permite enfrentar las situaciones anteriores, se conoce como enfoque sistémico. El autor Karl Ludwig VON BERTALANFFY (1901- 1972). Es uno de los precursores que habla de la teoría general de sistemas.

En 1969 publicó su libro titulado “Teoría General de Sistemas” en donde narra cómo al explicar la concepción dentro de una teoría de la biología, nace una teoría general de sistemas. Utiliza principios para explicar temas científicos y filosóficos, desde una concepción humanista de la naturaleza humana, opuesta a la concepción mecanicista robótica (Bertalanffy, 1998).

La teoría general de sistemas es una herramienta que permite la explicación de los fenómenos que suceden en la realidad y que permite hacer posible la predicción de la conducta futura de esa realidad, a través del análisis de las totalidades y las interacciones internas de estas y las externas con su medio. (El todo es mayor que la suma de sus partes).

Se entiende al sistema como el orden dinámico de partes y procesos de interacción mutua.

El sistema social está integrado por el individuo y un grupo de trabajo que responde a una determinada estructura dentro de un contexto, en la cual se desarrollan actividades aplicando recursos en pos de ciertos valores comunes.

#### Metas de la Teoría General de Sistemas

- La ciencia moderna se ocupa del concepto de totalidad, organizaciones e interacciones.
- Esto conduce a proponer la disciplina científica de la teoría general de los sistemas que se ocupe de la formulación de principios válidos para la totalidad.
- Esta teoría puede ser un recurso importante para la búsqueda de los campos no físicos de la ciencia.

Bajo la perspectiva del enfoque de sistemas la realidad que concibe el observador que aplica esta disciplina se establece por una relación muy estrecha entre él y el objeto observado, de manera que su realidad es producto de un proceso de co-construcción entre él y el objeto observado, esa realidad se convierte en algo particular y la realidad que él observador concibe para sí, esto es, bajo su propia interpretación (Marcelo, 1998).

La teoría general de sistemas es un modo de pensar, dentro de su clasificación encontramos el sistema de organización, en dónde las organizaciones son sistemas diseñados para lograr metas y objetivos por medio de los recursos humanos y de otro tipo. Están compuestas por subsistemas interrelacionados que cumplen funciones especializadas, bajo este tenor la presente investigación tiene su mira a observar los recursos humanos (mediadores) que cuenta el institución del Centro de Mediación, Conciliación y de Justicia Restaurativa del Poder Judicial del Estado de México sobre la mediación dentro del divorcio.

La categorías de análisis que se tomaron en cuenta, surgen para conocer cómo se realiza la mediación, cuál es el compromiso que tiene el mediador en su institución, así como la eficiencia que los mediadores tienen para atender los divorcios, además de conocer la autoeficacia, esto es, su misma expectativa ante su trabajo como mediador y por último el autoconcepto ya que se requiere conocer como se ve el mediador en la atención de los casos de divorcio. Surgen estas inquietudes por ello se realizan las preguntas de investigación.

La sociedad es el sistema social que comprende todas las comunicaciones y concebir a la sociedad como sistemas, ya que el ser humano se encuentra en el entorno del sistema social. Esta teoría busca operaciones que constituyan sistemas y el ser humano no puede ser concebido como la operación. La relevancia de este sistema en la arquitectura teórica de Luhmann tiene que ver con el hecho de que, al igual que los sistemas sociales, las conciencias de los individuos operan en el médium del sentido.(Luhmann, 2006)

Los sistema luhmannianos son sistemas operativamente clausurados y cognitivamente abiertos.

## **2.2 Pregunta de investigación**

¿Cuál es el compromiso organizacional que tienen los mediadores en los casos de divorcio en el Poder Judicial del Estado de México?

¿Cuál es la eficiencia institucional que tienen los mediadores en los casos de divorcio en el Poder Judicial del Estado de México?

¿Cuál es la autoeficacia que tiene los mediadores en los casos de divorcio en el Poder Judicial del Estado de México?

¿Cuál es el autoconcepto que tienen los mediadores en los casos de divorcio en el Poder Judicial del Estado de México?

¿Cómo se lleva a cabo la intervención de los profesionistas que llevan a cabo la mediación a partir del compromiso organizacional, de la eficiencia, la autoeficacia y el autoconcepto en los casos de divorcio en el Poder Judicial del Estado de México?

## **2.3 Objetivos**

### **2.3.1 objetivo general**

Analizar cómo se lleva a cabo la intervención que realizan los profesionales de trabajo social, de psicología y de la abogacía, en los procesos de mediación en el divorcio a cargo del Poder Judicial del Estado de México, con la finalidad de realizar un análisis que permita vislumbrar el compromiso organizacional, la eficiencia institucional, la autoeficacia y el autoconcepto.

### **2.3.2 objetivo específico**

- Conocer la intervención que tienen los profesionales de trabajo social, de psicología y de la abogacía, en los procesos de mediación en el divorcio a cargo del Poder Judicial del Estado de México, con la finalidad de realizar un análisis que permita vislumbrar el compromiso organizacional.
- Conocer la intervención que tienen los profesionales de trabajo social, de psicología y de la abogacía, en los procesos de mediación en el divorcio a cargo del Poder

Judicial del Estado de México, con la finalidad de realizar un análisis que permita vislumbrar la eficiencia institucional.

- Conocer la intervención que tienen los profesionales de trabajo social, de psicología y de la abogacía, en los procesos de mediación en el divorcio a cargo del Poder Judicial del Estado de México, con la finalidad de realizar un análisis que permita vislumbrar la autoeficacia.
- Conocer la intervención que tienen los profesionales de trabajo social, de psicología y de la abogacía, en los procesos de mediación en el divorcio a cargo del Poder Judicial del Estado de México, con la finalidad de realizar un análisis que permita vislumbrar el autoconcepto.
- Analizar las diferentes intervenciones que tienen los profesionales de trabajo social, de psicología y de la abogacía, para conocer la profesión más idónea en el compromiso organizacional, la eficiencia institucional, autoeficacia y autoconcepto en el proceso de la mediación en el divorcio dentro del Poder Judicial del Estado de México.

## 2.4 Operacionalización

	Pregunta	Pregunta	Pregunta		
<b>Autoconcepto</b>	¿Qué habilidades debe de tener un mediador ante un trámite de divorcio?	En las mediaciones de divorcio ¿Cuál son los conflictos más comunes?			
<b>Autoeficiencia</b>	¿Cuál modelo de intervención ocupa Usted dentro de su institución?	¿El modelo que ocupa es el más idóneo sí, no y por qué?	¿Qué otros modelos ocupa, cuando existe una resistencia por parte de alguno actor de la mediación?	¿Cómo ha llevado a cabo la mediación, ante un caso complicado de divorció?	¿Cuáles son las técnicas que ocupa en la mediación y cuáles son las más funcionales para la mediación en el divorcio?
<b>Compromiso organizacional</b>	¿Qué es la mediación para Usted?	Por qué la mediación es importante en el lugar que trabaja?	¿Dentro de tú plan de estudio de la licenciatura se tiene la asignatura de mediación?		
<b>Eficiencia institucional</b>	¿Cuál es el proceso que se lleva en la institución, para dar seguimiento a la mediación?	¿Cuáles son los modelos de intervención que existen en la mediación?	¿Cómo intervienen en un conflicto de mediación, dar un ejemplo de algún caso en específico?		

## 2.5 Tipo de estudio

En la presente tesis se desarrolló de acuerdo a una investigación cualitativa,

La investigación cualitativa se fundamenta en un proceso inductivo pues se explora y describe, va de lo particular a lo general, utiliza la recolección de datos sin medición numérica para descubrir y afinar las preguntas de investigación en el proceso de interpretación.

Se basa en descripciones y observaciones. Parte de la premisa de toda cultura o sistema social para entender cosas y eventos. Su propósito es reconstruir la realidad, tal como la observan los investigadores.

La investigación será realizada mediante una revisión documental, fortalecida con investigación de campo a través de entrevistas.

En la percepción de la investigación cualitativa, el conocimiento es el producto social y su proceso de producción colectivo está atravesado por los valores, percepciones y significado de los sujetos que lo construyeron.

El enfoque cualitativo de la investigación se entiende como un complejo de argumentos, visiones y lógicas de pensar y hacer, algunas de ellas con relación al conflicto, y no como competencia entre tradiciones, y como un conjunto de estrategias y técnicas que tiene ventajas y desventajas para objetos particulares en circunstancias específicas (Galeano, 2007).

## **2.6 El proceso metodológico**

La autora María Eumelia Galeno Marín, quien define que el proceso metodológico de la investigación cualitativa tiene tres momentos diferenciables en el tiempo y en el espacio, pero que comportan múltiples relaciones entre sí, son ellos, el diseño, la puesta en escena y el análisis.

El diseño es crear las condiciones de las estrategias de cómo se llevará a cabo la investigación.

La puesta de escena son las condiciones del desarrollo de las personas a las que se les entrevistara. Canales y Peinado (1995, citado en Galeano, 2007). Menciona que entre el investigador y los participantes hay una relación de contraprestación. Existe un ritual de iniciación, en este apartado el entrevistador tendrá que ir descubriendo su universo simbólico, sus imaginarios sociales, sus ideologías, sus gustos, su visión, entre otras cosas. En este apartado se conversa sobre la influencia que tienen en su vida diaria, las formas de presentar el tema pueden ser directas o indirectas, así que el entrevistador tendrá que tener la firmeza de llevar la entrevista adecuadamente. Es necesario que tenga interés el receptor para rescatar lo esencial de la entrevista.

El análisis el investigador realiza análisis preliminar que consiste en un resumen sobre hallazgos e interpretaciones y observaciones sobre la entrevista, y este será incluido en la discusión de la tesis. Se realiza la interpretación a partir de una confrontación teórica y es flexible, no es posible un plan estructurado, ya que se va configurando a medida que

Avance el trabajo de recolección e interpretación. La descripción de la interpretación que regula el trabajo analítico tiene soporte en la formación del investigador y en su intuición, imaginación y creatividad, por lo tanto se le va dando sentido y cuerpo, lo cual supone seleccionar los datos pertinentes e integrarlos en el sistema teórico conceptual. Se requiere rigor investigativo y disciplina en las tareas de lectura y re lectura de los discursos producidos, transcripciones, elaboración de resúmenes, construcción de hipótesis interpretativas, codificación y clasificación de la información por temas. Así que se seleccionan testimonios significativos que pueden ilustrar el análisis y la presentación de resultados, elaboración de cuadros de análisis con líneas de opinión sobresalientes, contrastando la teoría y los propios comentarios de los entrevistados.

El informe que se llevó a cabo se remota de los tres modelos, el primero denominado datos directos, el segundo es el descriptivo, y por último el interpretativo (Krueger, 1991).

### **Técnica a ocuparse**

#### **ENTREVISTA**

La entrevista, es una técnica que puede ser controlada donde interactúan personas, un entrevistado que transmite información, y el entrevistador que es el que la recibe, y entre ellos existe un proceso de intercambio de información.

Es por eso que la entrevista es un intercambio verbal, que nos ayuda a reunir los datos durante un encuentro, de carácter privado y cordial, donde una persona se dirige a otra y cuenta su historia, da su versión de los hechos y responde a preguntas con un problema específico (Nahoum, 1985).

La entrevista cualitativa proporciona una lectura de lo social a través de la reconstrucción del lenguaje, en el cual los entrevistados expresan los pensamientos, los deseos y el mismo inconsciente; es, por tanto, una técnica invaluable para el conocimiento de los hechos sociales y para el análisis de los procesos presentes en la formación de identidades (Tarrés, 2008).

No hay que olvidar que la entrevista cualitativa contiene, al mismo tiempo riqueza y limitaciones. Riqueza, porque en ella confluyen las experiencias, sentimientos,

subjetividades e interpretaciones que cada persona hace de su vida y de la vida social, fenómeno por naturaleza multidimensional; limitaciones, porque, al tener un carácter único, no siempre puede afirmarse con plena seguridad el descubrimiento de los aspectos claves que conduzcan a un conocimiento generalizable (Tarrés, 2008).

Para Fortino Vela Peón, (2001) en su libro un acto metodológico básico de la investigación social: define a la entrevista como una situación construida o creada con el fin específico de que un individuo pueda expresar, al menos en una conversación, que ciertas partes esenciales sobre sus referencias pasadas y/o presente, así como sobre sus anticipaciones e interpretaciones futuras (Kahn y Cannell, 1977, citado de Vela, 2001).

Es así que la entrevista es, ante todo, un mecanismo controlado donde interactúan personas, por un lado un entrevistado, que es el que transmite la información y por el otro un entrevistador, que es el que recibe la información y entre ellos existe un proceso de intercambio simbólico que retroalimenta este proceso.

La entrevista cualitativa proporciona una lectura de lo social a través de la reconstrucción del lenguaje, en el cual los entrevistados expresan los pensamientos, los deseos y el mismo inconsciente; es, por tanto, una técnica invaluable para el conocimiento de los hechos sociales, para el análisis de los procesos de integración de identidades.

Se utilizó la entrevista semiestructurada, esta funciona adecuadamente en las investigaciones para interrogar a personas que tiene poco tiempo. Este tipo de entrevista ayuda al entrevistador, porque al contar con temas o preguntas preestablecidas demuestra al entrevistado que está frente a una persona preparada y competente con pleno control sobre lo que quiere y le interesa de la entrevista, sin que con ello se llegue a ejercer un dominio total sobre el informante.

En la entrevista semiestructurada, el entrevistador mantiene la conversación enfocada sobre un tema particular, y le proporciona al informante el espacio y la libertad suficiente para definir el contenido de la discusión (Bernard, 1988. citado de Vela, 2001).

En la presente investigación se tomó la técnica de entrevista y se seleccionó a tres mediadores que laboran en los Centros de Mediación, Conciliación y Justicia Restaurativa del Poder Judicial del Estado de México por considerarlos informantes claves.

Teniendo la entrevista de los mediadores se realizará la descripción de los comentarios a partir de una guía de entrevista.

## **2.7 Instrumento de medición**

El instrumento será la guía de entrevista pues es un recurso valioso para recoger informaciones que se solicita al encuestado en forma libre y abierta es propia de las entrevistas informales.

En esta guía se asientan los temas principales que servirán de base para el interrogatorio, mismo que se derivan de las variables en estudio, siempre centrado en el objeto de investigación (Ortiz Uribe, 2007).

La guía de entrevista permite que el entrevistador reformule la pregunta adecuándola de acuerdo con el tipo y nivel sociocultural del entrevistado, a su nivel de comprensión, además, le permite al entrevistador hacer un sondeo más profundo cuando la ocasión así la amerite, para lograr una mayor interpretación de las respuestas de cada pregunta (Goode y Hatt, 1990 citado de Ortiz Uribe, 2007).

El instrumento que se elaboró consta de cinco apartados, el primero de ellos contiene datos institucionales y datos generales del entrevistado. En un segundo momento que es el desarrollo de la temática de entrevista. Se cuenta con cuatro subtemas los cuales son: autoconcepto, autoeficiencia, compromiso organizacional, y eficiencia institucional, cabe aclarar que de en cada apartado se enlistas de dos a cuatro preguntas para identificar la información que se requiere (Ver anexo 1).

## **2.8 Procedimiento**

El procedimiento que se siguió para la investigación consistió en:

1. Se indago que existía una institución con la cual contaba con la mediación
2. Selección de la Institución Centro de Mediación, Conciliación y de Justicia Restaurativa del Poder Judicial del Estado de México.
3. Elaboración del instrumento de la investigación la cual consto de catorce preguntas abiertas (guía de entrevista)
4. Identificación de mediadores-conciliadores en el Poder Judicial del Estado de México.(Nezahualcóyotl, Texcoco)

5. Entrevista por profesión de tres mediadores-conciliadores (psicólogo, abogado, trabajo social)
6. Autorización de los tres mediadores-conciliadores para dar a conocer los datos que se preguntaron. (consentimiento para utilizar sus nombres)
7. Al realizar la entrevista se ocupó una grabadora portátil (se cuenta con la grabación en cd).
8. Captura de la información en documento de Word. (Se cuenta con los cuadros de análisis en los anexos)
9. Análisis e Interpretación y discusión de los resultados a partir del marco teórico.

En un principio se indago sobre algunas instituciones y códigos como del Distrito Federal y del Estado de México, para saber dónde existía la mediación y como se laboraba en la cual se percató que en el Estado de México existía un auge para el licenciado en Trabajador Social en la cual en la ley no se les limitaba ser mediadores. Fue así que se seleccionó la institución los Centros de Mediación, Conciliación y de Justicia Restaurativa del Poder Judicial del Estado de México, ya que cuenta con campo laboral para la Licenciatura en Trabajo Social.

Posteriormente se fue a la institución para dar un servicio voluntario y en la práctica observe que existían mediadores-conciliadores de diferente profesión de las cuales abundaban más abogados, continuando psicólogos y percatándome que sólo exista una trabajadora social, surgiendo la duda de cómo se llevaba a cabo la intervención en una medición bajo las diferentes profesiones.

Se continuó con la elaboración de la guía de entrevista (instrumento) apoyándonos con temas sobre: compromiso Organizacional, Eficiencia Institucional, Auto Eficiencia y Auto Concepto. Se tuvieron como ejes estos temas y a partir de ellos se realizaron las preguntas que se llevaron a cabo en la investigación.

Se pasó a identificar y a seleccionar a los mediadores – conciliadores por la profesión (psicólogo, abogado y trabajador social). Antes de iniciar las entrevistas se le informo que la información proporcionada se utilizaría para fines académicos, obteniendo sus firmas que se encuentran en el instrumento.

El primer entrevistado fue profesionista en Psicología, continuando con el profesionista en Trabajo Social y terminando con la profesión de Abogacía. La aplicación de estas tres entrevistas se realizó en el mes de abril del 2013, a los tres mediadores-conciliadores del Poder Judicial del Estado de México ubicados en el Centro Mediación, Conciliación y de Justicia Restaurativa de Nezahualcóyotl y Texcoco. Al realizar las entrevistas se ocupó una grabadora portátil y consecutivamente se grabó en el cd.

Se continuó con la captura de la información arrojada de la entrevista en formato Word y se elaboraron cuadros de análisis, finalmente se realizó el análisis detallado, la interpretación y discusión de los resultados a partir de los autores que se utilizaron para integrar el marco teórico.

# Capítulo III

## Discusión

### 3.1 Discusión

En la presente investigación se realizaron tres entrevistas con los expertos en mediación, cabe aclarar que cada entrevistado tiene una formación académica diferente, como la Psicología, la Abogacía y el Trabajo Social.

A lo largo de este estudio, se puede apreciar que la mediación es un medio alternativo de solución de conflictos pacífica y voluntaria, donde cualquier persona puede solicitar el servicio dentro del Poder Judicial del Estado de México.

De acuerdo con lo anterior, se llevó a cabo un análisis de las entrevistas realizadas, obteniendo información a partir de las categorías o bien de los indicadores, pudiendo destacar lo siguiente.

En cuanto al indicador de **Compromiso Organizacional** (institucional) se les pidió que definieran que era la mediación, para el psicólogo (Martínez López, 2013) comenta que *“La mediación es un medio alternativo, en el que se pretende resolver los conflictos de forma pacífica... yo creo que la mediación versa en poder escuchar a ambas partes y de esa forma a apoyadas a que tomen soluciones”*, se observa como el psicólogo considera a la mediación como un medio.

La trabajadora social( Pérez Maruri, 2013) menciona que *“La mediación es unos procesos en donde un tercero imparcial interviene facilitando la comunicación entre dos o más personas que se encuentran en conflicto, para que ellas mismas puedan dar solución a su controversia, la cual se da a resolver, puede ser a través de un convenio si el cual va a dar una solución plena legal y satisfactoria”* La trabajadora social considera a la mediación como procesos para facilitar la comunicación en un conflicto.

En cuanto a la abogada (Vázquez López, 2013) nos hace referencia que *“La mediación...es un puente de comunicación... es un mecanismo de comunicación... es un medio para solucionar conflictos a través de la vía pacífica y utilizando como herramientas principal el dialogo y la comunicación”* La considera un medio para la comunicación para solucionar conflictos.

El autor (Rodríguez y Padilla, 2010) considera que *“La mediación es una técnica o un método para resolver conflictos a través del acuerdo y la participación activa de las*

*partes involucradas, que es conducido por una tercera parte neutral sin facultades de decisión”* este autor señala que es una técnica o un método.

Concluyendo podemos decir que todos concuerdan en que su fin de la mediación es la resolución de conflictos de forma pacífica, en donde se auxilian con un tercero imparcial. Ahora bien, en este estudio se encontró que en la profesión de trabajo social la mediación es un método en la cual se requiere de técnicas para buscar solucionar los conflictos de una manera pacífica, para que se pueda llegar a una transformación dentro de la sociedad y así evitar futuras controversias.

En cuanto a la **Eficiencia Institucional**, se estudió el proceso que se lleva a cabo en la institución para dar seguimiento a la mediación, donde el psicólogo (Martínez López, 2013) hace referencia que el *“Procedimiento llega alguna de las partes, solicita el servicio del centro estatal se le toma algunos datos que tiene que cubrir; como es el nombre de la persona que van (a) invita (r), el domicilio de esta persona y pues obviamente un croquis de como el trabajador social va acudir... ellos aperturan el expediente... y nosotros tenemos un persona designada que acude al domicilio, primeramente a expresar que es la mediación, también los principios con los que se rige la mediación, cual es el fin, la naturaleza y los alcances de dicho procedimiento, para que después que el trabajador social ha hecho su labor, ambas partes acudan y como un inicio lo mencione tengan la oportunidad de expresar cual es la razón por que este conflicto se da...”*, señala que en el procedimiento se les atiende mediante una solicitud para brindarles los servicios.

Para la trabajadora social (Pérez Maruri,2013) comenta que se, *“Hace la primera invitación, llegan las dos partes, se hace una presentación, se hace un encuadre donde se les da a conocer las bases de la mediación, se les informa que es un proceso confidencial, voluntario, gratuito que el mediador, no puede asesorarlos en ningún momento si embargo que tiene ese derecho de asesorarse a través de un defensor de oficio o de un abogado particular, ya que se les da todas la bases, ellos firman un acuerdo de sumisión que nosotros llamamos así y se inicia la mediación. Al iniciar la mediación se intervienen ambas partes se les da el uso de la palabra a cada una se procura que el tiempo sea el mismo para las dos en ese momento, el mediador tiene que estar muy atento para sacar todo lo que son las necesidades de cada uno y poder hacer su agenda y dependiendo de los puntos que se tengan en la agenda, entonces es como se va abordar el conflicto. Se*

*recomienda que primero se aborde los puntos en los que ellos están de acuerdo, donde se vislumbra un mejor acuerdo, para que ellos mismos empiecen a ver que pueden solucionar su controversia, se hacen varias sesiones dos o tres, dependiendo de cada uno de los mediados y se va recolectando o se va poniendo los acuerdos y al final se hace un convenio con todos los acuerdos de las partes complementarias hallan dado se firma y es lo que se obtiene de una mediación más o menos a grandes rasgos” se observa que es muy importante para la trabajadora social que deben mencionar los principios de la mediación que es voluntaria, gratuita y confidencial.*

Menciona la abogada (Vázquez López,2010) que, *“El proceso que se sigue, es que el ciudadano que tiene el interés de solucionar en la vía pacífica tienen que venir a solicitar apertura de un expediente, entregar su identificación una copia de la misma, llenar un formatito donde nos va a proporcionar el nombre completo de la persona con la que quiere dialogar, así como el domicilio de la misma, puedo explicar sobre qué asunto quiere resolver y el secretario operativo que es quien le atiende, en primera instancia valora si el asunto que le está exponiendo es mediable y entonces apertura el expediente, le da un número de expediente, una fecha para su primera sesión, generan las invitaciones para el invitado y trabajo social es quien lleva las invitaciones al invitado desde luego y empieza el procedimiento propiamente, ya con el mediador el día de la sesión y todas sesiones que se generen hasta la firma del convenio o bien la conclusión porque alguna de las partes así lo solicite o bien dejen de asistir” se observa que para la abogada en el proceso de mediación lo más importante es la solicitud para la apertura del expediente.*

Cabe hacer mención que en la Ley de mediación, conciliación y promoción de la paz social para el Estado de México en el título tercero capítulo 1, en el artículos treinta al treinta y cuatro, menciona el procedimiento donde es en sesiones orales conjuntas o individuales y serán sustentadas por los manuales y reglamentos operativos. En el “Artículo 30.- Los procedimientos de la mediación, conciliación y de justicia restaurativa, se desarrollaran en sesiones orales, conjuntas o individuales y se substanciaran de acuerdos a los reglamentos y manuales operativos de observancia general.

El Artículo 31. Las declaraciones o manifestaciones que por cualquier medio se capturen o registren durante las sesiones orales, carecerán de valor probatorio dentro y fuera de juicio.

Así también en el Artículo 32.- La mediación, la conciliación o los procedimientos restaurativos, pueden iniciarse:

- I. Por solicitud de persona interesada en forma oral o escrita, o:
- II. Por remisión del ministerio público o del juez que conozcan del asunto, cuando conste la voluntad de los interesados en solucionar sus controversias a través de alguno de los métodos previstos en esta Ley.

Continuando con el Artículo 33. No menciona que La solicitud será calificada inmediatamente por el Centro correspondiente para determinar si el conflicto de que se trata, puede legalmente solucionarse mediante los métodos previstos en esta Ley.

Por último el Artículo 34. Aceptada la solicitud, se observará el trámite correspondiente previsto en los manuales operativos” La solicitud debe ir la persona interesada de forma oral o escrita, por remisión del MP o Juez, mientras. Se observa en esta ley en el proceso de mediación lo más importante es la solicitud para la apertura del expediente sea oral, escrita o remisión del ministerio público y juez.

El psicólogo como el abogado acuerdan en que la solicitud como se refleja en la ley de mediación, conciliación y de justicia restaurativa mientras que la trabajadora social menciona que lo más importante para la apertura de un expediente es brindarle los principios de la mediación. Concluyendo si es importante la solicitud para el ciudadano que requiera el procedimiento de mediación sin en cambio es necesario mencionar los principios de la mediación para que conozca lo que es la mediación.

En cuanto a la **Eficiencia Institucional** se les pidió que refirieran sobre los modelos de intervención que existen en la mediación, para el psicólogo (Martínez López, 2013) cometa que *“Son tres, que es lineal que es el harvariano meramente aboca al conflicto puro a la reacción que tuvo una acción, no sé qué acción pero es una reacción vamos muy encaminados hacia cuestiones económicas cuestiones, cuestiones en las que nada más va versar la economía. El modelo trasformativo, este modelo hace referencia a que obviamente con nuestro discurso podamos o el mediador pueda generar una modificación de la conducta que se está presentando y existen el circular narrativo, el cual hace referencia a que nuestro mismo discurso será el que conlleve el conflicto, esos son originalmente nacen. sin embargo el doctor Pesqueira genera el modelo asociativo el cual*

*hace hincapié a que puedes usar estos tres modelos, en la mediación adecuada puedes usar técnicas de los tres, cuando se te vayan presentando dicha mediación cuando se te venga presentado dicho proyecto si se te presenta una mediación mercantil bueno podrás utilizar u ocupar técnicas del modelo lineal harvariano pero si pretendes una mediación allegada a donde hay emociones a donde hay sentimientos puedes utilizar un trasformativo porque razón bueno porque te deja ver más allá que el conflicto que en ese tiene te permite ver que hace que se haya producido dicho conflicto” el psicólogo consideró cuatro modelos de mediación.*

Mientras que la trabajadora social (Pérez Maruri, 2013) menciona que son cuatro, ella nos comenta “...existen cuatro escuelas, la harvariana que es a través de plena negociación donde te va interesar que lleguen a un convenio, a un acuerdo, esto sobre todo se utiliza en cuestiones mercantiles, los que deben pagares, esa es muy buena para esos casos. La circular narrativa en donde (lo que) interesa es el contraer el meollo del conflicto para que las partes se den cuenta donde está el conflicto, y la trasformativa, la trasformativa pretende... como su nombre lo dice, una transformación de conducta y de actitudes para tener nuevas aptitudes... que les puedan servir para resolver futuras controversias, actualmente se habla de una escuela asociativa, que es la mezcla de las tres esa todavía ...no está en su auge, las tres anteriores que te menciono son la que más se conocen y las que más se utilizan”.

Observando que al igual que considera cuatro modelos de mediación. Bajo esta temática la abogada comenta (Vázquez López, 2013) “Bueno la más conocida es la escuela de Harvard, el circular narrativo, el trasformativo y son los tres más conocidos”. La abogada considera tres modelos de mediación.

Mientras que el autor (Márquez Algara, 2004) señala a los modelos más utilizados e importantes para las mediaciones los cuales son: *Modelo Harvard, Modelo trasformativo y Modelo circular narrativo de Sara Cobb*, Se observa como la trabajadora social señala que hay un modelo asociativo, sin embargo ambos concuerdan con los modelos más utilizados son el Harvard, el Trasformativo y el circular narrativo de Sara Cobb.

Ahora el autor como la trabajadora social, la abogada y el psicólogo mencionan tres modelos de mediación que es el Harvard, el trasformativo y el circular narrativo; sin

embargo el psicólogo y la trabajadora social mencionaron un cuarto modelo de mediación que es el asociativo.

Ahora bien en este estudio se encontró que en la profesión de trabajo social, los modelos más utilizados en una mediación son el Harvard, el transformativo y el circular narrativo de Sara Cobb. Donde al parecer el modelo transformativo es el más utilizado, pero se podrán utilizar los otros modelos dependiendo del conflicto.

En cuanto al **autoeficacia** se les pidió que refirieran sobre las técnicas que se ocupan en la mediación, para el psicólogo (Martínez López, 2013) menciona *“El Rapport por mezcla con la empatía, el barbecho nos permite que la gente entre en reflexión..., preguntas todo tipo de preguntas la técnica indudablemente buena...”* se observó que las técnicas más utilizadas para el psicólogo son el rapport, el barbecho y las preguntas.

Mientras la trabajadora social (Pérez Maruri, 2013) menciona que *“La técnicas... van a depender de cada uno de los mediados, hay unos que te dejan parafrasear mucho, hay otros que te vas con preguntas...”*, la trabajadora social señala que las técnicas más utilizadas son parafrasear y las preguntas.

Para la abogada (Vázquez López, 2013) menciona *“... la técnica que es más favorable en una mediación de divorcio es la empatía, me parece que es básico y bueno las preguntas”* la abogada menciona como técnica la empatía y las preguntas.

Se buscó la empatía como técnica y no fue encontrada sin embargo se encontró como habilidad por la División de Salud Mental de la Organización Mundial de la Salud (OMS) y es una de las diez habilidades para la vida. Para los autores (Guinot, 2009) (Alcover de la Hera, 2006) señala que las técnicas más utilizadas son *“la entrevista, la escucha, activa, parafrasear, remarcación de frases negativas (reformulación, preguntas cerradas, abiertas, intercambiar roles, proyectar hacia el futuro, intervenciones”*, el autor menciona cinco técnicas más utilizadas. sin embargo los mediadores acuerdan respecto a la técnica de preguntas, ningún mediador menciona la entrevista y solo la trabajadora social menciona la técnica de parafrasear.

Ahora bien, en este estudio se encontró que la trabajadora social utiliza dentro de la mediación la técnica de preguntas, abiertas y cerradas, comentando además que existen otras, cabe aclarar que no menciona que otras técnicas. Es así que cada técnica que se

utilice va depender del conflicto o de las circunstancias en las que se encuentren los mediados.

En cuanto al **autoconcepto** se les pidió que refirieran los requisitos para ser mediador, para el psicólogo (Martínez López, 2013) menciona *“Tener una de las licenciaturas siguientes: licenciado en psicología, licenciado en trabajo social, licenciado en comunicación, licenciado en derecho, tener cursos de mediación o algún posgrado de mediación para que tengas la oportunidad de acceder al examen de selección, debes de tener treinta y un años, tener una moral indiscutible”* se observó que para el psicólogo solo cuentan cinco requisitos como una licenciatura (trabajo social, comunicación, derecho), un posgrado de mediación, hacer un examen y tener una moral indiscutible y tener la edad de treinta y un años.

Mientras que la trabajadora social (Pérez Maruri, 2013) menciona: *“Tener la edad, son treinta años, estudios especializados no te especifican que no te dicen que tengas de mediación, conciliación, o de justicia restaurativa y pasar los exámenes te hacen exámenes de escrito de conocimiento, practico y de habilidades y aptitudes”*, señala que no especifican el tipo de especialidad y que no es necesario el de mediación, sin embargo si menciona una edad de treinta años y acreditar exámenes.

En cuanto a la abogada (Vázquez López, 2013) menciona: *“Tener cumplidos treinta años, ser licenciado en Derecho, en Trabajo Social, en Psicología, en Comunicación o bien en Antropología”* se observa que solo menciona la edad para ser mediador y tener una licenciatura (Derecho, en Trabajo Social, en Psicología, en Comunicación o Antropología).

En Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México, en su artículo 184. Menciona los requisitos los cuales son *ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos, tener cuando menos 30 años el día de la designación, la profesión, pudiendo ser licenciado en derecho, en psicología, en sociología, en antropología, en trabajo social o en comunicación, aprobar el curso y concurso de oposición que realice el Instituto de Capacitación y Especialización Judicial en materia de mediación y conciliación, ser de reconocida buena conducta y solvencia moral y no haber sido condenado por delito intencional*, se mencionó este artículo porque viene especificado los requisitos para ser mediador del Estado de México.

En este estudio se encontró que los mediadores concuerdan con la información respecto a la edad que debe ser de treinta años, con excepción del psicólogo, que menciona que debe ser de treinta y un años. Respecto a las licenciaturas en las cuales pueden ejercer la mediación lo comento el psicólogo y la abogada. En relación a la los cursos y especializaciones lo señala el trabajador social y el psicólogo pero lo explica con claridad el psicólogo. Y en cuanto a los exámenes que deben de acreditar lo menciona la trabajadora social.

Ahora bien en este estudio se encontró que la profesión de trabajo social puede unirse al campo laboral de la mediación cumpliendo los requisitos que solicita la ley para ser mediador.

En cuanto al **autoconcepto** se les pidió que refirieran las habilidades que debe de tener un mediador, para el psicólogo (Martínez López, 2013) menciona: *“El mediador debe de ser empático dice ser esa situación de la empatía el poder entender que es lo que está pasando con la gente la escucha activa... la honestidad no tiene que mentirle a la gente.... El ser tolerante...”* se observó que para el psicólogo las habilidades más importantes son empatía, escucha activa, la honestidad y la tolerancia.

Mientras a la trabajadora social (Pérez Maruri, 2013) nos dice que: *“(la) escucha activa, si no escuchas si no sabes lo que quieren, tener buen humor, mucha paciencia, comprensión ser humilde, tener empatía ponerse en los zapatos de los otros”* para la trabajadora social las habilidades son: Escucha activa buen humor, paciencia, comprensión, humilde y empatía.

Mientras que la abogada (Vázquez López, 2013) hace incapie que: *“Me parece ser la funcionalidad del ciclo de la familia, un poco de la violencia y... ser muy asertivo y muy empático”*, señala el ciclo de la familia, asertivo y la empatía. El autor (Rodríguez y Padilla, 2010), menciona que debe de tener los mediadores *la habilidad de empatía, confianza y credibilidad, capacidad de explicar, identificar, de llegar acuerdos, tener imaginación y creatividad, y ser neutral.*

Se observa que tanto la información teórica como la proporcionada por los mediadores coinciden. Dejando claro que la empatía es una de las habilidades que debe tener un mediador.

# Conclusión

## CONCLUSIÓN

En lo que comprende al **compromiso organizacional**, el psicólogo tiene un compromiso organizacional eficiente, es probable que auxilie al grupo de trabajo en el Centro de Mediación donde labora. Probablemente al tener el compromiso organizacional funcionará mejor el Centro de Mediación ya que en la entrevista se percibió que le quiere dar un enfoque diferente a la población de como ver a la justicia. En cambio a la trabajadora social tiene un compromiso eficiente ya que es probable que al realizar su trabajo, lo realice de manera organizada, apoyando y auxiliando a los compañeros, así como su desempeño sea con mejor entusiasmo y bueno la abogada, refleja que está comprometida con su trabajo, pues son efectivas sus labores, además tiene un buen trato con los compañeros de trabajo.

En cuanto al del compromiso organizacional puedo rescatar que la mediación es medio de comunicación donde se lleva un proceso para solucionar conflictos, donde el trabajador social, el psicólogo y el abogado puede intervenir como un tercero imparcial en las sesiones de mediación en la que se presente independientemente la profesión que ellos tengan.

En relación a la **eficiencia institucional**, el psicólogo refleja un compromiso en la institución, lo que denota que el lugar de trabajo es de su agrado pues se desempeña de una manera idónea en la elaboración de convenios y al mediar a las personas que traten los problemas con el divorcio. En cambio la trabajadora social refleja una elevada eficacia institucional, lo que es muy probable que tenga una buena relación con sus compañeros así como al estar a gusto en la institución en la que labora pues se refleja en los resultados obtenidos. Bueno la abogada refleja una eficacia institucional lo que es probable que haya algo que no le agrade en su desempeño laboral, circunstancia que puede observarse en una medición o en un acuerdo sobre todo en los del divorcio.

En relación a la eficiencia institucional me percató que los Centros de Mediación, Conciliación y de Justicia Restaurativa para el personal es muy importante la atención a las personas que solicitan el servicio pues en el momento indicado le dan a conocer los principios de la mediación, para lograr auxiliarles en el conflicto que se presenten las personas, así se va ver resultados a la institución. Así mismo me puedo percatar que los

mediadores conciliadores manejan metodología en la cual utilizan alguno de los tres modelos que son muy importantes en la mediación como son: Harvard, Trasformativo y el Circular narrativo dependiendo el conflicto.

En cuanto a la **autoeficacia** el psicólogo demuestra que tiene una excelente autoeficacia lo que es probable que si le encomienda un trabajo determinado su resultado será satisfactorio. En cambio la trabajadora social demuestra que tiene un excelente autoeficiencia, probablemente los trabajos que le encomienden darán un resultado eficiente lo cual se verá en los convenios que se elaboren en la institución. Y es así que la abogada demuestra que tiene una buena auto eficiencia, probablemente que lo que le encomiendan lo entregue a tiempo y de un resultado pero tal vez no se encuentra satisfecha con su labor.

La autoeficacia institucional pude observar que el trabajador social, el psicólogo y el abogado en el Estado de México puede intervenir en la mediación y que es un campo laboral donde no se le limita explotar los conocimientos de las profesiones solo debe cubrir los requisitos necesarios que son mencionados en la ley. Así que es probable que a la institución se reflejen resultados interesantes en los convenios por los profesionales de diferentes áreas.

En cuanto al **autoconcepto** psicólogo refleja un auto concepto excelente lo cual es probable que se conozca asimismo y no le cuente trabajo expresar sus sentimientos en la vida diaria. En cambio la trabajadora social su autoconcepto es excelente lo que es probable que no le cuente trabajo reflejar sus sentimientos que se conoce así mismo para así poder actuar equilibradamente. La abogada en su autoconcepto es eficiente lo que es probable que le cueste reflejar sus sentimientos y sea muy meticulosa en lo que hace y reservada en la vida diaria. Y respecto autoconcepto puedo vislumbrar que los mediadores se ven con paciencia y con habilidades para rescatar la información que se vea en las mediaciones.

Con base al objetivo general se logró realizar el análisis de la intervención de los profesionales, de trabajo social, psicología y del abogado, en el cual ellos refieren utilizar preguntas y ocupar los modelos de mediación dependiendo el conflicto que se les presente, además de utilizar conocimientos con base a su disciplina. De esta manera se percató que el

trabajador social utiliza principalmente las redes familiares con ayuda de un familiograma; el psicólogo recurre al El rapport, el barbecho; la abogada menciona utilizar la empatía.

De esta manera se considera idóneo que los trabajadores sociales intervengan en este campo emergente porque las cualidades de la profesión lo permiten sin olvidar que requiere una especialización en materia de mediación.

Ahora bien, en relación a la hipótesis planteada en esta investigación se encontró favorable el resultado, es decir se considera al trabajo social idóneo para la mediación, al igual que las otras dos profesiones que son la psicología y la abogacía. Con base a ello se acepta la hipótesis de investigación.

#### Aporte

Es rescatable hacer mención que Trabajo Social en la mediación, va teniendo una nueva intervención emergente, por lo tanto hay que rescatar en la profesión modelos idóneos que permitan una intervención adecuada desde la postura social.

#### Hallazgos

No existen Licenciados en Trabajo Social de la Escuela Nacional de Trabajo Social en los Centros de Medición Conciliación y de Justicia Restaurativa del Estado de México, probablemente sea porque desconocen el área de mediación en el cual se puede estar inmerso.

#### Propuesta

Se propone elaborar un manual de procedimientos desde la visión de Trabajo Social para el proceso de mediación debido a que no existe un procedimiento por escrito para llevarla a cabo en los Centros de Mediación, Conciliación y de Justicia Restaurativa del Estado de México.

Además se propone que es necesario contar con alguna materia que hable sobre mediación en el plan de estudios en la Escuela Nacional de Trabajo Social de la Universidad Nacional Autónoma de México.

Se propone la vinculación de la Escuela Nacional de Trabajo Social de la Universidad Nacional Autónoma de México con los Centros de Mediación, Conciliación y de Justicia Restaurativa del Estado de México con el objetivo de hacer servicio social, prácticas profesionales, y estar inmersos en el campo laboral.

Indicando que en la Ley de Justicia Alternativa del Tribunal Superior de Justicia para el Distrito Federal 2008, en su artículo 18, se menciona que para ser mediador se deberá cumplir algunos requisitos<sup>12</sup> en el cual excluyen a todas las licenciaturas con excepción de Derecho por consecuencia el Trabajador Social no podrá ser mediador en el Distrito Federal sin en cambio en el Estado de México existen otros requisitos<sup>13</sup> y se les da la oportunidad a otros profesionistas incluyendo al Trabajador Social en la cual se puede desarrollar profesionalmente.

El Trabajador Social tiene la formación, las aptitudes y las habilidades profesionales para desarrollar y llevar a cabo un proceso de mediación (familiar e individual) en las problemáticas del divorcio, tiene los conocimientos sobre los conflictos sociales que se presenta en la familia y jurídicos lo cual puede auxiliar en los problemas

---

<sup>12</sup> Tener por lo menos treinta años de edad cumplidos al día de la convocatoria, contar con título y cédula profesionales de Licenciatura en Derecho, así como tres años de experiencia profesional mínima demostrable, en cualquiera de las materias competencia del centro, a partir de la fecha de expedición del título, concursar y aprobar el proceso de selección correspondiente, sometiéndose a los exámenes y cursos de capacitación y entrenamiento, los resultados de los exámenes son confidenciales y la decisión del Consejo es inapelable, el cargo de mediador es de confianza y será ratificado cada dos años por el Consejo, previa aprobación de un examen de competencias laborales y en el caso de los mediadores privados, la autorización que les otorga el Centro tendrá una vigencia de dos años. Para renovar su registro deberá presentar y aprobar el examen de competencias laborales

<sup>13</sup> En la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado de México. En su artículo 184 habla de los requisitos para ser mediador o conciliador son: ser ciudadano mexicano en pleno ejercicio de sus derechos, tener cuando menos 30 años el día de la designación, la profesión, pudiendo ser licenciado en derecho, en psicología, en sociología, en antropología, en trabajo social o en comunicación, Aprobar el curso y concurso de oposición que realice el Instituto de Capacitación y Especialización Judicial en materia de mediación y conciliación, ser de reconocida buena conducta y solvencia moral y no haber sido condenado por delito intencional.

familiares que se vayan desencadenando de un divorcio; además tiene capacidad para escuchar y observar a las personas. Es necesario señalar que por ley tienen que recibir la capacitación necesaria para desempeñarse en este ámbito.

Con lo antes mencionado, los procedimientos de mediación en el Estado de México que se han llevado a cabo, con la intervención de mediadores no solo con la licenciatura en derecho sino también en trabajo social, psicología, comunicación y antropología o afines, es probable que sean exitosas, pues se tendrán experiencias diferentes que enriquecen los resultados obtenidos, las mediaciones, a los profesionales y al ciudadano logrado un trabajo multidisciplinario.

# Referencias

- Baqueiro E, Buenrostro B. (2008). Derecho de familia edición revisada y actualizada. México. Ed. *Oxford*. 415 p.
- Bertalanffy, L., (1998). Teoría General de los Sistemas. México, fondo de cultura económica. 312p.
- Cendrero Melguizo T. (2006). Mediación familiar: experto en gestión de conflictos. Jaén. Ed Formación Alcalá. 341p.
- Chavez C. R., (2009). Derecho de Familia y Sucesorio (curso derecho civil IV). México Ed. *Porrúa*, 350 p.
- Chavez Asencio Manuel. (1988). Matrimonio compromiso jurídico de la vida conyugal .ed. limusa. 85 p.
- Donatí P, (2003). Manual de sociología de la familia. Ed panplona, pág. 403
- Enciclopedia Jurídica omeba, t.XIX, editorial bibliografía omeba, Buenos Aires, 1984
- Escartín Caparrós, M. J. (1998). Manual de trabajo social (modelos de practica profesional). Aguacalara. 260 p.
- Estrada Inda. L (2003). El ciclo vital de la familia. Mexico. ed grigalbo 161p.
- García A, (2003). Mediación familiar y social en diferentes contextos, Ed. *PUV*, 265p.
- Galeano M, (2007). Estrategias de investigación social cualitativa. El giro en la mirada. Colombia. Ed la carretera editores, 239p.
- Gómez F, (2003). Familias. Conceptos, funciones y clasificaciones. Perspectiva operativa para la práctica de la medicina familiar. Ed GOSA, 13p.
- González E. Mediación en México. Encontrado el 03 de abril 2012
- Guinot C, (2009). Métodos, técnicas y documentos utilizados en Trabajo Social. España. Ed. Universidad de Deusto, 247p.
- Krueger, R (1991). El grupo de discusión. Guía práctica de la investigación aplicada. Madrid. Ed pirámide
- Luhmann, N (2006). La sociedad de la sociedad. México. Ed Herder
- Márquez, M. (2004). “Mediación y Administración de Justicia”. Ed. *Uaa*. 361 p.

- Maslow A. (1991). Motivación y personalidad. Ed Díaz de Santos, 435p.
- Méndez M, D' Antonio, D (1994). Derecho de familia Tomo I. editorial Rubinzal-culzanipag
- Nahoum, (1985). *“La entrevista psicológica”*. Buenos Aires: Kapelusz
- Lorenzo C, (2001). Principales teorías sobre el conflicto social. Caceres. Ed Norba pág. 17
- Ortiz U, (2007). La entrevista de investigación en las Ciencias Sociales. México, Ed Limusa. 211p.
- Pastrana A, L. (2013). La mediación en el sistema procesal acusatorio en México doctrina y disposiciones legales. Ed Flores Editor y Distribuidor. México, 296p
- Peña Bernaldo M. (1989). Derecho de familia. Universidad de Madrid. Facultad de derecho. 645p
- Poyotos G, A. (2003). Mediación familiar y social en diferentes contextos. Ed NAU LIBRES. 302 p.
- Pekar A, Salzer J, Colson A. (2010). Método de mediación. En el corazón de la conciliación. Ed patria. México, 266p
- Valdez C. A. (2007). Familia y desarrollo. Intervenciones en terapia familiar. Ed manual moderno. México, 195p
- Ríos G, J. (2005). Los ciclos vitales de la familia y la pareja ¿crisis u oportunidades?. Ed CCS. Madrid, 213p
- Rodríguez. B, Padilla, M (2010). *“Mediación en el divorcio”*. UNA ALTERNATIVA PARA EVITAR CONTROVERCIAS. Ed. SITESA, 165 p.
- Rozenblum S, (2008). Mediación en la escuela: resolución de conflictos en el ámbito educativo. Buenos Aires. Ed Aique Grupo editor, pág. 321
- Sallard S, (2009). Mediación, supervisión y contención: una visión tridimensional. Hermosillo Sonora México, Ed Universidad de Sonora, pág. 181
- Suares, M (1996). *“Mediación. Conducción de disputa, comunicación y técnicas”* Paidós.
- Tarrés, (2008). Observar, Escuchar y Comprender (Sobre la tradición cualitativa en la investigación social). México. Porrúa.
- Vela F, (2001). Un acto metodológico básico de la investigación social: la entrevista cualitativa. México. Porrúa. Compiladora Tarrés M, (2001). Observar y

- Comprender (sobre la tradición cualitativa en la investigación social). México. Porrúa
- Yeschke C, L. (2006). Técnica de la entrevista y el interrogatorio: Para funcionarios policíacos y ministeriales. México. Ed Limusa, 234p.
- Zavala D. (2008). Derecho familiar. México, Ed Porrúa, 551p.
- Zimbardo P, Ebbesent, Maslach C. (1982). Influencia sobre las actitudes y modificación de conducta. Introducción al método, la teoría y las aplicaciones del control social y el poder personal. Ed. Fondo Educativo Interamericano, 247 p.
- Ley de Mediación, Conciliación y Promoción de la Paz Social para el Estado de México, poder judicial del Estado de México, Tribunal Superior de Justicia, consejo de la judicatura, México, 2010.
- Ley 24.573 – Mediación y Conciliación. Poder Judicial. Procedimiento obligatorio con carácter previo a todo juicio. Disposiciones generales y de procedimiento. Registro de mediadores. Excusación y recusación. Retribuciones. Honorarios de los letrados de las partes. Cláusulas transitorias. Código Procesal. Civil y Comercial de la Nación. Modificación. Encontrado 23 de abril del 2012 en: [http://noticias.elderecho.com.ar/index2.php?option=com\\_docman&task=doc\\_view&gid=192&Itemid=99999999](http://noticias.elderecho.com.ar/index2.php?option=com_docman&task=doc_view&gid=192&Itemid=99999999)
- Ley de conciliación, ley número 26872. <http://faolex.fao.org/docs/>
- Cobos, J., Fellner, E., Hidalgo, E., y Estrada, J. (2010) Ley 26.589 - Mediación y Conciliación. Publicación en el Boletín Oficial: 06/05/2010. Argentina Buenos Aires. Encontrada 23 de abril del 2012 en: <http://www.fam.org.ar/FAM.asp?id=297>
- MEDIACION Y CONCILIACION Ley 26.589. Establece con carácter obligatorio la mediación previa a procesos judiciales. Encontrado 04 de abril 2012 en: <http://www.jus.gob.ar/media/157534/Ley%2026589.pdf>
- Reglamento del Centro de Mediación y Conciliación del Poder Judicial del Estado de México, Poder Judicial del Estado de México, Tribunal Superior de Justicia, Consejo de la Judicatura, México, 2007.

Reglamento de Métodos Alternos para la Solución de Conflictos, Tribunal Supremo de Puerto Rico, 1999.

Alcover, H., (2006). La mediación como estrategia para la resolución de conflictos: Una perspectiva psicosocial. Encontrada el 25 de julio de 2013 en:  
[http://www.urjc.es/comunidad\\_universitaria/defensor/textos](http://www.urjc.es/comunidad_universitaria/defensor/textos)

Acuerdo - Subdirecciones del Centro de Mediación y Conciliación. ACUERDO MEDIANTE EL CUAL DELEGAN A FAVOR DE LAS SUBDIRECCIONES ZONA ORIENTE Y ZONA PONIENTE EL REGLAMENTO DEL CENTRO DE MEDIACIÓN Y CONCILIACIÓN DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO. México. Encontrada el 18 de abril del 2012 en:  
<http://www.pjedomex.gob.mx/web2/documentos/lorelevante/AcuerdoCMC-20101025.pdf?1334780756.9129>

Boletín de Estadísticas Vitales (2011). Gobierno del Estado de México Secretaría de Finanzas Instituto de Información e Investigación Geográfica, Estadística y Catastral del Estado de México. Encontrada 27 de agosto del 2012 en:  
<http://igecem.edomex.gob.mx/descargas/estadistica/BOLETINDEEV/BOLETINEV2011.pdf>

Consejo nacional de la población (1999). Familia cuadernos de población. México, 71p. Encontrada el 05 de noviembre 2012 en:  
<http://www.planificanet.gob.mx/images/stories/pdfs/Cuadernos/familia.pdf> .

Congreso de Mediación. Visitada el 15 de abril 2012 en:  
<http://www.congresodemediacion.com/nacional/>

Congreso Mundial de Mediación y XI Congreso Nacional de Mediación del 22 al 26 de agosto del 2011. Encontrada 15 de abril del 2012  
<http://www.congresodemediacion.com/nacional/>

Consejo nacional de la población (1999). Familia cuadernos de población. México. Encontrada 05 de noviembre 2012 en:  
<http://www.planificanet.gob.mx/images/stories/pdfs/Cuadernos/familia.pdf> .

Declaración Universal de los Derechos Humanos. Asamblea. Artículo 16. 3 Definición de familia. Encontrado 19 de septiembre del 2012 en: <http://www.un.org/es/documents/udhr/>

Pone en marcha TSJEM Centro de Mediación en Acambay. El Sol de Toluca 9 de enero de 2012. Encontrada el 17 de abril del 2012 en: <http://www.oem.com.mx/elsoldetoluca/notas/n2377444.htm>

ESCUELA NACIONAL DE TRABAJO SOCIAL DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO. Encontrada 15 de mayo del 2013 en: <http://www.trabajosocial.unam.mx/queestsocial.html>

ENCLICOPEDIA BRITÁNICA EN ESPAÑOL (2009) LA FAMILIA: CONCEPTO, TIPOS Y EVOLUCIÓN. Encontrada el 15 de agosto 2012 en: [http://cvonline.uaeh.edu.mx/Cursos/BV/S0103/Unidad%204/lec\\_42\\_LaFam\\_ConcT ip&Evo.pdf](http://cvonline.uaeh.edu.mx/Cursos/BV/S0103/Unidad%204/lec_42_LaFam_ConcT ip&Evo.pdf)

FACULTAD DE DERECHO, DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MÉXICO. Encontrada 15 de agosto del 2013 en: <http://www.dgoserver.unam.mx/portaldgose/servicio-social/htmls/ss-carreras/ssc-perfil-profesional/ssc-perfiles-ciencias-sociales/ssc-perfil-derecho.html>

FACULTAD DE PSICOLOGIA, de la UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO. Encontrada 15 de agosto del 2013 en: <http://www.psicologia.unam.mx/pagina/es/65/psicologia-clinica-perfil>

<http://www.juridicas.unam.mx/publica/librev/rev/jurid/cont/29/cnt/cnt8.pdf>

INEI (S/F). ¿Qué es la teoría general de sistemas? Colección Cultural Informática. Elaborado por la Sub-Jefatura de Informática. Peru. Encontrada el 28 de agosto de 2013 en: <http://cmapspublic.ihmc.us/rid=1G8TFJM82-16RKYJR-M62/>

Marcelo A. Introducción a los conceptos básicos de la Teoría General de Sistemas. Cinta de Moebio N° 3. Abril de 1998.Facultad de Ciencias Sociales Universidad de Chile. Encontrado el 15 de septiembre del 2013 <http://www.moebio.uchile.cl/03/frprinci.htm>.

Reyes M B, Carrión A W,(2011-2012) Intervención profesional de género y familia. Ecuador. Encontrado el 30 de septiembre del 2012 <http://www.unl.edu.ec/juridica/wpcontent/uploads/2010/03/M%C3%B3dulo-3-Intervenci%C3%B3n-Profesional-en-G%C3%A9nero-y-Familia-2011-12.pdf>

Segundo informe de Labores 2011 del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México. Encontrado 21 de mayo del 2012 en: [http://www.pjedomex.gob.mx/web2/img/informes/2oInf\\_2011/](http://www.pjedomex.gob.mx/web2/img/informes/2oInf_2011/)

TRATADO DE LIBRE COMERCIO DE AMERICA DEL NORTE. Encontrado 03 de marzo del 2013 en:

([http://badicc.eclac.cl/controversias/Normativas/TLCAN/Espanol/Tratado de Libre Come rcio de America del Norte-TLCAN.pdf](http://badicc.eclac.cl/controversias/Normativas/TLCAN/Espanol/Tratado_de_Libre_Come rcio_de_America_del_Norte-TLCAN.pdf))

Poder Judicial del Judicial del Estado de México. Encontrado 16 de abril del 2012 en: <http://www.pjedomex.gob.mx/web2/#>

Oferta Académica de Licenciatura Trabajo Social. Encontrado el 21 de marzo del 2013 en: <http://www.oferta.unam.mx/carreras/21/trabajo-social>

# ANEXOS



---

**Escuela Nacional de Trabajo Social**

N° de cedula \_\_\_\_\_

**Datos Institucionales:**

Área en la que se realiza la investigación: \_\_\_\_\_

Lugar: \_\_\_\_\_

Fecha: \_\_\_\_\_

Área de adscripción: \_\_\_\_\_

**Datos Generales:**

Nombre del entrevistado: \_\_\_\_\_

Edad: \_\_\_\_\_ Sexo: \_\_\_\_\_

Estado civil: \_\_\_\_\_

Profesión y Último grado de estudios: \_\_\_\_\_

Puesto actual en la institución: \_\_\_\_\_

Años que labora en la institución: \_\_\_\_\_

**Desarrollo de la temática de entrevista**

**Autoconcepto**

¿Qué habilidades debe de tener un mediador ante un trámite de divorcio?

En las mediaciones de divorcio ¿Cuál son los conflictos más comunes?

**Autoeficiencia**

¿Cuál modelo de intervención ocupa Usted dentro de su institución?

¿El modelo que ocupa es el más idóneo sí, no y por qué?

¿Qué otros modelos ocupa, cuando existe una resistencia por parte de alguno actor de la mediación?

¿Cómo ha llevado a cabo la mediación, ante un caso complicado de divorció?

¿Cuáles son las técnicas que ocupa en la medicación y cuáles son las más funcionales para la mediación en el divorcio?

**Compromiso organizacional**

¿Qué es la mediación para Usted?

¿Por qué la mediación es importante en el lugar que trabaja?

¿Dentro de tú plan de estudio de la licenciatura se tiene la asignatura de mediación?

**Eficiencia institucional**

¿Cuál es el proceso que se lleva en la institución, para dar seguimiento a la mediación?

¿Cuáles son los modelos de intervención que existen en la mediación?

¿Cómo intervienen en un conflicto de mediación, dar un ejemplo de algún caso en específico?

## Anexo 2

**Tabla 1 Indicadores del compromiso (síntomas) del Compromiso Organizacional (institucional)**

Sujetos	1 ¿Qué es la mediación para Usted?	2 ¿Por qué la mediación es importante en el lugar que trabaja?	12 ¿Dentro de tú plan de estudio de la licenciatura se tiene la asignatura de mediación?	Síntomas (indicadores)	Síntoma
<p><b>Héctor</b> Soltero, 31 años, licenciado en Psicología con especialidad en Mediación y Conciliación. Trabaja en el Centro de Mediación, Conciliación y Justicia Restaurativa de Nezahualcóyotl, Estado de México.</p>	<p>“La mediación es un medio alternativo, en el que se pretende resolver los conflictos de forma pacífica. De esta forma de ambas partes tienen la posibilidad de expresar cuales de la necesidad que ellos tienen o que es lo que ellos pretenden en base a eso se torna un conflicto las pretensiones que una y otra persona tiene, yo creo que la mediación versa en poder escuchar a ambas partes y de esa forma a apoyadas a que tomen soluciones”</p>	<p>Es un Centro de Mediación que apoya a la sociedad a que resuelvan estos conflictos pero creo que es importante por esta situación a alguien que nosotros estamos brindándole este apoyo que le estamos nosotros brindando a la sociedad es una perspectiva diferente de ver la justicia es una forma poco ortodoxa de estar escuchando o de estar vislumbrando los conflictos tenemos en la enseñanza que o la filosofía de un conflicto es alguien gana alguien pierde se genera una heterocomposición alguien le dice estas personas que es lo que van hacer o que van a dejar de hacer. La mediación en este lugar propone que sea autocompositiva que tanto las partes como el mediador brinden algunas alternativas para que esta forma lleguen a una solución pacífica de sus conflictos.</p>	<p>“Dentro del mí plan de estudio de la Universidad Autónoma del Estado de México no ofrecía la materia ni si quiera existía el término de mediación dentro plan”</p>	<p>P1. Poder escuchar ambas partes P2. Situación alternativa que se les brinda a la sociedad, perspectivas diferentes de ver la justicia. Forma poco ortodoxa. P12. No ofrecía la materia curricular</p>	<p>P1. 6 P2. 6 P12. 6</p>
<p><b>Iris</b> Casada, 33 años licenciada en Trabajo Social con Master en Mediación y Conciliación Familiar y Social. Trabaja en el</p>	<p>“La mediación es unos procesos en donde un tercero imparcial interviene facilitando la comunicación entre dos o más personas que se encuentran en conflicto para que ellas misma puedan</p>	<p>“La mediación, la conciliación y los procesos de justicia restaurativa son métodos alternos de prevención y solución de conflictos que se pueden tramitar antes durante y después de un juicio en los casos que la ley no lo prohíba. De ahí la importancia de la mediación dentro del poder judicial”</p>	<p>“Pues no te estoy hablando que ya salí desde hace un buen tiempo cuando salí no. Ahora creo que sí pero la tiene como materia optativa”</p>	<p>P1. Facilitando la comunicación, solución plena legal y satisfactoria. P2. Medios alternos de solución de prevención y solución de conflictos.</p>	<p>P1. 6 P2. 6 P12. -2</p>

Centro de Mediación, Conciliación y Justicia Restaurativa Texcoco	dar solución a su controversia la cual se da a resolver puede ser a través de un convenio si el cual va a dar una solución plena legal y satisfactoria”			P12. Si materia optativa	
Rocío Soltera, 42 años, licenciada en Derecho, Trabaja en el Centro de Mediación, Conciliación y Justicia Restaurativa de Nezahualcóyotl	“La mediación si la vemos como hablando desde su punto de vista como la forma podemos decir que es un puente de comunicación si la podemos conceptualizar a través de su función podríamos decir que es un mecanismo de comunicación y si la podemos definir a través de su objetivo, pues bueno podemos definir es un medio para solucionar conflictos a través de la vía pacífica y utilizando como herramientas principal el diálogo y la comunicación”	“La mediación es importante porque ayuda a humanizar la impartición de justicia y democratiza la impartición de justicia ya que los ciudadanos pueden a mediarse de la solución de la problemática y bueno participar en la impartición de justicia para ellos mismos creo que esto reduce además un número importante de juicios en los juzgados civiles, penales y familiares”	“cuando yo estude la mediación no estaba contemplada dentro de la curricular”	P1. Puente de comunicación, mecanismo de comunicación, medio de solución de conflicto, herramientas principales el diálogo y la comunicación P2. Humanizar la impartición de justicia amediando se a la solución de la problemática. P12. No la contempla.	P1. 6 P2. 6 P12. 0

Héctor: el psicólogo tiene un compromiso organizacional eficiente, es probable que auxilie al grupo de trabajo en el Centro de Mediación donde labora. Probablemente al tener el compromiso organizacional funcionará mejor el Centro de Mediación

Iris: la trabajadora social tiene un compromiso eficiente ya que es probable que al realizar su trabajo, lo realice de manera organizada, apoyando y auxiliando a los compañeros, así como su desempeño sea con mejor entusiasmo.

Rocío: la abogada, es comprometida con su trabajo, pues son efectivas sus labores, además tiene un buen trato con los compañeros de trabajo.

Anexo3

Tabla 2. Indicadores del compromiso (síntomas) del Eficiencia Institucional.

Sujetos	3¿Cuál es el proceso que se lleva en la institución, para dar seguimiento a la mediación?	4¿Cuáles son los modelos de intervención que existen en la mediación?	11 En las mediaciones de divorcio ¿Cuál son los conflictos más comunes?	Síntomas	Síntomas
<p><b>Héctor</b> Soltero, 31 años, licenciado en Psicología con especialidad en Mediación y Conciliación. Trabaja en el Centro de Mediación, Conciliación y Justicia Restaurativa de Nezahualcóy otl</p>	<p>“Procedimiento llega alguna de las partes solicita el servicio del centro estatal se le toma algunos datos que tiene que cubrir como es el nombre de la persona que van invitar el domicilio de esta persona y pues obviamente el un croquis de como el trabajador social va acudir porque razón cuando ellos apertura el expediente o cuando viene una persona apertura un expediente y nosotros tenemos un persona designada que acude al domicilio primeramente a expresar que es la mediación también los principios con los que se rige la medición cual es el fin la naturaleza y los alcances de dicho procedimiento para que después que el trabajador social ha hecho su labor ambas partes acudan y como un inicio lo mencione tengan la oportunidad de expresar cual es la razón por que este conflicto se da. Después de esto los siguiente es <u>estos</u> son responsables de buscar alternativas para que este conflicto termine. Estas alternativas tienen como premisa el no afectar el derecho de la persona que tengo enfrente y supuestamente también el supuesto se da de que no se afecte el derecho de personas que no se encuentra con nosotros eso es algo importante que se tiene que prever porque si bien es cierto la mediación es un aspecto que intenta retomar una medida alterna para solucionar el conflicto en el punto en donde estamos parados o en el punto que se sitúa a la mediación se dice ser entonces que tiene categoría de cosa juzgada, entonces también tenemos que prever no nada más por el apoyo a que resuelva el conflicto sino darle una solución que puedan ellos tomar en algún otro momento”</p>	<p>“Son tres que es lineal que es el harvariano meramente aboca al conflicto puro a la reacción que tuvo una acción no sé qué acción pero es una reacción vamos muy encaminados hacia cuestiones económicas cuestiones, cuestiones en las que nada más va versar la economía. El modelo trasformativo este modelo hace referencia a que obviamente con nuestro discurso podamos o el mediador pueda generar una modificación de la conducta que se está presentando y existen el circular narrativo el cual hace referencia a que nuestro mismo discurso será el que conlleve el conflicto esos son originalmente nacen. sin embargo el doctor Pesqueira genera el modelo asociativo el cual hace hincapié a que puedes usar estos tres modelos en la mediación adecuada puedes usarte técnicas de los tres cuando se te vengam presentando dicha mediación cuando se te venga presentado dicho proyecto si se te presenta una mediación mercantil bueno podrás utilizar o ocupar técnicas del modelo lineal harvariano pero si pretendes una medicación allegada a donde hay emociones a donde hay sentimientos puedes utilizar un trasformativo porque razón bueno porque te deja ver más allá que el conflicto que en ese tiene te permite ver que hace que se haya</p>	<p>“Lucha de intereses, lucha de poderes, poder económico, poder adquisitivo la gente lucha mucho por eso mala mente creen que el que la mujer si le retiran más pensión alimenticia va ganar, el hombre cree que sí que si da menos pensión alimenticia va ganar, lucha económica los intereses siempre van estar jugando un papel importante porque es algo que los lleva al divorcio que es algo que sin lugar alguno siempre está presente”</p>	<p>P3. La oportunidad de expresar, no afectar el derecho de la persona, prever una solución. P4.abocar al conflicto, medicación de la conducta, el discurso será el que conlleve el conflicto. P11. Lucha de intereses, lucha de poderes, poder económico</p>	<p>P3. 6 P4. 6 P11. 6</p>

		producido dicho conflicto”			
<b>Iris</b> Casada, 33 años licenciada en Trabajo Social con Master en Mediación y Conciliación Familiar y Social. Trabaja en el Centro de Mediación, Conciliación y Justicia Restaurativa Texcoco	“Hace la primera invitación llegan las dos partes eh se hace una presentación se hace una encuadre donde se les da a conoces las bases de la mediación se les informa que es un proceso confidencial, voluntario, gratuito que el mediador, no puede asesorarlos en ningún momento si embargo que tiene ese derecho de asesorarse a través de un defensor de oficio o de un abogado particular, ya que se les da todas las bases ellos firman un acuerdo de sumisión que nosotros llamamos así y se inicia la mediación al iniciar la mediación se intervienen ambas partes se les da el uso de la palabra a cada una se procura que el tiempo sea el mismo para las dos en ese momento el mediador tiene que estar muy atento para sacar todo lo que son las necesidades de cada uno y poder hacer su agenda y dependiendo de los puntos que se tengan en la agenda entonces es como se va abordar el conflicto. Se recomienda que primero se aborde los puntos en los que ellos están ellos acuerdo donde se dislumbra un mejor acuerdo para que ellos mismos empiecen a ver que pueden solucionar su controversia se hacen varias sesiones dos tres dependiendo de cada uno de los mediados y se va recolectando o se va poniendo los acuerdos y al final se hace un convenio con todos los acuerdos de las partes complementarias hallan dado se firma y es lo que se obtiene de una mediación más o menos a grandes rasgos”	“Mira existen cuatro escuelas la harvariana que es a través de plena negociación donde te va interesar que lleguen a un convenio a un acuerdo esto sobre todo se utiliza en cuestiones mercantiles los que deben pagares esa es muy buena para esos casos. La circular narrativa en donde interesa es el contraer el meollo del conflicto para que las partes se den cuenta donde está el conflicto y la trasformativa la trasformativa pretende que este los mediados haga como su nombre lo dice una transformación de conducta y de actitudes para tener nuevas aptitudes que puedan que les puedan servir para resolver futuras controversias, actualmente se habla de una escuela asociativa que es la mezcla de las tres esa todavía no está todavía en su auge las tres anteriores que te menciono son la que más se conocen y las que más se utilizan”	“Pensión alimenticia se pueden dar con todo por la pensión alimenticia piensan que es una que los niños son un cheque al portador, no tanto poder dar una pensión alimenticia un cheque al cambio si tú me das más pensión alimenticia te doy más días verlo la pensión alimenticia es el conflicto que tiene mucha parejas y pueden ver la convivencia están los chiquillos”	P3. Informar, saber las necesidades de los actores, para que ellos mismos solucionen su controversia. P4. Plena negociación, contraer el medio del conflicto, transformación de conductas y actitudes. P11. Económico	P3. 6 P4. 6 P11. 6
<b>Rocío</b> Soltera, 42años, licenciada en Derecho, Trabaja en el Centro de Mediación, Conciliación y Justicia Restaurativa de Nezahualcóyotl	“El proceso que se sigue es que el ciudadano que tiene el interés de solucionar en la vía pacífica tienen que venir a solicitar apertura de un expediente entregar su identificación una copia de la misma llenar un formatito donde nos va a proporcionar el nombre completo de la persona con la que quiere dialogar así como el domicilio de la misma puedo explicar sobre qué asunto quiere resolver y el secretario operativo que es quien le atiende en primera instancia valora si el asunto que le está exponiendo es mediable y entonces apertura el expediente le da un número de expediente una fecha para su primera sesión generan las invitaciones para el invitado y trabajo social es quien lleva las invitaciones al invitado desde luego y empieza el procedimiento propiamente ya con el mediador el día de la sesión y todas sesiones que se generen hasta la firma del convenio o bien la conclusión porque alguna de las partes así lo solicite o bien dejen de asistir”	“Bueno los más conocido el de la escuela de Harvard, el circular narrativo, el trasformativo y son los tres más conocidos”.	“En el divorcio el conflicto más común es relacionado con la custodia de los hijos cuando estos existen y cuando estos no existen el conflicto más presente como poder romper con el gancho emocional que una de las partes siente por la otra cuando los hijos no existen”	P3. Valorar P4. Directamente no manifiesta eficiencia institucional. P11. Emociones	P3. 6 P4. 0 P11. 5

**Héctor:** El psicólogo refleja un compromiso en la institución, lo que denota que el lugar de trabajo es de su agrado pues se desempeña de una manera idónea en la elaboración de convenios y al mediar a las personas que traten los problemas con el divorcio.

**Iris:** La trabajadora social refleja una elevada eficacia institucional, lo que es muy probable que tenga una buena relación con sus compañeros así como al estar a gusto en la institución en la que labora pues se refleja en los resultados obtenidos.

**Roció:** La abogada refleja una eficacia institucional lo que es probable que haya algo que no le agrade en sus desempeño laboral, circunstancia que puede observarse en una medición o en un acuerdo sobre todo en los del divorcio.

Anexo 4

Tabla 3. Indicadores del compromiso (síntomas) de Autoeficacia.

Sujetos	5¿Cuál modelo de intervención ocupa Usted dentro de su institución?	6¿Qué otros modelos ocupa, cuando existe una resistencia por parte de alguno actor de la mediación?	7¿Cómo ha llevado a cabo la mediación, ante un caso complicado de divorció?	8¿Cuáles son las técnicas que ocupa en la mediación y cuáles son las más funcionales para la mediación en el divorcio?	13 ¿Cómo intervienen en un conflicto de mediación, dar un ejemplo de algún caso en específico?	Síntomas (indicadores)	síntoma
<p><b>Héctor</b> Soltero, 31 años, licenciado en Psicología con especialidad en Mediación y Conciliación. Trabaja en el Centro de Mediación, Conciliación y Justicia Restaurativa de Nezahualcóyotl</p>	<p>"El modelo transformativo porque mucha gente viene acá ha expresarnos muchas emociones muchos sentimientos mucho propiamente de la persona"</p>	<p>"Al circular narrativo permito que las partes tengan la oportunidad de expresar de narrar como es que ellos están previendo esta situación permito que esta misma narración ellos se vayan dando cuenta como les está afectando"</p>	<p>"Fíjate que todos los divorcios son complicados porque no van implícita o no va implícito propiamente el hecho de querer proporcionar pensión alimenticia, guarda y custodia y régimen de convivencia cosas materiales finalmente va implícito el terminar una relación va implícito el permitir que las personas expresen como es la situación que le está afectando son difíciles son muy difíciles sin embargo la misma gente te va dando el parámetro para saber hacia dónde va qué es lo que quieren porque a veces una persona es la que no quiere estar en una relación, a veces son las dos personas, tenemos que prever que es lo que está generando en no querer dentro de la relación que es lo que por lo que no quieres estar en una relación porque tus intereses cambian tus necesidades se modifican en esa misma medida se va</p>	<p>"El Rapport por mezcla con la empatía mezcla, el barbecho nos permite que la gente entre en reflexión de lo que está pasando porque a veces la gente luego no sabe ni lo que le está pasando, preguntas todo tipo de preguntas la técnica indudablemente buena porque en medida que tu tengas una buena pregunta a esa misma medida que tú puedas encaminar a la mediación"</p>	<p>"Como se da la intervención de un en un caso de mediación en el divorcio como hace un momento te lo comentaba hay que prever que es lo que necesita esa pareja en ese momento hay que prever que es lo que la otra persona cree que necesita tu pareja algo, muy cierto yo creo esto tu necesitas pero preguntarle a la persona que tengo enfrente esto es lo que necesitas porque si te das cuenta ahí estamos empezando a generar este conflicto después de eso preguntar a las personas solamente que es lo que necesitas en ese momento en ese momento me puedes decir que no me grites perfecto si necesita esto en este caso yo Héctor Martínez necesito que la gente no me grites para estar bien bueno te voy a solicitar que no me grites, pero preguntarle a la persona que tenemos a la persona si tiene la capacidad de ofrecer eso porque también entonces es lo que necesito lo que son capaces de ofrecer y lo que yo también soy capaz de ofrecer cuando ellos tiene esa oportunidad de haber preguntado esas básicas ellos tiene la oportunidad de ver en que han fallado que es lo que ha hecho cada uno para estar en ese punto que es lo que ha hecho una pareja que es lo que ha hecho la otra pareja en que han fallado que</p>	<p>P5.expresar muchas emociones P6.permitir expresar. P7.prever P8.hacer preguntas P13.prever, tener capacidad para generar un cambio, hacer una transformación,</p>	<p>P5.6 P6.6 P7.6 P8.6 P13.6</p>

			pretendiendo no estar en la dentro de la relación esa sería o esa ha sido una de las formas que he permitido a bordar los conflictos graves los conflictos difíciles que ellos ponderen cuales son su necesidades que ponderen cuáles son sus intereses y sobre todo hacia dónde va que es lo que quieren”		han hecho o que han dejado de hacer con la consigna que ya escuche que es lo que necesita mi pareja con la consigna que ya escuche que es lo que puedo ofrecer como pareja aunado a todo eso ahora puedo preguntarte en que has fallado en que eh fallado porque dentro de la mediación lo que van a pretender es ver en los puntos negativos que tienen su pareja pocas veces van a ver puntos negativos que tengo como pareja entonces has avanzado mucho porque ya desestabilizaste el hecho estar viendo cuestiones negativas de la persona ya pude ver que es en lo que yo estoy fallado muchas personas te pueden a ver dicho es que estas fallado en eso pero si yo no me doy cuenta de eso no genero un cambio. Cuando yo me doy cuenta de algo yo tengo ya la opción de definir si genero un cambio o no genero un cambio si yo quiero generar un cambio se da la transformación por que se da el aprendizaje de algo nuevo porque voy aprender hacer algo que no venía haciendo y de ahí se genera la transformación y entonces de ahí recaemos en el modelo trasformativo que hace un momento te comentaba. H: Y entonces dejo y quito la responsabilidad que le venido haciendo recaer a la persona que tengo enfrente y tomo esa responsabilidad que a mí me corresponde y cuando yo tomo entonces esta responsabilidad soy capaz de definir qué puedo hacer para que ese problema siga o que no puedo hacer para que este problema siga y entonces tomo una solución consiente porque razón, pues bueno en el momento que soy consiente tengo oportunidad de ver lo pros y los contras de la solución de la que voy a tomar sería lo que tendría que decir”		
<b>Iris</b> Casada, 33 años licenciada en	“Pues todos va depender de que conflicto se trate como te menciona la harvariana es muy	“Me inclino mucho al trasformativo sobre todo en familiar pero	“Que lo indispensable es ocupar tus herramientas eh tus técnicas por ejemplo el parafraseo es muy bueno porque les da a conoces a	“La técnicas que ocupan la mediación bueno pues va depender de cada uno de los mediados hay	Un proceso no te puedo platicar más o menos a los acuerdos que llegan al final en un divorcio. que te puedo decir se estable una guarda y custodia en esta guarda y custodia tienes que tener en cuenta yo	P5. Restaurar relaciones, resolver su controversia y prevenir	P5.6 P6.6 P7.6 P8.6 P13.6

<p>Trabajo Social con Master en Mediación y Conciliación Familiar y Social. Trabaja en el Centro de Mediación, Conciliación y Justicia Restaurativa Texcoco</p>	<p>utiliza en el mercantil porque ellos no les interesa restaurar relaciones los que les interesa resolver el conflicto no porque se habla de cuestiones económicas la circular narrativa y la trasformativa son las que más se recomiendan en cuestiones familiares divorcios, guarda y custodia, pensiones alimenticias en donde se intenta que las partes trasformen y sobre todo eh tengan mejores herramientas para resolver su controversia y prevenir futuros conflictos y así previenes también que puedas vulnerar los derechos de los infantes que muchas veces son los que están en medio y se ven inmiscuidos pero una en realidad un modelo no te podría decir se ocupa varios y depende de cada uno de tus mediados"</p>	<p>sobre todo se recomienda cuando hay una resistencia ubicar bien las necesidades si ubicas bien las necesidades de cada una de tus mediados entonces ellos mismos van solucionando su controversia y van poniendo alternativas viables y lo más recomendables es que tú les ayudes a ubicar sus necesidades"</p>	<p>cada uno de os mediados lo que la otra persona quiso decir poner escenarios alternos o futuro te ayuda mucho porque ya los ubicas en un futuro para ver lo que van hacer y yo me voy mucho en el caso del divorcio en el beneficio del menor yo siempre ante pongo los derechos de los menores y les doy a conocer a las partes complementarias cuales son los pros y los contras de llevar la mediación que tanto es el proceso judicial en el caso del divorcio qué diferencias hay con la mediación que beneficios trae y como esto en lugar de perjudicarlos le beneficia sobre todo tenga un buen fin y que no se desgasten económicamente, emocionalmente y que sus niños no los expongan más de la situación no entonces yo en el caso de divorcio yo recomendaría siempre inclinarse algo en común que son los niños"</p>	<p>unos que te dejan parafrasear mucho hay otros que te vas con preguntas por ejemplo cerradas de cuanto considera usted que cubre las necesidades de sus hijo hay algunos mediados que visualizan el futuro a través de preguntas como que aria usted o que han pensado que va pasar cuando vaya por su hijo y salga la nueva pareja de la señora entonces pero las técnicas son infinitas no y va depender de cada uno de las sesiones que tengas"</p>	<p>ocupo el familiograma por ejemplo para saber las redes de apoyo que tiene las familias porque trabajan ambos y necesito saber que redes de apoyo tiene para saber la guarda y custodia quien la va tener quien tiene las mejores herramientas para obtener esta guarda y custodia y así se lo haces ver ose quien va a cuidar al niño entonces el familiograma es una herramienta muy muy buena en un caso de divorcio tienes que apartar primero la guarda y custodia para uno de los progenitores después te vas por convivencias la ley no estable cuantos días de convivencia no obstante a ello estudios dicen que debemos uno a siete años necesitan ver esa figura paterna y materna y cimentarla y para cimentarla esta figura necesitas tener una convivencia recomendable es uno o dos días a la semana entonces ya que estableces convivencia hay que establecer y dejar bien en claro lo que es la convivencia en la semana que va pasar en los periodos vacacionales cada cuando lo van a ver si es el cincuenta el cincuenta los días importantes navidad son fechas muy relevantes que hay que establecer para evitar futuras controversias después te vas por una pensión alimenticia donde tiene que cubrir o ellos tiene que cubrir lo que es alimento lo que es calzado ropa y educación atención medica artículos personales y esparcimiento se puede cubrir a través de dos formas pactos de partes una pensión para alimentos y lo demás lo vas desglosando es decir ropa y calzado cada cuanto la atención medica que porcentaje la educación que porcentaje siempre les aclaras que deben cubrir las necesidades de los menores desde ambas o bien vía nomina ya nos autorizan donde el deudor alimentario va llevar el convenio y va solicitar el descuento vía nomina entonces estables vía nomina el porcentaje donde trabaja y que porcentaje va ser este y a favor de quien va salir ese cheque a favor</p>	<p>futuros conflictos. P6. Ayudes a ubicar sus necesidades. P7. ocupar herramientas, poner escenarios alternos, poner los derechos de los menores. P8. Parafrasear mucho, técnicas infinitas P13. Familiograma, redes de apoyo, herramientas, evitar futuras controversias.</p>
---	--	--	--	--	---	---

					de la persona que tiene la guarda y custodia y esto a grandes rasgos eso es lo más importante que debes de pactar en un divorcio si son por bienes por sociedad conyugal entonces tienes que ver si hay bienes en común y si hay bienes en común tienes que hacer una propuesta para la liquidación de la sociedad y ahí tienes primero te tienen que acreditar esa sociedad y luego haces la propuesta de lo que te vayan diciendo no yo pacto siempre una cláusula de mutuo respeto pacto también el hecho que si cambian de domicilio avisarse más o menos es así"		
<b>Rocío</b> Soltera, 42 años, licenciada en Derecho, Trabaja en el Centro de Mediación , Conciliación y Justicia Restaurativa de Nezahual cóyotl	"Yo aplico dependiendo del asunto en los asuntos mercantiles aplico más el harvariana y en los asuntos familiares el circular narrativo o trasformativo"	"ok a bueno uno de los modelos más efectivos cuando existe la resistencia es el circular narrativo porque lleva al participante la reflexión"	"Bueno en ocasiones se ha tenido que hacer caucos o reflexiones individuales a efecto para poder platicar con cada uno de los participantes y poder ser más empático con ellos ganarnos más la confianza saber los interés más escondidos y sus necesidades más escondidas que a veces no se pueden decir en una sesión conjunta".	"Bueno a mí me parece que la técnica que es más favorable en una mediación de divorcio es la empatía me parece que es básico y bueno las preguntas"	"Primero yo me planteo lo siguiente escuchar a las partes de una manera muy activa , enseguida definir junto con ellos cuales son los temas que les interesan dialogar y resolver y cuáles son los temas que ellos no quieren entran dentro de la mediación cuales tendríamos que dejar fuera siempre en consenso de ambos enseguida planteamos alternativas de solución generar tanto de una parte como de la otra motivarlos para que generen alternativas de solución y enseguida pasar de una etapa de negociación y posteriormente bueno finalmente llegar a renegociar después de la negociación pues bueno esos puntos que todavía hayan quedado un poco no tan aceptables de las partes y se puedan afinar"	P5. Dependiendo del asunto. P6. La reflexión P7. Caucos o reflexiones individuales, empático, confianza. P8. Empatía. P13. Escucha activa,	P5.5 P6.6 P8.5 P13.6

**Héctor:** El psicólogo demuestra que tiene una excelente auto eficacia lo que es probable que si le encomienda un trabajo determinado su resultado será satisfactorio.

**Iris:** La trabajadora social demuestra que tiene un excelente auto eficiencia, probablemente los trabajos que le encomiendan darán un resultado eficiente lo cual se verá en los convenios que se elaboren en la institución.

**Roció:** la abogada demuestra que tiene una buena auto eficiencia, probablemente que lo que le encomiendan lo entregue a tiempo y de un resultado pero tal vez no se encuentra satisfecha con su labor.

## Anexo 5

**Tabla 4. Indicadores del compromiso (síntomas) de Autoconcepto.**

Sujetos	9¿Qué se requiere para ser un mediador dentro de su institución?	10¿Qué habilidades debe de tener un mediador ante un trámite de divorcio?	Observaciones	Síntomas (indicadores)	Síntomas
<b>Héctor</b> Soltero, 31años, licenciado en Psicología con especialidad en Mediación y Conciliación. Trabaja en el Centro de Mediación, Conciliación y Justicia Restaurativa de Nezahualcóyotl	“Tener una de las licenciaturas siguientes: licenciado en psicología, licenciado en trabajo social, licenciado en comunicación licenciado en derecho, tener cursos de mediación o algún posgrado de mediación para que tengas la oportunidad de acceder al examen de selección, debes de tener treinta y un años, tener una moral indiscutible”	“El mediador debe de ser empático dice ser esa situación de la empatía el poder entender que es lo que está pasando con la gente la escucha activa no nada más se significa el estar atento a lo que su boca está diciendo a lo que están ellos emanando de su boca es ponerte atento a su discurso es poner atención a su cuerpo es poner atención a su comunicación no verbal esa es la escucha activa, la honestidad no tiene que mentirle a la gente no tiene que decirle algo que no puede hacer podemos esto hasta aquí llegamos no se puede no trasgreda esa situación. El ser tolerante hay casos en el que por más que pretendas ser imparcial se te generan muchas muchas cuestiones adversas dentro de la sala de mediación”	Cuando se le entrevisto al licenciado fue muy amable y amigable, cortes, pero con seriedad, sonreía, movía las manos, atento y sobre todo muy respetuoso.	P9. Moral indiscutible P10. Empático, escucha activa, la honestidad, tolerante.	P9.6 P10.6
<b>Iris</b> Casada, 33 años licenciada en Trabajo Social con Master en Mediación y Conciliación Familiar y Social. Trabaja en el Centro de Mediación, Conciliación y Justicia Restaurativa Texcoco	“Tener la edad, son treinta años, estudios especializados no te especifican que no te dicen que tengas de mediación, conciliación, o de justicia restaurativa y pasar los exámenes te hacen exámenes de escrito de conocimiento, practico y de habilidades y aptitudes”	“El escucha el escucha activa si no escuchas si no sabes lo que quieren tener buen humor, mucha paciencia, comprensión ser humilde, tener empatía ponerse en los zapatos de los otros”	La licenciada me atendio muy respetuosa, muy agradable movia muy poco las manos tenia claras las respuesta no titubear	P9. Conocimiento, habilidades y aptitudes. P10. Escucha activa, buen humor, paciencia, comprensión, ser humilde, empatía.	P9.6 P10.6
<b>Rocío</b> Soltera, 42años, licenciada en Derecho, Trabaja en el Centro de Mediación, Conciliación y Justicia Restaurativa de Nezahualcóyotl	“Tener cumplidos treinta años, ser licenciado en Derecho, en Trabajo Social, en Psicología, en Comunicación o bien en Antropología”	“Me parece ser la funcionalidad del ciclo de la familia, un poco de la violencia y bueno sobre todo ser muy asertivo y muy empático”	Muy seria, poco expresiva y muy concreta en las respuestas.	P9. Directamente no manifiesta un auto concepto. P10. Asertivo, empático.	P9.0 P10.6

**Héctor:** El psicólogo refleja un auto concepto excelente lo cual es probable que se conozca asimismo y no le cuente trabajo expresar sus sentimientos en la vida diaria.

**Iris:** La trabajadora social su auto concepto es excelente lo que es probable que no le cuente trabajo reflejar sus sentimientos que se conoce así mismo para así poder actuar equilibradamente.

**Roció:** La abogada en su auto concepto es eficiente lo que es probable que le cueste reflejar sus sentimientos y sea muy meticulosa en lo que hace y reservada en la vida diaria.

## Anexo 6

 Universidad Nacional Autónoma de México   
Escuela Nacional de Trabajo Social

N° de cedula 01

Datos Institucionales: Poder Judicial del Estado de México  
Área en la que se realiza la investigación: Centro de Mediación, Conciliación y de Justicia Restaurativa  
Lugar: Nezahualcóyotl  
Fecha: 30 / Abril / 2013  
Área de adscripción: Centro de Mediación y Conciliación con sede en Nezahualcóyotl

Datos Generales:  
Nombre del entrevistado: Héctor Miguel Martínez López  
Edad: 31 Sexo: Masculino  
Estado civil: Soltero  
Profesión y último grado de estudios: Lic en Psicología - Especialidad en Mediación y Conciliación  
Puesto actual en la institución: Mediador - Conciliador  
Años que labora en la institución: 6 años

Desarrollo de la temática de entrevista

1. ¿Qué es la mediación para Usted?
2. ¿Por qué la mediación es importante en el lugar que trabaja?
3. ¿Cuál es el proceso que se lleva en la institución, para dar seguimiento a la mediación?
4. ¿Cuáles son los modelos de intervención que existen en la mediación?
5. ¿Cuál modelo de intervención ocupa Usted dentro de su institución?
6. ¿El modelo que ocupa es el más idóneo sí, no y por qué?
7. ¿Qué otros modelos ocupa, cuando existe una resistencia por parte de alguno actor de la mediación?
8. ¿Cómo ha llevado a cabo la mediación, ante un caso complicado de divorcio?
9. ¿Cuáles son las técnicas que ocupa en la mediación y cuáles son las más funcionales para la mediación en el divorcio?
10. ¿Qué se requiere para ser un mediador dentro de su institución?
11. ¿Qué habilidades debe de tener un mediador ante un trámite de divorcio?

 Universidad Nacional Autónoma de México   
Escuela Nacional de Trabajo Social

12. En las mediaciones de divorcio ¿Cuál son los conflictos más comunes?
13. ¿Cómo intervienen en un conflicto de mediación, dar un ejemplo de algún caso en específico?
14. ¿Dentro de su plan de estudio de la licenciatura se tiene la asignatura de mediación?



Anexo 7


 Universidad Nacional Autónoma de México  
  
**Escuela Nacional de Trabajo Social**

N° de cedula 2

**Datos Institucionales:**  
 Área en la que se realiza la investigación:  Poder Judicial del Estado de México  
 Centro de Mediación, Conciliación y Justicia Restratocel.  
 Lugar:  Texcoco Centro de Mediaci3n  
 Fecha:  30 - ABRIL - 2013  
 Área de adscripci3n:  Centro de Mediaci3n, Conciliaci3n y Justicia Restratocel.  
 Cede Texcoco de Mérida.

**Datos Generales:**  
 Nombre del entrevistado:  Lic. Iris Lizbeth Perez Hanauf  
 Edad:  33 Sexo:  Femenina.  
 Estado civil:  Casada  
 Profesión y último grado de estudios:  Especialista Esp. en  
 Master en Mediación y Conciliación Familiar y Social.  
 Especialidad Mediación y Conciliación  
 Puesto actual en la institución:  Mediadora Conciliadora.  
 Años que labora en la institución:  20 y medio

**Desarrollo de la temática de entrevista**

1. ¿Qué es la mediación para Usted?
2. ¿Por qué la mediación es importante en el lugar que trabaja?
3. ¿Cuál es el proceso que se lleva en la institución, para dar seguimiento a la mediación?
4. ¿Cuáles son los modelos de intervención que existen en la mediación?
5. ¿Cuál modelo de intervención ocupa Usted dentro de su institución?
6. ¿El modelo que ocupa es el más idóneo sí, no y por qué?
7. ¿Qué otros modelos ocupa, cuando existe una resistencia por parte de alguno actor de la mediación?
8. ¿Cómo ha llevado a cabo la mediación, ante un caso complicado de divorcio?
9. ¿Cuáles son las técnicas que ocupa en la mediación y cuáles son las más funcionales para la mediación en el divorcio?
10. ¿Qué se requiere para ser un mediador dentro de su institución?
11. ¿Qué habilidades debe de tener un mediador ante un trámite de divorcio?


 Universidad Nacional Autónoma de México  
  
**Escuela Nacional de Trabajo Social**

12. En las mediaciones de divorcio ¿Cuál son los conflictos más comunes?
13. ¿Cómo intervienen en un conflicto de mediación, dar un ejemplo de algún caso en específico?
14. ¿Dentro de su plan de estudio de la licenciatura se tiene la asignatura de mediación?



## Anexo 8

Universidad Nacional Autónoma de México  
Escuela Nacional de Trabajo Social

N° de cédula 03

**Datos Institucionales:**  
Área en la que se realiza la investigación: Centro de Mediación, Conciliación y de Justicia Restaurativa del Poder Judicial del Estado de México, en Nezahualcóyotl.  
Fecha: Seis de Mayo del 2013.  
Área de adscripción: Nezahualcóyotl

**Datos Generales:**  
Nombre del entrevistado: Rocio Vázquez López  
Edad: 42 años Sexo: Femenino  
Estado civil: Soltera.  
Profesión y último grado de estudios: Licenciada  
Puesto actual en la institución: Mediadora Conciliadora.  
Años que labora en la institución: Diez años

**Desarrollo de la temática de entrevista**

1. ¿Qué es la mediación para Usted?
2. ¿Por qué la mediación es importante en el lugar que trabaja?
3. ¿Cuál es el proceso que se lleva en la institución, para dar seguimiento a la mediación?
4. ¿Cuáles son los modelos de intervención que existen en la mediación?
5. ¿Cuál modelo de intervención ocupa Usted dentro de su institución?
6. ¿El modelo que ocupa es el más idóneo si, no y por qué?
7. ¿Qué otros modelos ocupa, cuando existe una resistencia por parte de alguno actor de la mediación?
8. ¿Cómo ha llevado a cabo la mediación, ante un caso complicado de divorcio?
9. ¿Cuáles son las técnicas que ocupa en la mediación y cuáles son las más funcionales para la mediación en el divorcio?
10. ¿Qué se requiere para ser un mediador dentro de su institución?
11. ¿Qué habilidades debe de tener un mediador ante un trámite de divorcio?

Universidad Nacional Autónoma de México  
Escuela Nacional de Trabajo Social

12. En las mediaciones de divorcio ¿Cuál son los conflictos más comunes?
13. ¿Cómo intervienen en un conflicto de mediación, dar un ejemplo de algún caso en específico?
14. ¿Dentro de su plan de estudio de la licenciatura se tiene la asignatura de mediación?